



Asamblea General

Distr. general
3 de agosto de 2007
Español
Original: árabe/español/francés/
inglés/ruso

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 22 del programa provisional*

Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 61/11, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional y lo presentara a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones. El presente informe contiene las respuestas de los gobiernos y las entidades del sistema de las Naciones Unidas a la solicitud del Secretario General de información sobre el tema.

* A/62/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	7
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	7
Angola	7
Antigua y Barbuda.....	8
Argelia	8
Argentina	9
Armenia	10
Azerbaiyán.....	10
Bahamas	10
Bangladesh.....	11
Barbados.....	11
Belarús	11
Belice	12
Benin	13
Bolivia	13
Bostwana	14
Brasil	14
Burkina Faso	15
Burundi.....	15
Cabo Verde.....	15
Camboya	16
Camerún	16
Chile.....	16
China	17
Colombia	17
Comoras	18
Congo.....	18
Costa Rica	18
Croacia	19
Cuba	19
Dominica	49
Ecuador	49

Egipto	49
Eritrea	50
Federación de Rusia	50
Filipinas	50
Gambia	51
Ghana	51
Granada	52
Grecia	52
Guatemala	52
Guinea	53
Guina-Bissau	53
Guinea Ecuatorial	54
Guyana	54
Haití	54
Honduras	54
India	55
Indonesia	55
Irán (República Islámica del)	56
Islas Salomón	56
Jamahiriya Árabe Libia	56
Jamaica	57
Japón	58
Kazajstán	58
Kenya	59
Kiribati	59
Lesotho	59
Líbano	60
Liechtenstein	60
Madagascar	60
Malasia	60
Malawi	61
Maldivas	62
Malí	62

Mauricio	62
México	62
Mozambique	64
Myanmar	64
Namibia	65
Nauru	65
Nicaragua	66
Níger	67
Nigeria	67
Omán	68
Pakistán	68
Panamá	68
Papua Nueva Guinea	69
Paraguay	69
Perú	70
Qatar	70
República Árabe Siria	71
República Centroafricana	72
República Democrática del Congo	72
República Democrática Popular Lao	72
República Dominicana	73
República Popular Democrática de Corea	73
Rwanda	73
Saint Kitts y Nevis	73
Santa Lucía	74
Santa Sede	74
Santo Tomé y Príncipe	75
San Vicente y las Granadinas	75
Senegal	75
Seychelles	75
Sierra Leona	76
Somalia	76
Sri Lanka	76

Sudáfrica	77
Sudán	78
Suriname	78
Swazilandia	78
Tailandia	79
Timor-Leste	79
Togo	80
Tonga	80
Trinidad y Tabago	80
Túnez	80
Turkmenistán	81
Turquía	81
Ucrania	81
Uganda	82
Unión Europea	82
Uruguay	82
Venezuela (República Bolivariana de)	83
Viet Nam	84
Yemen	85
Zambia	85
Zimbabwe	85
III. Respuestas recibidas de órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas	86
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	86
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	87
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	91
Fondo de Población de las Naciones Unidas	92
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	94
Oficina del Coordinador Residente del sistema de las Naciones Unidas para las actividades operacionales en pro del desarrollo	94
Organismo Internacional de Energía Atómica	96
Organización de Aviación Civil Internacional	96
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	97
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	97
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	101

Organización Internacional del Trabajo	102
Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud	102
Organización Mundial del Comercio	104
Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA	104
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Cuba	106
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	108
Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos	109
Programa Mundial de Alimentos	110
Unión Internacional de Telecomunicaciones	111
Unión Postal Universal	111

I. Introducción

1. En su resolución 61/11, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y lo presentara a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones.
2. Atendiendo a esa petición, en una nota verbal de fecha 25 de abril de 2007, el Secretario General invitó a los gobiernos y a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que le hicieran llegar cuanta información considerasen oportuna para la preparación de su informe.
3. El presente informe contiene las respuestas de los gobiernos y de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas recibidas hasta el 1º de agosto de 2007. Las respuestas que se reciban con posterioridad se publicarán en una adición al presente informe.

II. Respuestas de los Gobiernos

Angola

[Original: inglés]
[22 de junio de 2007]

1. La República de Angola consagra en su Constitución la legitimidad de los principios plasmados en la Carta de las Naciones Unidas, en la que se confiere gran importancia a los principios de la coexistencia pacífica entre los Estados y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.
2. En la conducción de su política exterior la República de Angola observa los principios expuestos *supra* en sus relaciones con los demás Estados, con prescindencia de diferencias políticas e ideológicas.
3. Conforme a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en cumplimiento de las resoluciones aprobadas, en particular las relativas al principio de la igualdad soberana de los Estados, la libertad de comercio y navegación internacionales, el Gobierno de la República de Angola, conforme a los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución 61/11, reitera su apoyo incondicional a la cesación del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra la República de Cuba.
4. La República de Angola expresa así su reconocimiento de la importancia que Vuestra Excelencia confiere a esta cuestión e insta a la comunidad internacional a que tome medidas encaminadas a que los Estados Unidos de América y la República de Cuba puedan mantener un diálogo constructivo con objeto de restaurar relaciones normales entre ambos países.

Antigua y Barbuda

[Original: inglés]
[10 de julio de 2007]

1. El Gobierno de Antigua y Barbuda reafirma su plena adhesión a los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, el principio de la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales.
2. El Gobierno de Antigua y Barbuda manifiesta su preocupación por el mantenimiento del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, pese al abrumador apoyo internacional concedido a la resolución 61/11, a resoluciones anteriores contra el bloqueo y otros tratados internacionales pertinentes.
3. Asimismo, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 61/11, el Gobierno de Antigua y Barbuda se sigue absteniendo de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la mencionada resolución, de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional que, entre otras cosas, reafirma la libertad de comercio y navegación.

Argelia

[Original: francés]
[5 de junio de 2007]

1. Argelia manifiesta una vez más su preocupación por el mantenimiento del bloqueo económico, financiero y comercial impuesto por los Estados Unidos contra Cuba.
2. Al igual que la mayor parte de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, Argelia no cesa de pedir que se levante el bloqueo económico que sufre Cuba desde hace 48 años. Por esta razón, en todos los períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrados desde hace 15 años se aprueba, con el voto de casi todos sus Miembros, una resolución en favor de que se levante ese bloqueo.
3. Argelia considera que el bloqueo económico, comercial y financiero al que se enfrenta Cuba constituye una violación de los principios de igualdad soberana de los Estados y de no injerencia en los asuntos internos de otro Estado.
4. Además de constituir un acto unilateral que infringe los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, así como la libertad de los intercambios comerciales, el bloqueo afecta considerablemente el desarrollo, tanto económico como humano, de Cuba.
5. Argelia manifiesta también su profunda inquietud por las graves consecuencias del bloqueo para la población cubana, principalmente en materia de alimentación, salud y otros servicios sociales.
6. Argelia afirma su pleno apoyo a las posturas adoptadas en la XIV Reunión en la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en La Habana en

septiembre de 2006, y a las adoptadas con ocasión de la Segunda Cumbre del Sur (Grupo de los 77 y China), celebrada en Doha en junio de 2005, que rechazaron las medidas económicas coercitivas y las leyes de carácter extraterritorial impuestas a los países en desarrollo y pidieron a los Estados Unidos de América que levantaran el bloqueo impuesto contra Cuba.

7. Argelia renueva asimismo su llamamiento a los Estados Unidos para que levanten el bloqueo, tan injusto como ilegal, impuesto contra Cuba, bajo el cual han nacido el 70% de los ciudadanos cubanos y que es rechazado sistemáticamente por un número cada vez mayor de países, de modo que actualmente es condenado de forma casi unánime.

Argentina

[Original: español]
[21 de mayo de 2007]

1. El Gobierno de la República Argentina ha aplicado plenamente las disposiciones de la resolución 61/11 y de las resoluciones precedentes de la Asamblea General sobre el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba.

2. El 5 de septiembre de 1997, el Gobierno argentino promulgó la ley 24.871, que establece el marco normativo referido a los alcances de las leyes extranjeras en el territorio nacional. En virtud de esa norma, las leyes extranjeras que, directa o indirectamente, tengan por objeto restringir o impedir el libre ejercicio del comercio y la circulación de capitales, bienes o personas en detrimento de algún país o grupo de países no serán aplicables ni generarán efectos jurídicos de ninguna especie en el territorio nacional.

3. El artículo primero de dicha ley determina que serán absolutamente inaplicables y carentes de efectos jurídicos las leyes extranjeras que pretendan generar efectos jurídicos extraterritoriales, a través de la imposición de un bloqueo económico o limitando las inversiones en un determinado país, con el fin de provocar el cambio de gobierno de un país, o para afectar su derecho a la libre determinación.

4. El voto afirmativo de la Argentina en la aprobación de la resolución 61/11 de la Asamblea General ha reflejado, desde el primer momento y de manera autónoma, su posición tradicionalmente favorable a la eliminación de este tipo de medidas unilaterales, así como su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el multilateralismo.

5. En ese mismo sentido, la Argentina hace presente la explicación de voto efectuada por el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y los Países Asociados (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y la República Bolivariana de Venezuela) al aprobarse dicha resolución, quienes sumándose al rechazo de la casi unanimidad de la comunidad internacional a medidas coercitivas unilaterales expresaron que su aplicación no contribuye a la promoción del sistema democrático, resultando, por el contrario, lesiva para los derechos humanos, en particular, para el derecho de los pueblos al desarrollo.

6. Es por eso que en forma reiterada y en diversos foros internacionales, tales como la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Sistema Económico Latinoamericano, las Cumbres Iberoamericanas y América Latina y el Caribe-Unión Europea, el Grupo de Río, el MERCOSUR y los Países Asociados se pronunciaron a favor de un multilateralismo eficaz y por la eliminación de medidas coercitivas unilaterales que sólo contribuyen a aumentar las tensiones y debilitar la imprescindible cooperación internacional necesaria para lograr el desarrollo, la seguridad y los derechos humanos para todos.

7. La Argentina hace presente, además, que en ocasión de la XVI Cumbre Iberoamericana, celebrada en Montevideo en noviembre de 2006, los Jefes de Estado y de Gobierno suscribieron un “Comunicado especial sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América a Cuba, incluida la aplicación de la llamada ley Helms-Burton”.

Armenia

[Original: inglés]
[17 de junio de 2007]

La legislación de Armenia no contiene ninguna ley ni disposición reglamentaria del tipo a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución 61/11 de la Asamblea General.

Azerbaiyán

[Original: inglés]
[17 de julio de 2007]

1. La República de Azerbaiyán respeta estrictamente las normas y principios del derecho internacional en su política exterior.

2. La República de Azerbaiyán disfruta de relaciones diplomáticas, económicas y comerciales amistosas con la República de Cuba. Azerbaiyán no ha promulgado ni aplicado leyes u otro tipo de medidas contra Cuba en virtud de las cuales se prohíban las relaciones económicas, comerciales o financieras entre Azerbaiyán y Cuba.

3. La República de Azerbaiyán seguirá adoptando medidas con determinación para fortalecer la cooperación y desarrollar las relaciones de amistad con la República de Cuba.

Bahamas

[Original: inglés]
[12 de julio de 2007]

El Commonwealth de las Bahamas tiene relaciones diplomáticas y comerciales normales con la República de Cuba. Las Bahamas no han promulgado ni aplicado

leyes o medidas contra Cuba que prohíban las relaciones económicas, comerciales o financieras entre las Bahamas y la República de Cuba.

Bangladesh

[Original: inglés]
[3 de julio de 2007]

Bangladesh ni ha promulgado ninguna ley ni ha adoptado ninguna medida del tipo a que hace referencia el preámbulo de la resolución 61/11. Por consiguiente, Bangladesh cumple lo dispuesto en dicha resolución.

Barbados

[Original: inglés]
[8 de junio de 2007]

El Gobierno de Barbados no dispone de leyes que de alguna forma limiten la libertad de comercio y navegación en relación con Cuba. Barbados ha venido votando sistemáticamente a favor de la resolución sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, desde que se presentó por primera vez a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991.

Belarús

[Original: ruso]
[4 de junio de 2007]

1. La República de Belarús exige que se ponga fin de inmediato al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba. El levantamiento de las sanciones impuestas por los Estados Unidos podría ser una de las condiciones para la normalización de las relaciones entre ambos países.
2. Belarús apoya el derecho inalienable de cada Estado a decidir su propio modelo de desarrollo social. Son inadmisibles los intentos unilaterales de cualquier Estado de modificar el sistema político de otro por medio de presiones militares, políticas o de otro tipo.
3. En su política exterior la República de Belarús se atiene estrictamente a los principios del derecho internacional. La legislación de Belarús no contiene leyes ni decisiones cuyos efectos extraterritoriales menoscaben la soberanía de otros países, los intereses legítimos de entidades o personas sujetas a su jurisdicción o la libertad de comercio y navegación.
4. Las relaciones entre Belarús y Cuba se caracterizan por una estrecha cooperación y un creciente dinamismo. El objetivo prioritario de las relaciones bilaterales es el desarrollo de la cooperación económica y comercial. El interés mutuo en aumentar el volumen del intercambio comercial y llevar a cabo proyectos

conjuntos en diversas esferas económicas y las posibilidades de hacerlo son considerables. En 2006 el comercio entre Belarús y Cuba aumentó un 16,4% en comparación con 2005 y el volumen de las importaciones procedentes de Cuba creció un 104%.

5. La séptima reunión de la Comisión mixta para la cooperación económico-comercial entre Belarús y Cuba se celebró en Minsk en noviembre de 2006. El diálogo entre Belarús y Cuba transcurre a los más altos niveles. A. G. Lukashenko, Presidente de Belarús, visitó Cuba en septiembre de 2006 con el fin de participar en la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados.

6. En abril de 2006 realizó una visita oficial a Cuba una delegación del Gobierno de Belarús encabezada por el Primer Ministro Serguéy Sidorskiy. Durante la visita se concertaron importantes acuerdos sobre la ejecución de proyectos conjuntos en las esferas económico-comercial, científico-técnica y otras y se sostuvieron más de 50 encuentros bilaterales entre representantes de ministerios, grupos y empresas de Belarús y sus homólogos de los ministerios sectoriales pertinentes y empresas de comercio exterior de Cuba.

7. Se ha ampliado la colaboración interparlamentaria entre Belarús y Cuba. Una delegación parlamentaria cubana encabezada por Ricardo Alarcón de Quesada, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, realizó una visita a Belarús en septiembre de 2006. Se ha profundizado la colaboración entre los ministerios de relaciones exteriores de Belarús y Cuba. Se ha fortalecido considerablemente la base jurídica de las relaciones bilaterales. Hasta el presente se han firmado 25 acuerdos interestatales e interministeriales entre ambos países.

8. Belarús seguirá intensificando su cooperación y desarrollando sus lazos de amistad con la República de Cuba.

Belice

[Original: inglés]
[13 de junio de 2007]

1. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 61/11, y en todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General relativas al embargo contra Cuba, Belice no ha promulgado ni aplicado ley, reglamento o medida algunos cuyo alcance extraterritorial atente contra la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y la libertad de comercio o navegación.

2. Belice reafirma su compromiso con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, que constituyen además principios fundamentales de derecho internacional.

3. Belice ha apoyado sistemáticamente la resolución de la Asamblea General sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba. El intento persistente de aislar a Cuba haciendo caso omiso de esta resolución, que se aprueba anualmente, es motivo de inquietud. Belice sigue manteniendo con Cuba una alianza constructiva y ventajosa para las dos partes, que ha aportado beneficios concretos a ambos pueblos.

Benin

[Original: francés]
[6 de julio de 2007]

1. La República de Benin, que mantiene excelentes relaciones de amistad y cooperación con la República de Cuba, desea que ese país pueda integrarse plenamente en la vida internacional y beneficiarse de las mismas ventajas que todos los demás Estados, en el marco del respeto del derecho internacional y los valores universales de los derechos humanos.
2. Benin se opone resueltamente a las medidas de coerción unilaterales de orden político, económico o militar contra Cuba. No puede sumarse a la aplicación extraterritorial de leyes nacionales que dificulten la promoción del diálogo con ese país conforme al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios relativos al mantenimiento de buenas relaciones entre Estados.
3. Por consiguiente, Benin insta a que cese el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba.

Bolivia

[Original: español]
[30 de mayo de 2007]

1. La República de Bolivia no ha promulgado ni aplicado leyes ni medidas que afecten la libertad de comercio y navegación con la República de Cuba; por el contrario, en ejercicio del principio de la libre determinación, Bolivia mantiene relaciones cordiales de amistad y cooperación con el Gobierno y pueblo de Cuba.
2. En este sentido, Bolivia reitera una vez más su firme y decidido rechazo a la aplicación de leyes o medidas unilaterales de carácter económico, comercial o financiero contra cualquier país, así como la utilización de medidas coercitivas unilaterales que contribuyen a aumentar las tensiones entre los Estados, y por ello expresa su más enérgica condena a las políticas de bloqueo y guerra económica que lleva a cabo el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Cuba desde hace más de cuatro décadas.
3. El bloqueo norteamericano contra Cuba es contrario al derecho internacional y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y tiene un impacto negativo sobre el pueblo cubano, en particular sobre aquellos sectores más vulnerables de la sociedad que sufren estas medidas y que merman la cooperación internacional necesaria para lograr el desarrollo de los pueblos.
4. Consecuentemente, el apoyo de Bolivia a la resolución 61/11 de la Asamblea General refleja su posición irrestricta a favor de la eliminación de este tipo de medidas unilaterales, así como su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el multilateralismo y, del mismo modo, expresa su apego a un nuevo tipo de cooperación y complementariedad económica entre los países, basado en los principios de la Alternativa Bolivariana para las Américas y el Tratado de Comercio de los Pueblos.

5. Bolivia destaca que a pesar de las consecuencias negativas del bloqueo impuesto por los Estados Unidos, el Gobierno de Cuba ha venido cooperando desinteresadamente e incondicionalmente con el Gobierno y pueblo bolivianos con la donación de hospitales y centros oftalmológicos para la atención gratuita de la población de escasos recursos económicos, lo que ha tenido un significativo impacto social. Asimismo, ha apoyado la erradicación del analfabetismo con el programa cubano “Yo sí puedo” aportando desinteresadamente maestros y asesores de alto nivel profesional, y ha dotado de energía eléctrica a las poblaciones rurales con la instalación de paneles solares.

6. En este contexto, Bolivia se suma al rechazo de la comunidad internacional que, una vez más el pasado 8 de noviembre de 2006, reafirmó en la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas su interés en el sentido de que los Estados Unidos pongan fin de inmediato al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.

7. Bolivia no cuenta con legislación ni medidas contrarias al espíritu de la resolución 61/11.

Botswana

[Original: inglés]
[5 de julio de 2007]

1. La República de Botswana nunca ha promulgado ni aplicado ninguna ley ni medida del tipo a que se refiere la resolución 61/11, ni tiene tampoco intención de hacerlo. Como plasma en su voto sobre la resolución 61/11 y resoluciones similares, Botswana se opone sistemáticamente a la aplicación continua de tales medidas extraterritoriales.

2. La República de Botswana apoya firmemente el levantamiento inmediato del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba, que tiene consecuencias negativas y efectos perjudiciales en el pueblo cubano, especialmente en los grupos más vulnerables, a saber, los niños, las mujeres y las personas de edad.

Brasil

[Original: inglés]
[22 de mayo de 2007]

1. La Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas tiene el honor de reiterar una vez más la postura del Brasil de que las prácticas comerciales discriminatorias y la aplicación extraterritorial de la legislación nacional son contrarias a la necesidad de promover el diálogo y velar por la preponderancia de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12 y 61/11, el Brasil no ha promulgado ni aplicado ninguna ley, disposición reglamentaria o medida con efectos extraterritoriales que pueda afectar a la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de entidades o personas bajo la jurisdicción de esos Estados, ni a la

libertad de comercio y navegación. El ordenamiento jurídico del Brasil no reconoce la validez de la aplicación de medidas con efectos extraterritoriales.

2. Las empresas con sede en el Brasil están sujetas exclusivamente a la legislación brasileña. Las medidas que adopte cualquier país en contravención de las disposiciones de la resolución 61/11 y con las que se pretenda obligar a los ciudadanos de terceros países a obedecer leyes extranjeras afectan a los intereses de la comunidad internacional en su conjunto e infringen principios generalmente aceptados del derecho internacional. Dichas medidas deben revisarse y modificarse, según proceda, para ajustarlas al derecho internacional.

3. Los gobiernos que no cumplan la resolución 61/11 deberían adoptar con urgencia nuevas medidas para eliminar las prácticas comerciales discriminatorias y poner fin a los bloqueos económicos, comerciales y financieros declarados unilateralmente.

Burkina Faso

[Original: francés]
[21 de junio de 2007]

1. Preocupada por el mantenimiento del aislamiento económico, comercial y financiero impuesto a Cuba por los Estados Unidos de América, la República de Burkina Faso reitera su llamamiento relativo a la necesidad de poner fin a ese bloqueo.

2. De conformidad con las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional que respeta plenamente, Burkina Faso nunca ha promulgado ni aplicado leyes ni medidas del tipo de las indicadas en el preámbulo de la resolución 61/11.

Burundi

[Original: francés]
[27 de junio de 2007]

Burundi no aplica sanciones económicas, comerciales y financieras contra Cuba.

Cabo Verde

[Original: inglés]
[21 de mayo de 2007]

1. Con arreglo a los principios consagrados en la Constitución Nacional y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, la República de Cabo Verde no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas del tipo indicado en la resolución 61/11 de la Asamblea General.

2. Así pues, de forma coherente con su firme apoyo a los principios de libertad de comercio y navegación internacionales, el Gobierno de la República de Cabo Verde hace un llamamiento para que se eliminen todas las medidas económicas o comerciales unilaterales que afecten el libre desarrollo de esas actividades.

Camboya

[Original: inglés]
[6 de junio de 2007]

El Gobierno Real de Camboya estima que la continuación del bloqueo de que se trata ha provocado demasiado sufrimiento al inocente pueblo de Cuba y es a todas luces un acto de violación de los derechos humanos y del derecho a la libre determinación del pueblo cubano. Así pues, ese bloqueo injusto debería levantarse incondicionalmente.

Camerún

[Original: francés]
[13 de junio de 2007]

1. El Gobierno del Camerún está firmemente comprometido a respetar la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con los principios de igualdad soberana de los Estados, de no injerencia en sus asuntos internos y de libertad del comercio consagrados en numerosos instrumentos jurídicos internacionales, nunca ha adoptado medidas legislativas o de otro tipo cuyo objetivo sea reforzar o ampliar el bloqueo impuesto contra Cuba.

2. El Ministerio de Relaciones Exteriores, recordando que el Camerún siempre ha votado en favor de que se levante ese embargo, manifiesta que goza de excelentes relaciones de amistad y cooperación con Cuba.

Chile

[Original: español]
[13 de julio 2007]

1. Chile sostiene de modo consistente que las relaciones internacionales deben fundarse, entre otros, en los principios de igualdad jurídica de los Estados, no injerencia y libertad de comercio y navegación. Consecuentemente con esto último, nuestro país se ha abstenido de aplicar o promover la dictación de leyes o normas contrarias a dichos principios.

2. En el marco de la Organización de los Estados Americanos, Chile copatrocinó una resolución referida a la Ley Helms-Burton sobre la libertad de comercio e inversión en el hemisferio y ha adoptado posiciones similares en otros foros.

3. En materia económica y comercial, Chile y Cuba suscribieron en 1999 un Acuerdo de Complementación Económica (ACE No. 42) en el marco del Tratado de Montevideo de 1980.

4. Las relaciones económicas y comerciales entre Chile y Cuba permitieron alcanzar en 2006 un intercambio comercial de 49,4 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales 47,9 millones de dólares corresponden a exportaciones de Chile y 1,5 millones de dólares a importaciones. Cuba ocupa la quincuagésima quinta posición entre los destinos de nuestras exportaciones, y son más de 90 las empresas chilenas que envían sus productos a la isla.

5. Con relación a las negociaciones para suscribir un acuerdo para evitar la doble tributación, éstas aún no han concluido, por lo que se trata de un asunto que se encuentra pendiente.

China

[Original: inglés]
[20 de junio de 2007]

1. La igualdad soberana, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y otras normas pertinentes que rigen las relaciones internacionales deben respetarse rigurosamente. Cada país tiene derecho a elegir su propio sistema social y su forma de desarrollo, conforme a sus circunstancias nacionales, sin que ningún otro país pueda interferir en ello.

2. Las diferencias y los problemas que existen entre los países deben resolverse mediante el diálogo y la negociación pacíficos sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo de la soberanía. El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos a Cuba, que ya ha durado demasiado, no cumple otro propósito que mantener una alta tensión entre dos países vecinos e infligir enormes dificultades y sufrimientos al pueblo de Cuba, especialmente a las mujeres y los niños. El bloqueo, que sigue sin levantarse, ha puesto en grave peligro los derechos e intereses legítimos de Cuba y otros Estados, así como la libertad de comercio y navegación, y es preciso ponerle fin, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Colombia

[Original: español]
[6 de junio de 2007]

1. El Gobierno colombiano, respetando los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, no ha promulgado ni aplicado unilateralmente leyes o medidas en contra de Cuba, ni de ningún otro Estado Miembro, ya que este tipo de disposiciones podría afectar al libre desarrollo de su economía o de su comercio, y limitar el impulso de actividades culturales e intelectuales entre los Estados Miembros.

2. Colombia encuentra apropiado que este tipo de medidas cesen y que los Estados Miembros avancen en la construcción de relaciones de amistad, basadas en el respeto por la libre determinación de los pueblos, todo ello partiendo de los principios consagrados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, que apuntan al fortalecimiento de la paz universal.

Comoras

[Original: inglés]
[20 de julio de 2007]

La Unión de las Comoras reafirma la obligación que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y, por lo tanto, no ha promulgado ni aplicado ley ni disposición reglamentaria alguna cuyos efectos extraterritoriales repercutan en la soberanía de otros Estados.

Congo

[Original: francés]
[12 de junio de 2007]

1. El Gobierno del Congo reafirma su adhesión al respeto de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, y le confirma que el Congo no tiene intención de participar en la aplicación del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto a Cuba, que constituye una medida unilateral contraria a la libertad de comercio y navegación.

2. Ateniéndose a su posición, el Congo votó, como en años anteriores, a favor de la resolución 61/11, aprobada por la Asamblea General el 8 de noviembre de 2006, y en consecuencia no ha promulgado ni aplicado ninguna ley del tipo de las mencionadas en dicha resolución.

Costa Rica

[Original: español]
[18 de julio de 2007]

1. Costa Rica, inspirada en los principios de la Carta de las Naciones, ha apoyado en la Asamblea General de las Naciones Unidas las 15 resoluciones adoptadas sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, en particular a través de la Ley Burton-Helms.

2. Costa Rica está firmemente convencida que sólo a través del diálogo y los mecanismos multilaterales deben atenderse las diferencias entre países y manifiesta su total rechazo a las medidas de carácter unilateral que cualquier Estado del sistema aplique contra otro, especialmente porque es conocido que las consecuencias generalmente afectan en particular a la población civil.

3. Nuestro país ha reiterado en varias ocasiones que cualquier tipo de sanciones políticas, económicas o militares impuestas a los Estados sólo pueden emanar de las decisiones o recomendaciones que formule el Consejo de Seguridad o la Asamblea General y no por decisiones unilaterales de los Estados.

4. Costa Rica a nivel nacional no ha implementado acción alguna en la aplicación, pues no hay acciones a ejecutar; sin embargo, ha sido permanente en su discurso en el ámbito internacional en la necesidad de levantar el bloqueo

económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba por estimar que luego de tantas décadas, los más afectados son sus habitantes.

5. Costa Rica está convencida del derecho a la autodeterminación de los pueblos, pero a su vez apoya una democracia plena en Cuba, con total disfrute no sólo de los derechos económicos, sociales y culturales, sino también de los civiles y políticos. En ese sentido, el país ha llamado en diversos foros e instancias a las autoridades cubanas a abrir los espacios de discusión con la oposición.

Croacia

[Original: inglés]
[10 de julio de 2007]

La República de Croacia, guiándose por los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, cumple plenamente lo dispuesto en la resolución 61/11 y nunca ha promulgado ni aplicado leyes o medidas del tipo a que se refiere el preámbulo de la resolución.

Cuba

[Original: español]
[11 de julio de 2007]

1. Introducción

1. En un documento desclasificado en 1991, se conoció que el 6 de abril de 1960, un año antes de la invasión organizada por los Estados Unidos de América contra Cuba, el entonces Subsecretario de Estado Adjunto para los Asuntos Interamericanos, Lester Dewitt Mallory, escribió lo siguiente en un memorando discutido en una reunión encabezada por el Presidente de los Estados Unidos: “No existe una oposición política efectiva en Cuba; por tanto, el único medio previsible que tenemos hoy para enajenar el apoyo interno a la Revolución es a través del desencanto y el desaliento, basados en la insatisfacción y las dificultades económicas. Debe utilizarse prontamente cualquier medio concebible para debilitar la vida económica de Cuba. Negarle dinero y suministros a Cuba, para disminuir los salarios reales y monetarios, a fin de causar hambre, desesperación y el derrocamiento del Gobierno”.

2. Todavía hoy, 47 años después de haber sido escrita esa sentencia, la política de la Administración norteamericana continúa siendo dirigida a “causar hambre, desesperación y el derrocamiento del Gobierno” en Cuba, con el propósito de hacer regresar a nuestro país a la situación neocolonial en la que lo mantuvo durante más de medio siglo.

3. Bajo esa política nacieron y han vivido las dos terceras partes de la población cubana. Los cubanos han tenido que padecer, sobrevivir y desarrollarse en las particularmente difíciles condiciones que le impone la única superpotencia, que busca el aniquilamiento de la resistencia y el ejemplo de dignidad y soberanía de la nación cubana.

4. Tras la aprobación de la última resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas pidiendo el levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, aprobada por una abrumadora mayoría de votos de los Estados Miembros, el 8 de noviembre de 2006, y a pesar de la existencia de otras 14 resoluciones anteriores que incluyen esa justa reivindicación, el Gobierno de los Estados Unidos ha recrudecido sus acciones contra el pueblo cubano.

5. A contrapelo de la voluntad expresa de la comunidad internacional, las autoridades de Washington han adoptado nuevas sanciones económicas; han recrudecido la persecución a la actividad de las empresas y las transacciones financieras internacionales de Cuba, incluidas aquellas destinadas a realizar pagos a los organismos de las Naciones Unidas; han robado otras marcas comerciales y nuevas cifras millonarias de los fondos cubanos congelados en los Estados Unidos de América; han adoptado mayores represalias contra los que comercian con la isla o se vinculan con ella a partir de intercambios de naturaleza cultural o turística; han aplicado mayores presiones sobre sus aliados para obligarlos a subordinar las relaciones con Cuba a los propósitos de “cambio de régimen” que sirven de guía a la política de hostilidad de los Estados Unidos de América; y han impuesto una escalada sin precedentes en el apoyo financiero y material a las acciones dirigidas al derrocamiento del orden constitucional cubano.

6. Todo lo anterior ha sido facilitado por la estricta aplicación del plan del Presidente Bush para la recolonización de Cuba y de las medidas contenidas en su actualización del 10 de julio de 2006, en la que se incluye un acápite secreto de acciones encubiertas.

7. Con el objetivo de propiciar la internacionalización de su ilegal política anticubana, el pretendido procónsul, estadounidense para la recolonización de Cuba, Caleb McCarry, ha estado cabildeando intensamente en varias capitales en busca de apoyo para la internacionalización del bloqueo contra nuestro país.

8. Asimismo, el Gobierno norteamericano ha intensificado sus intentos de fomentar la subversión en Cuba con aquellos dispuestos a vender sus servicios a cambio de una parte de los más de 80 millones de dólares aprobados en Washington para tales fines.

9. El objetivo último no es otro que privar al pueblo cubano de su soberanía y del ejercicio de su derecho a la libre determinación.

10. La guerra económica ha sido una constante en la política de los Estados Unidos hacia Cuba por casi cinco décadas. Sin embargo, ninguna otra Administración ha llegado a los extremos demenciales de agresividad de la Administración del Presidente George W. Bush.

11. En los capítulos del presente informe, se sintetizan las afectaciones registradas como consecuencia del bloqueo en el período comprendido entre el segundo semestre de 2006 y el primero de 2007, se destacan las acciones emprendidas por el Gobierno de los Estados Unidos con el objetivo de recrudecer esa política genocida y se identifican algunos casos que corroboran la profundización de su dimensión extraterritorial.

12. Como Cuba ha denunciado y demostrado en múltiples foros, el bloqueo de los Estados Unidos califica como un acto de genocidio, en virtud del inciso c) del artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de

Genocidio, de 1948, y un acto de guerra económica, de acuerdo con lo establecido en la Conferencia Naval de Londres de 1909.

13. A lo anterior se suma el terrorismo de Estado, desarrollado de forma sistemática e inhumana por parte del Gobierno de los Estados Unidos contra la población cubana como parte integrante de esta política de hostilidad, bloqueo y agresión, y que ha costado al pueblo cubano más de 3.000 vidas.

2. Aplicación del plan Bush para la recolonización de Cuba: recrudecimiento del bloqueo por parte de los Estados Unidos

14. El 6 de mayo de 2004, el Presidente George Bush aprobó el plan que le fuera presentado por la Comisión por él creada con el objetivo de acelerar la destrucción del orden constitucional decidido por el pueblo cubano y con ello facilitar el objetivo imperialista de recolonizar Cuba (el “plan Bush”).

15. El 6 de julio de 2006, dicho plan fue revisado y ampliado con medidas adicionales dirigidas al recrudecimiento del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.

16. En el período transcurrido entre la última revisión del plan Bush y junio del presente año, se han registrado numerosas acciones que corroboran el agravamiento de las medidas punitivas del bloqueo contra Cuba. Entre ellas cabría mencionar las siguientes:

a) El 28 de julio de 2006 la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, incluyó en la “lista de nacionales especialmente designados” al Netherlands Caribbean Bank, que tiene una oficina en Cuba y otra en las Antillas Holandesas. La OFAC no publicó las razones de su decisión. Se aplicaron de modo inmediato las regulaciones del bloqueo contra este Banco, incluidos el congelamiento de cuentas que pudiera tener en los Estados Unidos y la prohibición de cualquier transacción de ciudadanos y entidades norteamericanas con el mismo;

b) El 5 de agosto de 2006, con vistas a intensificar la promoción de la subversión interna, y de conformidad con uno de los propósitos fundamentales del plan Bush, se iniciaron las transmisiones diarias de TV Martí desde un nuevo avión tipo G-1, que opera de lunes a sábado, de 18.00 a 23.00 horas. Una vez a la semana, continúa volando la aeronave militar EC-130J del Pentágono. La Oficina de Transmisiones hacia Cuba (OCB) empleó 10 millones de dólares para impulsar este proyecto. Además, la OCB alquiló en diciembre del propio año un espacio por seis meses en dos emisoras de Miami, a un costo de 377.500 dólares, para transmitir Radio y TV Martí. Las emisoras son la estación de televisión WPMF-38, propiedad de TVC Broadcasting, que retransmite programación de Azteca América, y Radio Mambí WAQI 710 AM, de la cadena Univisión. Para implementar estas acciones, el Gobierno de los Estados Unidos destinó alrededor de 37 millones de dólares, aunque se conoce que otros fondos adicionales de modo encubierto se destinaron a ese fin;

c) El 8 de agosto de 2006, la OFAC informó que la compañía Dresser-Rand Group Inc., que se dedica a la producción de turbinas y compresores para la industria minera, fue multada por un monto de 171.305 dólares, por exportar bienes y servicios a Cuba sin licencia;

d) El 11 de agosto de 2006, la OFAC emitió un comunicado para advertir a las entidades autorizadas a enviar remesas a Cuba, así como a las personas bajo jurisdicción de los Estados Unidos, que la entrega en moneda convertible cubana (CUC) de los fondos transferidos a los destinatarios en Cuba constituye una violación de las disposiciones del bloqueo y quienes incumplan serán sancionados con multas, la suspensión o pérdida de la licencia de operaciones, u otras penalidades. En dicho comunicado, la OFAC recordó que, según su Circular 2006, publicada en marzo, las remesas a Cuba sólo pueden entregarse en dólares estadounidenses, dólares canadienses, libras esterlinas, francos suizos o euros;

e) El 11 de agosto de 2006, la OFAC informó que la organización U.S.-Cuba Labor Exchange fue multada por un monto de 13.950 dólares, por ofrecer servicios de viajes a Cuba sin autorización. Esta organización no es una agencia de viajes. Tiene como objetivo promover el intercambio entre los trabajadores de ambos países;

f) El 14 de agosto de 2006, el Consejo Nacional de Iglesias de los Estados Unidos informó que el Departamento del Tesoro le impuso una multa a la Alianza de Iglesias Bautistas ascendente a 34.000 dólares, alegando que algunos de sus miembros y feligreses de otras iglesias “hicieron turismo” durante una visita a Cuba con fines religiosos;

g) También en agosto de 2006, la OFAC retuvo los pagos por concepto de fletes a la compañía armadora norteamericana San Juan Navigator, lo que causó interrupciones en las salidas de dos buques con alimentos para Cuba. Se condicionó la liberación de los pagos a que se confirmara que los fondos no procedían del Netherlands Caribbean Bank, incluido en la “lista de nacionales especialmente designados” de la OFAC;

h) En septiembre del propio año, la OFAC estableció una nueva restricción para el otorgamiento de licencias para actividades académicas en Cuba, al exigir a las universidades norteamericanas que a los estudiantes no se les permitiera viajar a nuestro país para realizar trabajos de investigación relacionados con un curso en particular. Sólo podrán viajar para elaborar la tesis de maestría, doctorado o documentos similares. Esta limitación, que no aparece explícitamente recogida en las regulaciones del bloqueo, será incorporada en las nuevas licencias que en lo adelante se emitan a instituciones académicas;

i) El 10 de octubre de 2006, la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito Sur de Florida, Alexander Acosta, anunció oficialmente la creación del Grupo de Trabajo para la Aplicación de las Sanciones a Cuba, integrado por representantes de la OFAC, el FBI, el Servicio de Impuestos Internos (IRS), Inmigración y Control de Aduanas (ICE), el Departamento de Comercio, el Servicio de Guardacostas y las unidades aérea y terrestre de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP). El objetivo fundamental de este Grupo es perseguir, de manera rigurosa y agresiva, las violaciones de los reglamentos del bloqueo y encausar a los infractores, quienes se exponen a sanciones de hasta 10 años de prisión y multas de hasta 1 millón de dólares para las empresas y de hasta 250.000 dólares para los particulares. La creación de este Grupo es una de las recomendaciones de la actualización de julio de 2006 del plan Bush;

j) También en octubre de 2006, el Departamento del Tesoro negó más de 200 licencias de viajes a Cuba para especialistas norteamericanos y

puertorriqueños que pretendían participar en el Segundo Congreso de la Sociedad Interamericana de Psicología. El presidente del Comité organizador del evento, Guillermo Arias, declaró que la negativa incluyó amenazas de sanciones contra la organización por realizar su encuentro en La Habana. Agregó que otros profesionales latinoamericanos también fueron amenazados con que si viajaban a Cuba no serían autorizados durante seis meses a entrar en los Estados Unidos;

k) En noviembre de 2006, el Departamento del Tesoro denegó la autorización para viajar a Cuba a 15 destacados científicos norteamericanos que habían expresado su intención de participar en el Taller Internacional Inmunoterapia 2006, organizado por el Centro de Inmunología Molecular, con el auspicio de la Organización Panamericana de la Salud, del 15 al 19 de noviembre;

l) En diciembre de 2006, el Gobierno de los Estados Unidos envió una nota a todas las compañías norteamericanas proveedoras de servicios de Internet, para prevenir las de hacer negocios con seis países, incluida Cuba;

m) El 13 de febrero de 2007, la OFAC informó que la Vesper Corporation, empresa que produce equipos y piezas para la industria del transporte, fue multada con 23.800 dólares por exportar productos a Cuba sin licencia;

n) El 9 de marzo de 2007, la OFAC informó que la compañía Coda International Tours, Inc., fue multada en un monto de 3.500 dólares por suministrar servicios turísticos a Cuba sin licencia;

o) El 14 de marzo de 2007, el Senador anticubano Mel Martínez (Partido Republicano-Florida) introdujo el proyecto S.876, que establece la aplicación de sanciones para los individuos o compañías que inviertan más de 1 millón de dólares en el programa de petróleo y gas cubano, con medidas que incluyen la negación de facilidades para la exportación de bienes, servicios, tecnologías, otorgamiento de recursos financieros y la limitación de acceso a contratos con el Gobierno de los Estados Unidos;

p) El 26 de marzo de 2007, la también legisladora y representante de los grupos anticubanos Ileana Ros-Lehtinen (Partido Republicano-Florida), presentó el proyecto de ley HR. 1679, que niega el otorgamiento de visas a personas o compañías extranjeras que contribuyan a la explotación de petróleo en Cuba e impone sanciones a quienes inviertan más de 1 millón de dólares para desarrollar la industria del crudo y los recursos de gas natural en nuestro país, incluidas las subsidiarias norteamericanas;

q) El 6 de abril de 2007, según información de la OFAC, la organización bancaria Kinecta Federal Credit Union, de los Estados Unidos, fue multada en un monto de 3.102 dólares por iniciar, sin licencia, una transferencia de fondos destinados a un nacional cubano;

r) El 20 de abril de 2007, se conoció que el Servicio Postal de los Estados Unidos adoptó un nuevo procedimiento para el envío de paquetería a Cuba, el que establece que el cliente debe contactar a la OFAC antes de enviar el paquete, para asegurarse de que no contiene artículos prohibidos, pues de lo contrario no será aceptado por la oficina postal;

s) El 4 de mayo de 2007, la OFAC informó que la empresa inglesa PSL Energy Services fue multada en un monto de 164.000 dólares por exportar y

reexportar sin licencia equipos de servicios de campos petrolíferos y servicios técnicos a Cuba;

t) En la primera mitad de 2007, y como parte de las acciones de la escalada anticubana que representa el plan Bush para la anexión de Cuba, el Sr. Caleb McCarry, nombrado por el presidente Bush como “Coordinador para la Transición en Cuba”, visitó varios países de la Unión Europea (Suecia, Dinamarca, Irlanda, Alemania, Polonia, Bélgica, Holanda, Hungría y Eslovaquia) con el abierto y reconocido propósito de presionarlos para que se sumen a la aplicación de la estrategia norteamericana contra la isla. La Sra. Kirsten Madison, Subsecretaria Asistente de Estado para el Hemisferio Occidental del Departamento de Estado, visitó, con idéntico fin, Gran Bretaña, Italia, la Santa Sede y Bélgica.

17. Los objetivos de las giras del pretendido procónsul McCarry y de la Sra. Madison, fueron notablemente realizados en el posterior recorrido por Europa de la Secretaria de Estado estadounidense, Condolezza Rice, quien hizo de Cuba uno de los puntos importantes de su agenda al enfatizar la prioridad que brinda la Administración del Presidente Bush a sus planes contra la nación cubana.

18. Adicionalmente, durante el período analizado, se intensificaron las restricciones bancarias contra Cuba y las acciones para impedir las operaciones de instituciones bancarias cubanas y de instituciones de terceros países con Cuba.

Otras acciones de recrudescimiento del bloqueo

19. El 19 de junio de 2006, la Corte Suprema de los Estados Unidos rechazó la solicitud presentada el 30 de septiembre de 2005, por la empresa cubana Cubatabaco, de revisar el fallo emitido en febrero de ese año por la Corte Federal de Apelaciones para el Segundo Circuito, con sede en Nueva York, en relación con la titularidad de la marca de tabacos cubanos Cohíba en los Estados Unidos. Esta decisión confirma la propiedad exclusiva de la compañía norteamericana General Cigar sobre la famosa marca de tabacos en los Estados Unidos lo que constituye una apropiación ilegítima de dicha marca.

20. El 3 de agosto de 2006, la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos decidió que el registro de la marca cubana Havana Club a favor de la empresa Cubaexport “está cancelado y expiró”. Al amparo de esta arbitraria decisión, la compañía Bacardí comenzó a vender desembozadamente en la Florida ron con la marca Havana Club.

21. Con esta decisión, se consumó el robo de la afamada marca de ron cubanos. Es oportuno recordar que los propietarios de la compañía Bacardí estuvieron entre los principales promotores y financistas de la conocida Ley Helms-Burton, adoptada por el Congreso de los Estados Unidos en 1996, la cual continúa siendo el cuerpo legal más completo sobre el que se sustenta el bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos contra Cuba.

3. Afectaciones a los diversos sectores de la economía y la sociedad cubana: perjuicios ocasionados por la extraterritorialidad de la política de bloqueo

22. A partir de 1992, cuando Cuba presentó por primera vez a la Asamblea General de las Naciones Unidas un proyecto de resolución que pedía el levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero que le mantiene impuesto el Gobierno de los Estados Unidos, han sido documentadas anualmente las

consecuencias que esa política ha tenido para todos y cada uno de los sectores de la vida económica y social cubana.

23. Los daños directos al pueblo cubano y el impacto negativo de la aplicación extraterritorial del bloqueo constituyen los principales obstáculos al rápido avance de los proyectos y programas en curso para el desarrollo económico y social de Cuba. A las conocidas afectaciones directas que dicha política tiene para la economía y la sociedad cubana, se suma el marcado efecto extraterritorial del bloqueo, que con las Leyes Torricelli y Helms-Burton y el plan Bush para la anexión de Cuba, alcanzó niveles sin precedentes. Las leyes y regulaciones de este tenor siguen provocando cuantiosas afectaciones y perjuicios, tanto a Cuba como a terceros países, a los que se coarta el derecho de beneficiarse plenamente de las oportunidades que genera la economía cubana. Las disposiciones extraterritoriales de esta política prohíben:

a) Que subsidiarias norteamericanas que se encuentran en terceros países mantengan cualquier tipo de transacción con empresas en Cuba;

b) Que empresas de terceros países exporten a los Estados Unidos productos de origen cubano o productos que en su elaboración contengan algún componente de ese origen;

c) Que empresas de terceros países vendan a Cuba bienes o servicios, cuya tecnología contenga más de un 10% de componentes estadounidenses, aunque sus propietarios sean nacionales de esos países;

d) Que entren a puertos estadounidenses buques que transporten productos desde o hacia Cuba, con independencia del país de matrícula;

e) Que bancos de terceros países abran cuentas en dólares norteamericanos a personas jurídicas o naturales cubanas o lleven a cabo transacciones financieras en dicha moneda con entidades o personas cubanas;

f) Que empresarios de terceros países realicen inversiones o negocios con Cuba en propiedades vinculadas a las reclamaciones de ciudadanos estadounidenses o personas que, habiendo nacido en Cuba, adquirieron esa ciudadanía.

24. En el período comprendido entre mayo de 2006 y mayo de 2007, al menos 30 países sufrieron los efectos de la extraterritorialidad de la política del bloqueo, entre ellos Alemania, Australia, el Brasil, el Canadá, el Reino Unido, los Países Bajos, Suecia, España, Finlandia, el Japón, México, Noruega y Suiza. La extraterritorialidad del bloqueo ha sido llevada a tal extremo que ciudadanos cubanos residentes en terceros países han sido obligados a retirar sus cuentas bancarias o amenazados con la cancelación de las mismas en instituciones locales que han sido adquiridas o tienen algún tipo de vínculo con bancos norteamericanos.

25. La magnitud de las afectaciones provocadas por el bloqueo también se amplifica como resultado del intenso y acelerado proceso de adquisiciones de empresas, fusiones, megafusiones y alianzas estratégicas a escala mundial en el contexto de la globalización neoliberal, proceso en el que los Estados Unidos tienen una participación muy elevada. Esta situación agudiza el impacto del bloqueo y su efecto extraterritorial, al reducir aún más el espacio económico externo de Cuba y hacer más difícil, a veces imposible, la búsqueda de socios comerciales para sortear el férreo bloqueo norteamericano. No han sido pocos los clientes o suministradores tradicionales de Cuba en terceros países que se han visto obligados a interrumpir sus

relaciones comerciales o financieras con nuestro país tras su adquisición o fusión con una empresa norteamericana.

Afectaciones del bloqueo en los sectores de mayor impacto social

Alimentación

26. En el período de mayo de 2006 a abril de 2007, el bloqueo provocó afectaciones en el sector de la alimentación que alcanzaron un valor que supera los 258 millones de dólares. La incidencia negativa del bloqueo se refleja no sólo en las restricciones que se imponen a las limitadas importaciones cubanas de alimentos desde los Estados Unidos y de subsidiarias norteamericanas en terceros mercados, sino, fundamentalmente, en su impacto negativo en la producción de alimentos para el consumo de la población. Con una cifra similar al impacto de esas afectaciones, Cuba hubiese podido adquirir para la alimentación de la población cubana alrededor de 180.000 toneladas métricas de fríjol de soya, 72.000 toneladas métricas de aceite de soya, 300.000 toneladas métricas de maíz y 275.000 toneladas métricas de trigo.

27. En el caso de los productos agrícolas, fundamentalmente alimentos, que bajo estrictas medidas de supervisión y otorgamiento de licencias caso por caso Cuba importa de los Estados Unidos, el Gobierno norteamericano ha mantenido e intensificado sus acciones para tratar de limitar al máximo dichas compras y crearles obstáculos. Ello ha provocado que las afectaciones a tales transacciones en 2006 sobrepasaran los 62,8 millones de dólares, como resultado, entre otros factores, de la ausencia de relaciones bancarias directas entre Cuba y los Estados Unidos, de la aplicación de un mecanismo complicado y dilatado de licencias para la exportación y transportación de las mercancías y para los viajes de los ejecutivos estadounidenses a Cuba, y de los demorados procedimientos para que especialistas cubanos veterinarios y fitosanitarios, entre otros, viajen a los Estados Unidos para visitar las instalaciones productivas de manera consistente con la práctica del comercio internacional. A lo anterior se ha sumado la reciente práctica de tratar de embargar productos agrícolas y alimentarios adquiridos por Cuba en el mercado norteamericano mediante órdenes judiciales emitidas por tribunales de los Estados Unidos.

28. Al propio tiempo, el Gobierno de los Estados Unidos ha bloqueado las comunicaciones entre la empresa cubana Alimport y las compañías estadounidenses proveedoras de productos agrícolas y alimentarios impidiendo el adecuado funcionamiento del servidor *earthlink@abuse.earthlink.net*, lo que creó, durante 2006, una dificultad adicional para las transacciones entre ambos países.

29. Los Estados Unidos representan el 41% del mercado mundial del ron y en su territorio se comercializan 16 millones de cajas de los rones *premium*, en cuya clasificación se encuentra la marca cubana Havana Club. Sin embargo, el bloqueo prohíbe el acceso de esa prestigiosa marca a ese país. Por consiguiente, la firma Havana Club International ha tenido que desarrollar la distribución de este producto accediendo solamente al 59% del mercado mundial. Si se considera solamente el porcentaje de participación de Cuba en el mercado mundial de rones *premium*, se estima que de tener acceso al mercado de los Estados Unidos Cuba podría vender aproximadamente 1,1 millones de cajas adicionales, que permitiría ingresar unos 47 millones de dólares a la economía cubana.

30. Debido al proceso judicial seguido para reclamar los derechos de propiedad industrial por registro y uso de la marca Havana Club tras el burdo robo de la misma, la parte cubana ha incurrido en gastos que ascienden a más de 1 millón de dólares.

31. El país tiene que abastecerse de arroz y granos en un volumen superior al requerido si no existiese el bloqueo y pudiera importarlos en breves plazos de tiempo desde los Estados Unidos. Lo anterior impone tener que disponer de mayores capacidades de almacenamiento. En el 2006, los inventarios en exceso de estos productos se valoraron en 28.829.000 dólares, incurriendo en un gasto adicional de 5.765.000 dólares para mantener esos inventarios. El almacenamiento de estos productos por un período tan prolongado en las condiciones de un clima tropical provocó que se perdieran, por plagas, aproximadamente 189.462 dólares.

32. Entre los ejemplos que revelan la incidencia de la extraterritorialidad en el sector de la alimentación se encuentran las siguientes:

a) En octubre de 2006 la Empresa Refinadora de Aceite de Santiago de Cuba solicitó la adquisición de juntas de placas de intercambiadores de calor Sima-27 al proveedor Neruda Internacional Ltd. Después de realizado el contrato, el fabricante, API Schimidt-Bretten GmbH & Co. KG de Alemania, retiró del aeropuerto las mercancías por ser una subsidiaria norteamericana. El proveedor, Neruda, trató de materializar lo pactado en el contrato a través de una empresa de otra nacionalidad, lo que no prosperó, ya que la compañía alemana nuevamente frenó el embarque, basada en las regulaciones del bloqueo. Ello provocó que la empresa refinadora cubana continuara la producción durante tres meses sin realizar el cambio de juntas, afectando los rendimientos y la calidad del producto terminado, con una disminución de la capacidad de producción en la refinadora que implicó una afectación de unos 264.000 dólares;

b) Ante la imposibilidad de adquirir 40 bombas Wilden y sus accesorios, necesarias para la fabricación de yogurt de soya, así como 30 compresores de refrigeración marca Sabroe para la industria láctea, las empresas cubanas incurrieron en un gasto adicional de un 25% y un 22%, respectivamente, que en su conjunto ascienden a unos 711.000 dólares. En el caso de las bombas Wilden, éstas son producidas solamente por los Estados Unidos y comercializadas por subsidiarias de ese país en el mundo. Los compresores marca Sabroe pertenecían a una compañía que fue adquirida por una firma norteamericana, lo que nos obligó a procurar otra marca comercial para sustituirlos;

c) La empresa mixta Coracan, de capital cubanocanadiense, constituida para la producción y comercialización de alimentos de preparación instantánea, se vio afectada a partir de la cancelación de las operaciones de apertura de cartas de crédito por parte de un banco radicado en un tercer país, en respuesta a las regulaciones de su casa matriz en los Estados Unidos, que le impedían hacer pagos por concepto de embarques destinados a Cuba. Ello representó para la empresa un incremento de sus gastos financieros en un 80%. Con posterioridad, un hecho similar con otro banco provocó una pérdida para esta empresa de unos 49.500 dólares.

Salud pública

33. En el período que atiende este informe, se estima que las afectaciones del bloqueo al Sistema Nacional de Salud sobrepasaron los 30 millones de dólares. Las instituciones del sector de la salud, que brindan atención médica de forma gratuita a

toda la población, han visto afectados sus servicios de urgencias, de atención al paciente grave, las unidades quirúrgicas y otros servicios especializados, tanto de adultos como de niños, así como la atención a las embarazadas, al no lograrse acceder a medios de diagnóstico o medicamentos de última generación, generalmente producidos en los Estados Unidos, y al afectarse la capacidad de adquirir material gastable, piezas de repuesto o el equipamiento necesario de procedencia norteamericana. Por igual motivo, se han entorpecido también las acciones de promoción de salud y la prevención de enfermedades, todo lo cual se ejemplifica a continuación:

a) El Instituto cubano de Oftalmología Ramón Pando Ferrer se vio imposibilitado de adquirir un equipo para el estudio de la retina, que comercializa la empresa Humphrey–Zeiss, así como el medicamento Visudyne, que se utiliza para el tratamiento de la degeneración macular en los adultos mayores y es comercializado por la empresa Novartis. Al ser ambas de capital norteamericano, expresaron no poder exportar a Cuba, ya que no disponen de una licencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para ello. La no disponibilidad del mencionado equipo ocasionó serias dificultades en los estudios de retina de los pacientes afectados y, por ende, demoras en las decisiones terapéuticas a emplear. El no tratar a tiempo la degeneración macular puede llegar a provocar la ceguera;

b) Se solicitó a la firma Highlights, con sede en Panamá, la compra de libros de la especialidad de oftalmología. Sin embargo, ese país puso como condición que debía pagarse en dólares estadounidenses, mediante un depósito en los Estados Unidos. Esta condicionante, que conllevaría la incautación automática de los fondos cubanos por parte del Gobierno de los Estados Unidos, como ha ocurrido desde que se instrumentó la política de bloqueo, no resultó viable;

c) La atención a los niños cubanos en el campo de la anestesia quirúrgica se ha visto obstaculizada por el bloqueo. Debido a la aplicación de esta política, Cuba no puede adquirir el agente anestésico inhalatorio Sevoflurane, patentado con el nombre comercial Sevorane, el que se ha convertido en el agente de inducción por excelencia para anestesia general en niños. Esta patente es exclusiva de Laboratorios Abbot, compañía estadounidense que no le vende a nuestro país en cumplimiento de las leyes del bloqueo. El Sistema Nacional de Salud no tiene otra alternativa que utilizar sustitutos de ese producto de menor calidad, de mercados más alejados y con el correspondiente encarecimiento de los costos;

d) Ante las presiones del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la empresa estadounidense Saint-Jude suspendió sus ventas de válvulas protésicas al Centro de Cardiología Pediátrica William Soler, las que resultaban más baratas y de mejor calidad. Se vieron afectados como consecuencia los niños aquejados de arritmias que requieren de marcapasos que se obtenían a través de esta vía. La interrupción de las operaciones comerciales de la propia firma Saint-Jude Medical ha impedido también, entre otros, la adquisición por el Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular de un equipo de mapeo anatómico tridimensional no fluoroscópico, marca Carto (Biosense-Webster) o EnSite, con un costo aproximado de 150.000 dólares, de utilidad para realizar ablaciones de las arritmias auriculares. Debido a la imposibilidad de obtenerlo, nuestro país se ha visto forzado a enviar los pacientes a Europa para que reciban este tratamiento, a un costo que oscila entre los 15.000 y 18.000 euros. En Cuba ese servicio hubiera implicado gastos muy inferiores;

e) Las presiones estadounidenses han provocado que otras empresas hayan avanzado su intención de suspender las ventas a empresas cubanas y en otros casos, anunciado la cancelación de licencias, como ocurrió con la compañía Medtronic, que se vio obligada a dejar de vender marcapasos externos a Cuba, lo que afectó a los niños portadores de arritmias de carácter congénito o adquiridas, que requieren de este aditamento;

f) El Jefe de Servicio de Angiología del Hospital Hermanos Ameijeiras no pudo asistir a un entrenamiento en cirugía endovascular, previsto a realizarse en un centro norteamericano de reconocido prestigio en la transplantología, porque el Gobierno estadounidense le negó la visa;

g) Ante una compleja situación con el control de vectores de enfermedades en el país a finales de 2006, fue necesario realizar compras para entrega inmediata, que provocaron erogaciones adicionales a las que hubiéramos incurrido de haber podido adquirir esos productos y equipamiento necesario en el mercado de los Estados Unidos. Ello implicó afectaciones al país en el orden de los 845.000 dólares, por concepto de precios y transportación;

h) En noviembre de 2006, tres doctores cubanos no pudieron asistir al Congreso de la Asociación Americana de Oftalmología, de la que Cuba es miembro, cuya última versión se efectuó en Las Vegas, debido a que sus visas fueron denegadas por el Gobierno de los Estados Unidos. Por las mismas razones, otros tres doctores cubanos no pudieron participar en la 60ª Asamblea de Postgrado de la Sociedad de Anestesiología de Nueva York, en diciembre de 2006. Algo similar ocurrió en el caso del evento sobre insuficiencia cardiaca en niños y adolescentes, efectuado en San Francisco, a fines del pasado año; al mismo tampoco pudo asistir una doctora cubana invitada;

i) Le fue negada también la visa al Jefe del Departamento de Cardiología Preventiva del Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular, quien había sido invitado por la Sociedad Interamericana de Hipertensión para participar en una reunión de trabajo titulada “Consortium for South Eastern Hipertension Control, XIVth Annual National Scientific Sessions”, en mayo de 2007, que tuvo lugar en los Estados Unidos.

34. En el período que comprende este informe, sólo en el sector de la salud, 37 especialistas cubanos no pudieron asistir a eventos en los Estados Unidos, porque sus visas fueron denegadas, con el pretexto de que su entrada podría ir en detrimento de los intereses estadounidenses.

35. Entre los muchos ejemplos que revelan la incidencia de la extraterritorialidad en el sector de la salud aparecen los siguientes:

a) La firma Datex-Ohmeda de Finlandia, fabricante de excelentes equipos de anestesia y monitorización multipropósito, con la cual Cuba mantenía relaciones comerciales, tras su adquisición por la compañía estadounidense General Electric, informó a nuestro país que tenía prohibida la venta de equipos y piezas de repuesto a Cuba, a fin de evitar ser procesada judicialmente por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos;

b) Cuba fue excluida de obtener equipos y productos que normalmente el Instituto de Oncología y Radiobiología compraba a la división regional de la firma Merck encargada de la química analítica, toda vez que esta fue absorbida por una

compañía norteamericana. Ello se ha traducido en afectaciones a los pacientes, particularmente los afectados de cáncer;

c) El Instituto de Nutrición e Higiene de los Alimentos intentó adquirir un espectrofotómetro infrarrojo (FTIR) fabricado por la firma japonesa Shimadzu, usado en antropometría para la medición de deuterio en la composición corporal, con un costo aproximado de 20.000 dólares. Dado el acatamiento de las regulaciones del bloqueo por parte de esa firma, el proceso de adquisición tuvo que abortarse, debido a que más del 10% de los componentes del FTIR son de fabricación norteamericana.

Educación

36. El avance hacia programas educativos de excelencia que potencien el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades humanas de todos los cubanos y cubanas ha sido obstaculizado por la política de bloqueo, en franca violación de los derechos humanos y las libertades académicas y educacionales más elementales.

37. El intercambio académico entre ambos países es una de las áreas que ha registrado una de las mayores afectaciones, debido a la aplicación férrea de las regulaciones del bloqueo.

38. Como resultado de las indicaciones de diciembre de 2006 impartidas por el Gobierno estadounidense a todas las compañías norteamericanas proveedoras de servicios de Internet, con el objetivo de prevenirlas de ofrecer servicios a Cuba, se ha visto seriamente limitado el acceso de los estudiantes y profesores cubanos a bases de datos y páginas web en Internet, al verse obligados a hacerlo desde un sitio en Cuba. Además, la imposibilidad de acceder a tecnologías norteamericanas ha repercutido negativamente en el desempeño de los centros bibliotecarios de nuestro país, los cuales son afectados por las frecuentes negativas que reciben al intentar acceder a servicios gratuitos que se ofrecen en Internet.

39. Entre las afectaciones con mayor incidencia en el desenvolvimiento de este sector pueden mencionarse las siguientes:

a) El mantenimiento y reparación de los edificios escolares, así como la necesaria reposición del mobiliario escolar y otros equipos, continúa siendo afectado por la política de bloqueo. La reubicación de esas compras en terceros mercados implicó en el período analizado erogaciones adicionales que ascienden a 870.370 dólares, lo cual ha incidido de manera negativa en la calidad del proceso educativo y las condiciones de vida de los estudiantes;

b) El encuentro que anualmente organizaba la Asociación de Pedagogos de Cuba entre educadores norteamericanos y cubanos, tuvo que ser cancelado tras 11 años de intercambios de experiencias educativas, al no otorgársele el permiso a los pedagogos de los Estados Unidos para viajar a Cuba;

c) Tres profesores del Centro de Estudios de la Economía Cubana, a quienes se habían otorgado la beca David Rockefeller Center for Latin America Studies de la Universidad de Harvard, no pudieron viajar a los Estados Unidos, al no recibir respuesta de sus solicitudes de visa;

d) Los usuarios de Internet en Cuba no pueden acceder a los servicios gratuitos del Google Earth en la dirección <http://earth.google.com>. Al intentarlo, se recibe la siguiente respuesta: "Este producto no se encuentra disponible en su país".

De igual modo ocurre con la actualización de los programas antivirus. Si desde Cuba un usuario quisiera actualizar el programa antivirus McAfee, se genera una respuesta automática que le notifica: “lo sentimos, pero al parecer usted se encuentra ubicado en un país al cual no podemos exportar de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos”. Obviamente, dadas las particularidades y tendencias de la educación moderna, impedimentos de esta naturaleza constituyen una significativa obstrucción al desarrollo de la educación en las escuelas, centros universitarios y politécnicos y para el funcionamiento de la red de bibliotecas en el país;

e) La importación de materias primas, materiales y equipos de uso escolar para asegurar el proceso docente educativo, como medios audiovisuales, computadoras, equipamiento de laboratorio, reactivos, etc., se ha visto seriamente afectada. Cada día se reducen más los intermediarios que se arriesgan a realizar transacciones con Cuba, por la amenaza de las penalizaciones impuestas por el bloqueo. Todo ello aumenta en un 20%, llegando incluso a un 100% en algunos casos, los precios de los productos que deben ser adquiridos, a lo que se suman atrasos en el recibo y las dificultades en los servicios de posventa.

Cultura

40. En el año transcurrido, este sector tuvo una afectación como consecuencia del bloqueo que asciende a 20.365.000 dólares. Ello impacta negativamente en los esfuerzos de Cuba por lograr una cultura general integral de la población. Ello también afecta al pueblo y personalidades de la cultura norteamericana, que son privados de conocer una de las experiencias de desarrollo cultural más dinámicas y abarcadoras de la región.

41. Como resultado del endurecimiento de las medidas del bloqueo, especialmente en materia de intercambios culturales entre ambos pueblos, en 2006 no se pudo firmar ningún contrato comercial que permitiera la actuación de agrupaciones cubanas en los Estados Unidos.

42. Al margen de las afectaciones que en el terreno cultural tiene esta política, tanto para Cuba como para el pueblo de los Estados Unidos, el amplio alcance extraterritorial de la misma también incide desfavorablemente en el desarrollo de las relaciones culturales con otros países.

43. A continuación aparecen algunos ejemplos de las afectaciones del bloqueo en el ámbito cultural:

a) La política de negativa de visados que aplica el Gobierno de los Estados Unidos contra ciudadanos cubanos impidió que Cuba estuviera representada en la Feria del Libro de Puerto Rico, considerada como una de las más importantes del área del Caribe. La ausencia cubana en estas ferias ha afectado sensiblemente la comercialización de la literatura cubana, y ha implicado una disminución de las negociaciones para la firma de contratos en un 30%;

b) La Agencia Literaria Latinoamericana, con sede en La Habana, no puede recibir cheques ni transferencias en dólares norteamericanos girados por bancos en los Estados Unidos o que tengan sus casas matrices en ese país, debido a las restricciones que impone el bloqueo contra Cuba. Ello ha afectado los pagos de derechos de autor que deben hacer las entidades extranjeras a dicha agencia, e implica pérdidas de hasta un 30%, ante la necesidad de hacer las transacciones a

través de terceros países en monedas extranjeras alternativas. Todo esto produce un desestímulo evidente a la publicación de autores cubanos;

c) No le fue otorgada la licencia de viaje al coro San Francisco State University Chambers Singers, que debía participar en el evento continental de coros América Cantat, que tuvo como sede La Habana en 2007, auspiciado por la Asociación Argentina para la Música Coral América Cantat;

d) Las autoridades norteamericanas truncaron arbitrariamente la ejecución del convenio firmado por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural con instituciones de los Estados Unidos, para las obras de conservación y capacitación relacionadas con la restauración del Museo Hemingway en Cuba. El Estado cubano asumió el monto total de los costos de dicha restauración;

e) Una vez más le fue negado a los artistas cubanos el derecho de asistir a las ceremonias de los premios Grammy y Grammy Latino. Fue denegada la visa a seis de los artistas invitados, por argumentos descritos bajo la sección 212, inciso f), de las regulaciones migratorias de los Estados Unidos, según la cual se prohíbe la entrada a ese país a cualquier individuo cuya entrada resulte perjudicial a los intereses de los Estados Unidos. Se negó también la visa a 15 cineastas cubanos y a otros seis creadores y especialistas del sector cultural, que fueron invitados para participar en otros eventos en los Estados Unidos;

f) A partir de diciembre de 2006, las administraciones de los hoteles de las cadenas norteamericanas Ritz, Carlton, Hilton y Marriott en distintos países cancelaron los contratos de los artistas cubanos que trabajaban temporalmente en esas instalaciones difundiendo la música cubana. Por este concepto, considerando entre seis y ocho agrupaciones que se contrataban por término de un año, se estima una afectación cuyo monto supera los 108.000 dólares;

g) En 2006, dos compañías distribuidoras, una canadiense y la otra japonesa, interesadas en firmar contratos con la empresa de Ediciones y Grabaciones Musicales de Cuba, abandonaron sus planes por temor a ser sancionadas por el Gobierno de los Estados Unidos. De no haberse abortado al menos uno de esos proyectos, el nivel de operaciones habría superado el millón de dólares. En el caso de las empresas publicistas, impedidas de suscribir contratos con entidades cubanas o temerosas de ser objeto de represalias si desafían las prohibiciones existentes, se estima un monto de ingresos dejados de percibir ascendente a los 220.000 dólares;

h) La comercialización de libros y publicaciones periódicas cubanas también se vio afectada en este período por las dificultades para la tramitación de cobros o pagos a través de bancos en terceros países cuyas casas matrices radiquen en los Estados Unidos. Por este concepto se estiman las pérdidas en más de 100.000 dólares.

Transporte

44. Las afectaciones en esta esfera, que brinda servicios vitales a la economía y a la población, repercuten de manera directa y tangible en el día a día de los cubanos. El impacto financiero del bloqueo en el área de los transportes en el período analizado ascendió a 208,8 millones de dólares. Algunos ejemplos de estas afectaciones se detallan a continuación:

a) El parque de locomotoras que existe en Cuba está conformado en su gran mayoría por equipos de manufactura norteamericana o canadiense, que poseen componentes hechos en los Estados Unidos lo que ha creado dificultades en la obtención de las piezas para su reparación y mantenimiento. Debido a esta situación, en el período que se analiza se planificó las salidas de un total de 6.892 trenes que no pudieron brindar servicios por falta de locomotoras y coches motores, dejándose de transportar por largas distancias unos 197.000 pasajeros, con una afectación económica de 500.000 dólares. En el caso de los trenes de carga, esta situación provocó demoras en las entregas de productos tan sensibles como los alimentos;

b) Las cuñas tractoras que utiliza el sistema de transporte automotor de pasajeros Metrobus, son en su gran mayoría norteamericanas (International, Ford y Freightliner) y utilizan motores Cummings. La mayoría de las partes y piezas de recambio son de origen norteamericano. La necesidad de comprar los mismos a través de intermediarios en terceros países ocasionó un incremento de los costos de las piezas y demoras en su entrega, que obstaculizaron la regularidad en la prestación de este servicio. En consecuencia, el sistema Metrobus vio afectados sus servicios en un 20%, equivalente a 190 viajes por día, dejando de transportar en el período 2006-2007 aproximadamente unos 45.000 pasajeros diarios, en su gran mayoría estudiantes y trabajadores. Desde el punto de vista económico, esto provocó erogaciones adicionales en el orden de los 671.000 dólares;

c) En el área del Caribe el transbordo de contenedores ha mantenido un crecimiento promedio en el período 2000-2006 del 15% anual, superando los 4,9 millones de contenedores de 20 pies transbordados en 2006. Teniendo en cuenta la posición geográfica privilegiada de Cuba por su cercanía al cruce de las líneas marítimas que operan el comercio mundial en el eje este-oeste y norte-sur, si solamente el 10% del tráfico operado en la región el pasado año hubiese sido manipulado en puertos cubanos, se hubiera percibido más de 59 millones de dólares, sin incluir otros ingresos que se derivan de los servicios que se ofrecerían a los buques que tocan puertos cubanos, tales como prácticos de puertos, impuestos portuarios, suministros a buque, etc.

Afectaciones a otros sectores de la economía nacional

45. El valor total de las afectaciones a la industria pesquera cubana en el período asciende a 6.231.000 dólares. En el rubro de las importaciones, la afectación durante este período está asociada fundamentalmente al riesgo que en razón del bloqueo se adjudica a la comercialización con Cuba, al costo incrementado de la transportación y a tasas de interés superiores a las prevalecientes en el mercado. Sólo en una de las empresas de esta industria, PROPES, la afectación por el riesgo país representó entre el 10% y el 20% del total de las importaciones realizadas en 2006, para un total de 3.685.000 dólares.

46. A consecuencia del bloqueo, las exportaciones cubanas de azúcar se vieron afectadas por la imposibilidad de participar en el mercado de importación de los Estados Unidos, las condiciones de riesgo país y la imposibilidad de utilizar el dólar estadounidense como moneda en las transacciones comerciales. El porcentaje del total de las importaciones de los Estados Unidos que podría representar el producto cubano, teniendo en cuenta las importaciones contra cuotas de ese país en 2006, es del 22,8% si se toman en cuenta los valores históricos de la década de 1950. Las afectaciones por la imposibilidad de participar en el mercado de los Estados Unidos,

analizando sólo el azúcar que se podría exportar atendiendo al porcentaje antes mencionado, ascienden a 59.375.000 dólares.

47. El bloqueo continúa obstaculizando seriamente el desarrollo de la industria cubana de la informática y las comunicaciones, principalmente obstruyendo el acceso de Cuba a las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo que de hecho también se contrapone con los objetivos y acuerdos adoptados en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada por las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

48. La OFAC mantiene una vigilancia estricta para impedir que los ciudadanos norteamericanos utilicen la web como pasarela para cualquier transacción electrónica que pueda beneficiar a una institución cubana.

49. Asimismo, la industria cubana del software no ha quedado ajena a los serios obstáculos que existen en este terreno para su normal desarrollo y expansión. Aun cuando se ha abierto un camino por la vía del software libre, muchas de las aplicaciones, herramientas y licencias importantes todavía están basadas en software propietario que, en su mayoría, son licencias en línea que impiden su distribución a países como Cuba, que es vetado por el Gobierno de los Estados Unidos, como lo demuestran las guías de usuario y contratos de licencia de uso de las grandes compañías del sector de la informática, como Microsoft, Adobe y Borland.

50. Lo anterior implica que, más allá de pagar precios superiores a compañías intermediarias para adquirir esos productos, las empresas cubanas no pueden acceder a las licencias desde su dominio "cu", código de país que permite identificarlas en Internet, con la consiguiente negación de los servicios y productos que soliciten. El bloqueo se extiende también al ciberespacio, realizando cercos virtuales extraterritoriales contra Cuba, lo que guarda relación con el hecho de que la Internet está sometida al control de los Estados Unidos.

51. La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba (ETECSA), ante la imposibilidad de acceder directamente al mercado de los Estados Unidos, está obligada a gestionar a través de terceros las reparaciones de tarjetas, equipos y compra de repuestos para el mantenimiento y operación de la red telefónica internacional. En 2006, el tiempo medio de reparación a través de terceros países fue de 245 días, llegando en ocasiones hasta 380 días, con un monto de afectaciones que superan los 100.000 dólares. Si la gestión hubiese sido directa con los Estados Unidos, el tiempo de reparación sólo hubiese sido de 90 días.

52. ETECSA tuvo que desembolsar por la compra de 500 cinturones para reparadores de líneas telefónicas en un país asiático 28.000 dólares adicionales, al no poderlos adquirir de la firma mexicana Klein-Tulmex, por ser una sucursal de la compañía norteamericana Klein.

53. La empresa cubana Copextel, también perteneciente a este sector, se vio impedida de efectuar el embarque completo y oportuno de transferenciales automáticos comprados a través de un tercer país. Estos equipos estaban destinados al programa de reparación y modernización de hospitales en Cuba. Aunque los equipos fueron adquiridos en 2005, aún no se han recibido cinco de ellos, los que, según el proveedor, les fueron confiscados en el puerto de Halifax, Canadá, por parte de agentes del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos al presumir que su destino era Cuba.

54. En el sector de la vivienda, sólo en el período comprendido desde mayo de 2006 hasta marzo del presente año, se calcula que la afectación en la ejecución de los planes de construcción, conservación y rehabilitación de viviendas alcanzó los 4.300.000 dólares.
55. A la empresa Imeco, que importa los materiales y productos de construcción para la vivienda, le fue denegada por la firma Westinghouse una solicitud para adquirir accesorios y componentes eléctricos. Al no poder acceder al mercado de los Estados Unidos, Imeco ha tenido que pagar por sobrepagos en otros mercados la suma de 1.031.487 dólares.
56. No ha sido posible adquirir accesorios y tuberías hidráulicas y sanitarias de la firma norteamericana Spears, lo que ha significado pagos en exceso por 1.651.000 dólares.
57. Las afectaciones en el sector de la aviación civil en este período ascendieron a 189.385.000 dólares.
58. La reposición de motores de aviación de la familia Pratt and Whitney para la flota cubana de aviones se ha visto obstaculizada, al no lograrse su adquisición, ni siquiera indirectamente a través de operaciones de triangulación. Estos motores son fabricados por la transnacional estadounidense GE Transportation-Aircraft Engines, la que aplica las sanciones del Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba.
59. Al ser adquirida por la compañía estadounidense Sikorsky Aircraft Corporation, la fábrica aeronáutica polaca PZL Mielec, con la cual Cuba mantenía relaciones comerciales, decidió cambiar su política hacia Cuba, por lo que las solicitudes de partes, piezas y agregados de las aeronaves AN-2 y de sus motores ASH 62-IR, provenientes de la empresa cubana Aviaimport S.A., fueron cancelados.
60. A pesar de que hacia y desde Cuba se producen sistemáticamente vuelos charters de varias líneas aéreas estadounidenses, como Miami Air, American Eagle, Gulfstream, Sky King y otras que operan las rutas desde Miami y de que el Estado cubano les brinda todas las facilidades para sus operaciones en la transportación de pasajeros, el Gobierno de los Estados Unidos continúa sin autorizar a las líneas aéreas cubanas operar en su territorio, sobre la base de la sección 515.201 (a) del Reglamento para el control de activos cubanos, 31 C.F.R., parte 515, en la que se prescribe que, sin licencia específica, un avión de la compañía Cubana de Aviación aterrizando en Miami podría constituir una conducta prohibida y el avión podría ser decomisado.
61. Los sistemas de distribución Sabre, Galileo y Worldspan, radicados en los Estados Unidos y propiedad de compañías estadounidenses, no han aceptado las solicitudes de Cubana de Aviación para participar en sus mecanismos de distribución. Esta situación ha limitado el acceso a los servicios de reservación de vuelos ofrecidos por nuestras líneas aéreas en un 65,7%. Tal discriminación es una violación de los principios recogidos en el preámbulo del Convenio de Chicago, en el que se proclama que la aviación civil internacional debe desarrollarse de manera segura y ordenada y que los servicios internacionales de transporte aéreo deben establecerse sobre una base de igualdad de oportunidades y realizarse de un modo sano y económico.
62. La industria básica cubana, de vital importancia económica en tanto abarca producciones fundamentales como níquel, petróleo, cemento y la industria química,

entre otras, tuvo afectaciones por el bloqueo en el período que abarca el presente informe ascendentes a 93.073.000 dólares.

63. La empresa productora de níquel Ernesto Che Guevara se vio precisada durante 2006 a tomar créditos por 311,5 millones de dólares con un pago de intereses de 13,7 millones de dólares, de los que 6,4 millones correspondieron al factor riesgo país, es decir, el 46,5% del total.

64. En cuanto a la industria del petróleo, se estima que en 2006, del total invertido por las compañías petroleras vinculadas a la empresa Cuba Petróleo (CUPET), un 25% representó un sobregasto por tener que efectuar las compras bajo las condiciones del llamado “riesgo Cuba”. Esto significó pérdidas de 48 millones de dólares.

65. Como se conoce, la adopción y el posterior recrudescimiento de las acciones contenidas en el plan Bush para la anexión de Cuba determinaron la aplicación de disposiciones de acentuado contenido extraterritorial, para facilitar un monitoreo más agresivo de los planes de desarrollo de la industria básica cubana, con particular atención a la industria niquelífera y la del petróleo. El objetivo declarado es entorpecer el desarrollo de las mismas.

66. En ese contexto, tras ser firmado en mayo de 2006 un contrato con Cuba para la exploración de petróleo en aguas profundas en la zona económica exclusiva cubana en el Golfo de México, la compañía petrolera Norsk Hydro de Noruega fue “amonestada”. Mediante una carta de advertencia, el Gobierno de los Estados Unidos le exigió información y datos sobre su inversión en Cuba, bajo amenaza de sufrir consecuencias en sus negocios con compañías estadounidenses.

67. La industria petrolera cubana no pudo adquirir los repuestos para el compresor de gas Nuovo Pignone, ya que la empresa Rodabilsa, suministradora española, informó que había sido absorbida por la compañía estadounidense General Electric, la que se negaba a ofertar cualquier material con destino a Cuba en aplicación de las restricciones del bloqueo.

68. El 15 de junio de 2006, la compañía canadiense Sherritt hizo una solicitud de transferencia de fondos al National Bank of Canada (NBC), por 7.140.000 dólares, para el pago de primas de seguro a la empresa cubana ESICUBA. Un día después, el banco notificó que los fondos habían sido interceptados y colocados en una cuenta “congelada” y que no podían ser liberados sin la aprobación de autoridades norteamericanas. El NBC envió una solicitud a las autoridades de los Estados Unidos que fue denegada. En consecuencia, el banco canadiense asumió un 70% de la pérdida, pero el 30% restante hubo de ser compensado por la empresa Cubana de Metales, afectándose la planta de níquel con una pérdida neta de 760.000 dólares.

69. El contrato que firmó la Unión Eléctrica de Cuba con la filial española de la firma Pirelli, para la importación de cables de media y baja tensión, fue cancelado al ser adquirida dicha firma por la sociedad Goldman & Sachs Capital Partners de los Estados Unidos, provocando una demora en los planes previstos.

70. En la esfera del deporte, es conocida la política desarrollada por el Estado cubano para alcanzar la masificación de la práctica deportiva, lo que ha permitido que en relación con su población Cuba cuente con uno de los más altos índices de desarrollo y participación en el deporte. Los efectos de esta política de bloqueo en los deportes también son palpables.

71. Tras la puesta en marcha del plan Bush, la administración norteamericana prácticamente eliminó todos los intercambios deportivos entre ambos países. Una de las afectaciones registradas en este sector fue la limitación impuesta a las Olimpiadas Especiales Internacionales para el apoyo financiero directo al Programa Nacional de Olimpiadas Especiales en Cuba, lo que obstaculizó las posibilidades de adquirir boletos aéreos, implementos deportivos, así como asistencia técnica en igualdad de condiciones con relación a otros países acreditados. En tiempos de administraciones estadounidenses precedentes, esta organización internacional creada en beneficio de las personas con discapacidad física e intelectual pudo brindar apoyo a Cuba, facilitando la participación de atletas y representantes del capítulo cubano en todas sus actividades.

72. La práctica del béisbol, que es el deporte nacional en Cuba, también fue afectada por la imposibilidad de adquirir medios e implementos deportivos en los Estados Unidos. Por ejemplo, la compra de pelotas de calidad mundial ha tenido que realizarse en mercados asiáticos, a un costo de 7 dólares por unidad, lo que supera en 3 dólares el precio en el mercado norteamericano. Si se tiene en cuenta que en Cuba se utilizan 30.000 pelotas de béisbol como mínimo en una Serie Nacional, el país hubiera ahorrado 90.000 dólares de haber podido acceder al mercado de los Estados Unidos.

73. En el sector del suministro de agua las principales afectaciones han estado asociadas a las dificultades para adquirir piezas de repuesto en el mercado estadounidense. Por esta causa, existen en el país 205 equipos de bombeo de agua que se encuentran sin funcionar, afectando el servicio de agua de 176.109 habitantes. A raíz de los ingentes esfuerzos realizados para poder solucionar esta crítica situación, se compraron las piezas de repuesto necesarias en un mercado lejano, incrementando en un 40% el costo original, sólo por concepto de transportación. Con ese monto, se habrían beneficiado alrededor de 80.000 personas, que actualmente tienen interrupciones en el abasto por deficiencias en los equipos de bombeo.

74. La industria sideromecánica ha sufrido afectaciones valoradas en más de 66.056.000 dólares.

75. Debido a la prohibición del uso del dólar en las transacciones internacionales, la Empresa de Ingeniería Hotelera, al ejecutar el pago por la compra de piezas destinadas a la fabricación y reparación de básculas, balanzas y resistencias eléctricas, sufrió un incremento en la tasa de cambio valorada al momento de la firma del contrato de 1,2655 dólares por euro a 1,3323 dólares por euro, provocando pérdidas en la operación por 13.028 dólares. Por esta misma causa, en todo el año 2006 las pérdidas ascendieron a 67.100 dólares.

76. El Grupo Empresarial DIVEP sufrió atrasos en la entrega de refrigeradores destinados a la red de tiendas del mercado interno, debido a que la empresa LG, radicada en Panamá, sólo suministró 250.000 unidades de las 450.000 unidades solicitadas, por estar sometidas a presiones del Gobierno de los Estados Unidos.

77. La compra de aluminio para la producción de envases para bebidas y refrescos por la empresa cubana ENVAL, a través de la firma Alcan Brasil, no pudo realizarse porque esta última recibió una carta de advertencia de su casa matriz en los Estados Unidos. Este hecho provocó la búsqueda de proveedores fuera del área geográfica, con un incremento del costo comparado con el aluminio brasileño de 697.000 dólares por tonelada.

78. Algo similar ocurrió con la firma INX Canadá, subsidiaria de International Inx Co. de los Estados Unidos, que impidió la compra de tintas para la industria de empaque cubana en el Canadá. Ello conllevó a la adquisición de ese producto en los mercados europeos, con un costo un 20% mayor.

79. La empresa cubana ECIMETAL no pudo comprar a la empresa CCL México, su suministradora desde 2004, los tubos de aluminio litografiados que se utilizan para envasar los tabacos, ya que esta fue adquirida parcialmente por capital estadounidense. De haber podido comercializar tan solo el 20% de la producción contratada con esa compañía, la empresa cubana se hubiera ahorrado 18.000 dólares, sólo por concepto de fletes.

80. En el sector agrícola, la solicitud de compra del Instituto de Biotecnología de las Plantas de nuevos catálogos de productos y reactivos a las firmas Sigma-Aldrich y Fluka, le fue denegada por los efectos del bloqueo. Los catálogos actualizados de los proveedores de insumos y reactivos para el desarrollo de la actividad científica en biotecnología constituyen no sólo documentos básicos para la solicitud de compras, sino también una vía importante para la actualización de los investigadores en cuanto a las tendencias y avances mundiales en la obtención de nuevos productos.

81. El alcance extraterritorial del bloqueo también se refleja en el sector de la agricultura. A pesar de la autorización del Gobierno de los Estados Unidos para vender productos agrícolas a Cuba, se mantiene la imposibilidad de acceder a ese mercado para la compra de agroquímicos (herbicidas y plaguicidas). Por consiguiente, la empresa cubana importadora de productos químicos Quimimport tiene que realizar la contratación de estos productos en terceros mercados, lo que en muchas ocasiones no garantiza la adquisición del producto. Por ejemplo, se ha tratado de contratar el herbicida Plateau directamente con la firma alemana BASF Ag, pero ésta alega que el ingrediente activo de este herbicida es de origen estadounidense y no puede ser vendido a Cuba, ni desde Alemania, ni desde sus sucursales en América Latina.

82. El Instituto de Biotecnología de las Plantas de Cuba ha visto reducido su espacio económico como consecuencia de que su representante comercial, la empresa Comercial Mercadu S.A., no pudo ingresar 39.500 dólares por concepto de la terminación de un contrato de diseño de una biofábrica de semillas con el Parque Tecnológico de Antioquia (Colombia), a partir de la imposibilidad de realizar transferencias en dólares desde entidades bancarias extranjeras.

83. En Cuba se ejecuta hoy un ambicioso programa de reparación de instituciones de salud y escuelas y de construcción de viviendas, cuya ejecución ha sido frenada debido a los obstáculos impuestos por el bloqueo. Las afectaciones al sector de la construcción en el período alcanzan la suma de 14.115.000 dólares.

84. En ese mismo sector, la aplicación del bloqueo impide que los profesionales cubanos de la construcción puedan ser miembros de la American Concrete Institute (ACI), una de las instituciones más prestigiosas del mundo en el campo del hormigón, que es el principal material de construcción. La membresía en el ACI permitiría mantener actualizados a los profesionales de la construcción e incluso a los estudiantes de las carreras de ingeniería civil y arquitectura, facilitando el acceso a los manuales que produce esta organización sobre los nuevos desarrollos del hormigón, así como participar en cursos avanzados, eventos científicos y técnicos, así como concursos que permitan elevar el nivel técnico y profesional.

85. El Grupo Industrial de Fibrocemento adquiriría el fieltro tecnológico, que se utiliza para producir fibrocemento, de la firma mexicana Albany. La misma fue adquirida por una compañía norteamericana, provocando la cancelación de las relaciones comerciales con la empresa cubana, y una reubicación de las compras en el mercado europeo a precios más elevados, con un gasto adicional de 136.000 dólares en el período analizado.
86. Por la aplicación de la Ley Torricelli, los gastos de operación para la importación de fibra de asbesto, PVC y otros materiales de la construcción se han incrementado en 433.000 dólares, ya que los barcos que transportaron la carga hacia Cuba fueron obligados a hacer trasbordos en otros países del Caribe, al no poder tocar puerto cubano.
87. Desde la presentación del último informe al Secretario General de las Naciones Unidas, la dimensión extraterritorial del bloqueo de los Estados Unidos contra Cuba ha tenido una incidencia particularmente negativa sobre el sector de la industria turística.
88. La OFAC ha desatado una feroz persecución y campañas de intimidación a las sucursales de cadenas hoteleras estadounidenses radicadas en terceros países, para que no brinden servicios de alojamiento a delegaciones cubanas.
89. Al incidente ocurrido a principios del pasado año en México con un hotel de la cadena Sheraton, siguió el 18 diciembre de 2006 el escándalo surgido cuando la gerencia del Hotel Scandic Edderkoppen de Noruega informó a la Oficina cubana de Turismo en Estocolmo que estaba forzada a cancelar las reservaciones de la delegación del Ministerio de Turismo de Cuba y empresas cubanas que asistirían a la Feria Internacional de Turismo de Lillestrom, que se realizó en ese país del 11 al 14 de enero de 2007.
90. En aplicación de las regulaciones extraterritoriales de la ley norteamericana, el Hotel Scandic, comprado en marzo de 2006 por la cadena hotelera Hilton de los Estados Unidos, negó el alojamiento a la delegación cubana. Reforzando esta decisión, la vocera del Grupo Hilton en Londres declaró públicamente que dicha cadena prohibiría la estancia de cubanos en todos sus hoteles alrededor del mundo, pues de permitir reservas a delegaciones cubanas estarían sujetos a multas o podrían ir a prisión.
91. En el tercer trimestre de 2006, la compañía de cruceros Pullmantur fue adquirida en su totalidad por Royal Caribbean, segunda corporación estadounidense de cruceros, mientras el Grupo Iberostar (Iberojet, Iberojet Internacional, Viajes Iberia e Iberworld) fue comprado por el grupo financiero Carlyle, cuyos accionistas son fundamentalmente estadounidenses. A partir de la venta de esas compañías españolas, cesaron sus relaciones con Cuba.
92. Entre las principales afectaciones provocadas se encuentran la eliminación de 230 puestos de trabajo que correspondían a tripulantes cubanos, significando la pérdida de 1.923.000 dólares y la suspensión en octubre de 2006 de las operaciones del crucero Holiday Dreams, basado en La Habana, por lo que dejaron de visitar Cuba unos 12.375 cruceristas. Las afectaciones financieras debidas a la interrupción de los diferentes servicios que prestaban las empresas del turismo vinculadas a la actividad de crucero y la afectación por concepto de servicios de gastronomía cancelados por las líneas aéreas Pullmantur e Iberworld provocaron una afectación de 16.890.000 dólares.

93. La Agencia de Turismo Cultural Paradiso realizó una contratación con la transnacional alemana Hapag Lloyd y obtuvo un programa que se denominó “Cuba Libre-Christmas in the Caribbean”, por el que el crucero de lujo de esta compañía realizaría una travesía por el Caribe, que se proponía tocar puertos cubanos. Ante la negativa de las autoridades norteamericanas a que este crucero tocara un puerto de los Estados Unidos, si después proyectaba anclar en puertos cubanos, la compañía se vio obligada a cancelar el contrato. Para la Hapag Lloyd, cuya línea de barcos posee activos valorados en más de 3.200 millones de dólares, la aplicación de esta restricción que alberga la Ley Torricelli implicó pérdidas millonarias, sumado al costo de la reubicación de las personas que ya habían optado por este programa.

94. En otra acción de similar naturaleza, a la empresa brasileña Cubanacán Comercio Internacional LTD, a fines de abril de 2007, le fue notificada la negativa de venta de un monitor de computadora por la empresa 3M do Brasil Ltd., al conocerse que Cubanacán Comercio Internacional Ltd. era una empresa con mayoría de acciones cubanas. La compañía brasileña, subsidiaria de una empresa norteamericana, adujo que el producto había sido fabricado en los Estados Unidos, lo que impedía su venta a entidades cubanas.

Afectaciones al desenvolvimiento externo de la economía cubana

95. En este período se ha evidenciado una mayor persecución contra operaciones comerciales cubanas con otras compañías de cualquier lugar del mundo y contra las transacciones financieras de Cuba, intentando sumar a otros países y entidades internacionales a tal acción.

96. Se estima que en 2006 las afectaciones al comercio exterior cubano superaron los 1.350.388.000 dólares. Las mayores afectaciones se registraron por la imposibilidad de acceder al mercado de los Estados Unidos.

97. En el caso de las importaciones que Cuba realiza, no sólo se encarecieron como resultado de mayores precios, de la utilización de intermediarios y de la necesidad de triangulación para determinados productos, sino también por la transportación desde mercados más distantes, con el consiguiente incremento de los fletes y seguros. Adicionalmente, la necesidad de mantener elevados inventarios para garantizar la estabilidad de los suministros de insumos industriales, equipos y productos para consumo directo obligó a adquirir grandes volúmenes de mercancías que tuvieron que ser almacenadas, provocando la inmovilización de recursos y sobre gastos a las empresas cubanas.

98. Respecto a las exportaciones cubanas, la ubicación en terceros mercados en ocasiones más restringidos en cuanto a la demanda y más onerosos en razón de los aranceles ha implicado la obtención de ingresos inferiores a los que eventualmente se hubieran percibido de haberse materializado una proporción razonable de esas exportaciones al mercado de los Estados Unidos. Además, la ausencia de los productos cubanos en ese mercado ha impedido el uso de marcas comerciales reconocidas mundialmente, propiciando la utilización fraudulenta y engañosa de las mismas por parte de compañías inescrupulosas que operan en ese mercado con la total anuencia del Gobierno de los Estados Unidos.

99. Respecto a las afectaciones financieras derivadas del alto riesgo adjudicado a Cuba por su condición de país bloqueado por los Estados Unidos, las mismas ascendieron a 184.534.000 dólares en 2006. Cuba sigue enfrentando difíciles

condiciones de financiamiento, en términos generalmente más onerosos que los ofrecidos como promedio en el mercado internacional.

100. Las afectaciones al comercio exterior cubano debidas a la prohibición del uso del dólar estadounidense en las transacciones internacionales alcanzaron un monto de 75.198.000 dólares. En el período entre mayo de 2006 y abril de 2007, en sólo tres de los bancos comerciales cubanos las pérdidas registradas por este concepto, que implica la compraventa de dólares con un alto riesgo y el efecto de la variabilidad de los tipos de cambio, fueron de alrededor de 28,9 millones de dólares.

101. En la esfera bancaria y financiera, el recrudecimiento del bloqueo estadounidense ha continuado ocasionando serias dificultades para el normal y adecuado funcionamiento del sector. El período comprendido en este informe se ha caracterizado por un incremento de las presiones a las instituciones financieras y bancarias extranjeras, obligándolas a negarse a confirmar o avisar cartas de crédito, así como a cerrar cuentas y claves SWIFT que involucren intereses cubanos.

102. También se observó un incremento de las acciones tendientes a obstaculizar las transacciones cubanas destinadas a honrar las contribuciones financieras con los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a entorpecer los depósitos bancarios de los funcionarios internacionales de origen cubano.

103. Más de una veintena de bancos en terceros países han cedido a las presiones extraterritoriales de los Estados Unidos. Sus ejecutivos han sido obligados a aceptar las imposiciones norteamericanas y a cesar los servicios que brindaban a entidades y personas de nacionalidad cubana, por temor a brutales represalias de la Administración Bush. En cumplimiento de las medidas contenidas en el plan anexionista, las autoridades de los Estados Unidos han presionado a distintos países. En reuniones con las más importantes instituciones financieras en todo el mundo, los personeros de Washington les han advertido que de continuar las relaciones de negocios con Cuba, actuarían contra los activos financieros de esas instituciones en los Estados Unidos.

104. El 30 de junio de 2006, un banco europeo decidió el cierre de claves SWIFT y las cuentas del Banco Internacional de Cuba S.A. (BICSA) en sus filiales de Hong Kong y Londres; el 3 de noviembre de 2006, un banco latinoamericano se negó a avisar una carta de crédito del BICSA pagadera en euros, alegando que se lo prohibía la OFAC; lo mismo sucedió en meses subsiguientes con cartas de crédito en bancos europeos, y en filiales en Europa de bancos asiáticos.

105. En la actualidad la cuenta de fondos congelados del Banco Nacional de Cuba en el banco estadounidense JP Morgan Chase tiene su saldo prácticamente en cero. Los fondos que fueron ilegalmente congelados al amparo del llamado Reglamento para el control de activos cubanos, de 8 de julio de 1963, han sido robados con total desparpajo como parte de la política de bloqueo contra Cuba e incumpliendo las obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos de proteger y custodiar la integridad absoluta de los fondos pertenecientes a instituciones cubanas.

106. Como una prueba más de su demencial irresponsabilidad y en cumplimiento de una decisión de la Corte de Nueva York, el Gobierno de los Estados Unidos retiró totalmente los fondos congelados para satisfacer los fallos judiciales derivados de las espurias demandas presentadas contra Cuba ante tribunales estadounidenses por las ciudadanas Janet Ray Weininger y Dorothy Anderson McCarthy. Estas

demandantes recibieron nada menos que 72 millones de dólares, una parte de los cuales provienen de los fondos cubanos congelados en los Estados Unidos pertenecientes al Banco Nacional de Cuba y el resto a la Empresa Cubana de Telecomunicaciones. Con este nuevo ataque los fondos robados a Cuba ascienden a más de 170 millones de dólares.

4. La sección 211 de la Ley ómnibus de asignaciones consolidadas suplementarias y de emergencia de los Estados Unidos de 1999 y las nuevas agresiones en el tema marcario

107. Por noveno año consecutivo, bajo el amparo de la sección 211 de la Ley ómnibus de asignaciones consolidadas suplementarias y de emergencia, el Gobierno de los Estados Unidos ha proseguido con acciones y medidas para consumir el robo de las marcas cubanas internacionalmente reconocidas Havana Club y Cohíba, que impide a los titulares cubanos o sus sucesores, entre ellas las empresas extranjeras con intereses en Cuba, el reconocimiento y disfrute en el territorio de los Estados Unidos de sus derechos sobre marcas o nombres comerciales registrados y protegidos en Cuba.

108. La persistencia de esta legislación y de las medidas que bajo su manto ha adoptado la administración norteamericana tiene implicaciones negativas no sólo en el marco bilateral entre Cuba y los Estados Unidos, sino también en el terreno del comercio internacional al violar acuerdos multilateralmente aceptados. El precedente y efecto nocivo de esa legislación en el ámbito del comercio internacional determinó precisamente que desde 2002, el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), decidiera que la sección 211 viola las obligaciones del trato nacional y del trato de la nación más favorecida en el marco del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, por lo cual instó al Gobierno de los Estados Unidos a ajustar dicha legislación de manera compatible con sus obligaciones internacionales.

109. La Administración Bush ha ignorado la decisión del Órgano de Apelación de la OMC. La postergación reiterada por parte del Gobierno estadounidense del acatamiento del veredicto del órgano de competencia de la OMC corrobora de modo fehaciente su falta de voluntad política para dar solución a este litigio y cumplir con las normas del comercio internacional.

110. El mantenimiento de la sección 211, así como el desarrollo de otras acciones dirigidas a usurpar en territorio norteamericano marcas cubanas de amplio prestigio internacional y que se encuentran protegidas por convenios y tratados internacionales, crea un clima de incertidumbre y establece un precedente de impredecibles consecuencias en la esfera de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

5. Afectaciones al pueblo norteamericano, otros pueblos del mundo y a organismos y organizaciones internacionales

111. El bloqueo de los Estados Unidos no va dirigido solamente contra el pueblo cubano. En su enrevesado amasijo de leyes y regulaciones quedan atrapadas también todas las personas y entidades del mundo que, sin importar su ideología, afiliación política o credo, mantengan algún tipo de relación con Cuba.

112. Tras la aprobación del plan Bush en mayo de 2004 y su actualización en julio de 2006, se ha hecho más enfermiza la persecución a organizaciones religiosas, académicas, organizaciones no gubernamentales y hasta simples individuos, incluyendo una drástica reducción del intercambio académico, científico, cultural y deportivo entre ambos pueblos.

113. A partir de las nuevas prohibiciones y persecuciones y el número creciente de multas, se redujeron aún más los viajes de norteamericanos. En 2003 los viajes ascendieron a 85.000, disminuyendo a unos 37.000 el pasado año. Las visitas familiares de cubanos residentes en los Estados Unidos a su país de origen disminuyeron de más de 115.000 en 2003, a unos 59.000 en el 2006, como resultado de las nuevas restricciones a los vínculos familiares.

114. El Departamento del Tesoro denegó la autorización para viajar a Cuba a 15 destacados científicos norteamericanos que habían expresado su intención de participar en el Taller Internacional Inmunoterapia 2006, organizado por el Centro de Inmunología Molecular, con el auspicio de la Organización Panamericana de la Salud, del 15 al 19 de noviembre de 2006.

115. El Gobierno de los Estados Unidos denegó también las visas para viajar a Cuba a estudiantes y profesores miembros de la ONG Intelocken, los que habían viajado a Cuba en 2004 y 2005, privándolos de enriquecer su formación profesional y cultural y de intercambiar experiencias.

116. Fue negada la participación de especialistas norteamericanos en el Taller de Tecnologías para la Vivienda Social en octubre de 2006 y en la III Jornada Internacional de la Vivienda Social en marzo de 2007.

117. Los estudiantes de la Facultad de Estudios Ambientales del Evergreen State College, del Estado de Washington, no pudieron participar en el curso de verano ofrecido por el Instituto de Investigaciones de Pastos y Forrajes debido a la negativa de la licencia de viajes por parte del Departamento de Estado.

118. El equipo norteamericano de lucha grecorromana no recibió el permiso del Gobierno de los Estados Unidos para viajar a Cuba con vista a realizar un entrenamiento en La Habana. El Departamento del Tesoro negó la visa a los ciclistas norteamericanos invitados a la XXXII Vuelta a Cuba, que se efectuó del 13 al 25 de febrero de 2007.

119. La OFAC informó sobre la sanción impuesta, por violar regulaciones del bloqueo a Cuba, a la Ixtlan Corporation, productora cinematográfica del célebre realizador norteamericano Oliver Stone, quien también fue multado junto a otros tres integrantes de su equipo de realización por actividades desarrolladas durante la filmación de los documentales *Comandante* y *Buscando a Fidel*, entre febrero de 2002 y mayo de 2003. El monto de la multa a Stone, su productora y colaboradores ascendió a 6.322 dólares.

120. La OFAC envió también una carta al prestigioso documentalista Michael Moore, informándole que se había iniciado una investigación sobre el viaje que realizó a Cuba en marzo de 2007, como parte del proceso de filmación de su documental *Sicko*, acerca del sistema de salud norteamericano.

121. El Gobierno de los Estados Unidos no autorizó la participación de la delegación puertorriqueña en el Primer Congreso Regional Caribeño y Latinoamericano de Hipnoterapia, a celebrarse en Santiago de Cuba, entre el 19 y el

23 de marzo de 2007. El Gobierno de los Estados Unidos denegó la licencia para viajar a Cuba al Dr. Dennis Alicea, Rector de la Universidad de Turabo y Presidente del Instituto de Cultura de Puerto Rico, quien viajaría a Cuba para atender asuntos relacionados con las relaciones culturales entre ambos pueblos.

122. Las autoridades norteamericanas prohíben la distribución de publicaciones cubanas en territorio estadounidense, llegando a impedir incluso el acceso institucional a éstas, para uso de bibliotecas y consultas. Ello se evidencia a través de casos como los que se relacionan a continuación:

a) En octubre de 2006, la Universidad de California realizó una solicitud para reproducir poesías de José Lezama Lima, poeta cubano considerado uno de los más importantes escritores de la lengua española en el siglo XX, la que no se concretó por no encontrarse una forma de hacer efectivo el pago;

b) En noviembre de 2006, se recibió la petición de compra de derechos para traducir algunos cuentos de Virgilio Piñera, considerado el más grande autor teatral cubano del siglo XX, en la revista literaria de Estados Unidos *Sentence: A Journal of Prose Poetic*, la que tampoco se concretó por la misma razón.

123. En 2006, el bloqueo provocó una disminución de un 75% de las visitas de artistas, comerciantes, galeristas y coleccionistas norteamericanos que anteriormente visitaban Cuba entre seis a ocho veces al año, y en algunos casos más. En el caso de los artistas, fueron notorios los obstáculos a la asistencia de varios de ellos, incluso no estadounidenses pero radicados en ese país, a la edición de la Bienal de La Habana.

124. El pasado año un grupo de productores norteamericanos e italianos, interesados en filmar un proyecto sobre el escritor Ernest Hemingway en Cuba, no pudieron desarrollar su proyecto debido a las prohibiciones de viaje que impone el bloqueo a los ciudadanos o residentes en los Estados Unidos.

125. En el período transcurrido de 2007, el Departamento del Tesoro canceló la licencia de viaje a la Fuqua School of Business de la Universidad de Duke y denegó las solicitudes de nuevas licencias a la Wharton School de la Universidad de Pensilvania y a la Escuela de Negocios de la Universidad de Columbia. Estas universidades desarrollaban programas de intercambio académico con la Isla desde hace varios años.

126. En sus intentos de aislar y aniquilar el proceso revolucionario emprendido por el pueblo cubano, el Gobierno de los Estados Unidos convierte en víctimas de su criminal política de bloqueo a ciudadanos y entidades de terceros países, en franca transgresión de las leyes de esos Estados. Por ejemplo, en mayo de 2007, el Ministerio de Educación de Nigeria informó a la Embajada cubana en ese país que la remesa que había enviado desde marzo de 2007 a los estudiantes nigerianos en Cuba, ascendente a 616.281 dólares, fue devuelta al Banco Central de Nigeria, pues el banco en el Reino Unido a través del que se hizo la transferencia les comunicó que como consecuencia del bloqueo no podía hacer esa operación con destino a Cuba.

127. El bloqueo contra Cuba y sus nefastas manifestaciones y consecuencias afectan también a otros pueblos del mundo.

128. Una muestra de la anterior afirmación se constata en el amplio rechazo que generó el trato discriminatorio a la delegación oficial y empresarial cubana que

participó en enero de 2007 en una feria internacional de turismo en Noruega, bajo los auspicios de la Organización Mundial del Turismo. A la delegación cubana se le canceló el alojamiento en el Hotel Scandic Edderkoppen. Debe recordarse que ese hotel había sido adquirido por la compañía estadounidense Hilton. La Asamblea por la lucha a favor de los derechos laborales y profesionales, integrada por más de 500 representantes de sindicatos de toda Noruega, adoptó y envió una carta abierta de rechazo a la arbitraria medida el 28 de enero de 2007. Los presidentes de las centrales sindicales nacional (LO) y de Oslo emitieron sendas declaraciones de condena a la acción contra la delegación cubana. El Sindicato de Empleados Públicos instó a los ciudadanos noruegos a no hospedarse en los hoteles Scandic, entre otras acciones de rechazo.

Oposición al bloqueo en los Estados Unidos

129. A pesar de su política agresiva y punitiva el Gobierno de los Estados Unidos no ha podido detener el empuje de aquellos que están convencidos, ya sea por razones morales, éticas, religiosas o incluso económicas, de la necesidad de un cambio de la criminal política que han venido aplicando las autoridades de ese país contra Cuba por casi 50 años. Entre las acciones realizadas en los Estados Unidos que plantean un desafío al bloqueo podrían mencionarse las siguientes:

a) Durante el segundo semestre de 2006, se presentaron cuatro iniciativas en la Cámara de Diputados tendientes a enmendar proyectos de ley con el objetivo de prohibir el uso de los fondos que permiten aplicar el bloqueo en su totalidad o con relación a algunas de sus regulaciones;

b) En el Comité de Asignaciones del Senado se aprobó una enmienda del Senador Byron Dorgan (Partido Demócrata – Dakota del Norte), al proyecto de ley HR.5384, Ley de asignaciones para la agricultura para 2007, que autoriza una licencia general para los viajes vinculados a las ventas de productos agrícolas y medicinas a Cuba. En el período transcurrido de 2007, se han presentado nueve proyectos de ley y un proyecto de resolución en el Congreso de los Estados Unidos, dirigidos a permitir los viajes de los Estados Unidos a Cuba, a prohibir las transmisiones radiales y televisivas subversivas contra Cuba, a eliminar algunas restricciones financieras y comerciales impuestas a Cuba, a flexibilizar la venta de productos agrícolas, a permitir a las compañías norteamericanas explorar y extraer hidrocarburos de la zona económica exclusiva de Cuba en el Golfo de México, así como al levantamiento total del bloqueo;

c) El 13 de junio de 2006, la Coalición de Emergencia en Defensa de los Viajes Educativos, presentó una demanda contra el Departamento del Tesoro por las restricciones impuestas a los viajes con ese fin, en tanto las mismas violan la libertad académica, tal como lo define la Corte Suprema y establece la Constitución. La demanda exige la eliminación de las restricciones y el restablecimiento del acceso de los norteamericanos a los programas educativos en Cuba;

d) El 14 de junio de 2006, el capítulo del Estado de Florida de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) presentó una demanda contra funcionarios estatales en la Corte de los Estados Unidos para el Distrito Sur de la Florida, en la que se cuestiona la constitucionalidad de la Ley de viajes a Estados terroristas, S.2434, promulgada por el Gobernador Jeb Bush el 30 de mayo. Con la ley promulgada por el hermano del Presidente estadounidense se niega a los ciudadanos norteamericanos el acceso a la información sobre otros lugares del mundo;

e) El 10 de julio de 2006, el congresista José Serrano (Partido Demócrata – Nueva York) emitió un comunicado de prensa en el que expresó que las recomendaciones del segundo informe de la Comisión creada por el Presidente Bush para acelerar el “cambio de régimen” en Cuba “serían risibles a no ser por el potencial sufrimiento que podrían causar”. Criticó el anexo secreto de ese informe y señaló que los planes de intervención norteamericana en los asuntos internos de Cuba no deben y no pueden ser parte de ningún plan norteamericano responsable para las futuras relaciones con Cuba. Agregó que “en cualquier escenario de transición debemos respetar la soberanía de Cuba y su derecho a determinar su propia forma futura de gobierno”. Añadió que “no tenemos un rol directo en la transición. Nuestro rol debe ser mantenernos fuera de Cuba, tanto ahora como en el futuro”;

f) El 12 de julio de 2006 la organización de académicos, intelectuales y artistas cubano-americanos ENCASA/US-CUBA emitió un comunicado en el que “rechaza” el segundo informe de la misma Comisión y lo calificó como “una política inmoral, inhumana y contraproducente”. Señaló el documento, además, que el informe es “negativo”, en tanto desafía a la ley internacional y a la opinión pública mundial, viola la libertad de los ciudadanos norteamericanos y no respeta la soberanía del pueblo cubano;

g) El 26 de agosto de 2006, la Asociación de Mujeres Cristianas en defensa de la familia cubana organizó una protesta contra la prohibición de viajes a Cuba, la que tuvo lugar en los alrededores de la oficina en Miami del congresista anticubano Lincoln Díaz-Balart (Partido Republicano – Florida);

h) El 20 de diciembre de 2006, el congresista James McGovern (Partido Demócrata – Massachusetts) calificó la actual política de los Estados Unidos como una “reliquia de la guerra fría” y planteó que es “estúpida, autodestructiva y refleja un doble estándar”;

i) En el período que se analiza, visitaron Cuba siete delegaciones del Congreso de los Estados Unidos, entre ellos 19 congresistas y 14 delegaciones comerciales procedentes de 11 Estados. Durante su visita a Cuba, el Gobernador de Nebraska, Dave Heineman, expresó su apoyo a las iniciativas que promuevan una flexibilización de las restricciones norteamericanas al comercio entre Cuba y los Estados Unidos, así como su decisión de continuar comerciando con nuestro país;

j) El 21 de marzo de 2007, el presidente del Comité de Política Internacional de la Conferencia de Obispos Católicos en los Estados Unidos, Thomas Wenski, envió una carta al representante Charles Rangel (Partido Demócrata – Nueva York), para respaldar el proyecto de ley H.R. 654, dirigido a permitir los viajes desde los Estados Unidos hacia Cuba.

Incidencia en los organismos y organizaciones internacionales

130. El bloqueo no sólo ha continuado afectando la participación de Cuba en los organismos multilaterales y organizaciones internacionales, sino que también ha sometido a estas instituciones a las consecuencias de esa política criminal. Ello se demuestra en casos como los que se relacionan a continuación:

a) Cuba ha venido suministrando la vacuna HeberBiovac HB (vacuna recombinante contra la hepatitis B) al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), cada vez que esta organización ha requerido de la misma para

llevar a cabo su programa de inmunización de niños y niñas en el mundo. Sin embargo, en el segundo trimestre de 2006 fue negada por el Departamento de Estado la renovación de la licencia de exportación que permitía a la compañía norteamericana Temptimes la venta de los monitores de viales para vacunas a nuestro país. Esta compañía es la única en el mundo capaz de producir estos dispositivos de acuerdo con las exigencias del UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS). La referida medida provocó la interrupción del suministro de esta necesaria vacuna al UNICEF. Aunque se han realizado múltiples gestiones por diferentes vías para resolver esta situación, hasta el momento han sido infructuosas;

b) En franca violación de lo que establece la Organización Mundial del Comercio y el Codex Alimentarius, a pesar de que Cuba está comercializando alimentos para el consumo humano procedentes de los Estados Unidos, las autoridades norteamericanas mantienen la prohibición de intercambio de criterios regulatorios entre las autoridades sanitarias de ambos países. Siendo Cuba un país miembro del Codex Alimentarius desde 1981, el Gobierno estadounidense entorpeció la participación de la delegación cubana en su 38ª Reunión del Comité sobre Higiene de los Alimentos, celebrada en diciembre de 2006 en Houston, (Estados Unidos). Finalmente los especialistas cubanos no pudieron asistir, por la entrega de las visas una vez concluido el evento. En dicha reunión debía analizarse el sistema de lactoperoxidasa en leche y productos lácteos destinados a la comercialización internacional, el cual emplea un producto patentado por Cuba;

c) Otra muestra de la irrespetuosa conducta del Gobierno de los Estados Unidos en sus relaciones con los organismos internacionales fue la arbitraria decisión de las autoridades norteamericanas de impedir la participación de una experta cubana en la Reunión de Jefes de Contratos de Investigación, CUB/12667 de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación/Organismo Internacional de Energía Atómica, que se celebró en abril de 2007 en la Universidad de Illinois, en Chicago (Estados Unidos);

d) El 2 de marzo de 2007 la compañía estadounidense Fuel Services comunicó a tres especialistas cubanos que participarían en el evento Microbiological Symposium, organizado por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), que debían abstenerse de participar en dicho evento, por pertenecer a un país sancionado por los Estados Unidos y, por tanto, no podría compartir con ellos la información que se brindaría en el simposio. Uno de los especialistas que debía participar en el evento es miembro asesor de la IATA;

e) En octubre de 2006, los servicios de mensajería a los Estados Unidos de la compañía panameña de aviación COPA, subsidiaria de la norteamericana Continental Airlines, fueron suspendidos sin aviso previo. Como consecuencia de esta decisión, la oferta de vacunas enviadas desde Cuba por la empresa Heber Biotec S.A, con vista a participar en una licitación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), no llegó a su destino. Más allá de la afectación monetaria causada, se privó a la OPS de poder valorar en condiciones de igualdad las diferentes ofertas del mercado internacional;

f) Debido al reforzamiento de las restricciones a las transacciones bancarias, diversos centros y facultades universitarias han visto limitada su participación en eventos de organizaciones como la Internacional Mathematics Union y la American Library Association, al no poder hacer efectivo el pago de sus cuotas a las mismas;

g) Se han mantenido los obstáculos e impedimentos a las transacciones financieras desde Cuba para el pago de nuestras cuotas de membresía en los organismos internacionales. Entre ellos, está la negativa del banco UBS a aceptar la transacción realizada por el banco BICSA desde La Habana, para el pago de la contribución de Cuba al Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) correspondiente a 2006, por un monto de 15.000 dólares. Este incidente fue notificado por la Misión de Cuba ante los Organismos Internacionales en Ginebra a la secretaría del SGPC-UNCTAD;

h) En octubre de 2006 un banco norteamericano rechazó una transferencia bancaria destinada al pago de la cuota de Cuba a las Naciones Unidas, relativa a varias reuniones celebradas en el marco de las Convenciones sobre ciertas armas convencionales, armas biológicas y minas terrestres antipersonal. Se comunicó la no aceptación de pagos de fuentes cubanas. Esta acción constituye una grosera trasgresión a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y un incumplimiento de la obligación del Gobierno de los Estados Unidos de no ejercer ningún tipo de interferencia en la actividad de esta Organización, en su condición de país anfitrión.

6. Conclusiones

131. El daño económico directo causado al pueblo cubano por la aplicación del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos contra Cuba, a partir de cálculos estimados, superó los 89.000 millones de dólares. Esta cifra no incluye los daños directos ocasionados a objetivos económicos y sociales del país por los sabotajes y actos terroristas alentados, organizados y financiados desde los Estados Unidos. Tampoco incluye el valor de los productos dejados de producir o los daños derivados de las onerosas condiciones crediticias que se le imponen a Cuba.

132. El bloqueo de los Estados Unidos contra Cuba bajo la Administración del Presidente George W. Bush ha tenido una escalada sin precedentes en los casi 50 años de agresiones y hostilidad hacia la isla, a partir de la férrea aplicación de las leyes y disposiciones de esta criminal política, en franca violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, e ignorando la reivindicación reiterada y casi unánime de la comunidad internacional de que se ponga fin a esta política genocida.

133. La aplicación del bloqueo no sólo ha causado grandes sufrimientos al pueblo cubano, violando brutalmente sus derechos humanos fundamentales, sino que también perjudica los intereses y los derechos del propio pueblo norteamericano, de los cubanos residentes en los Estados Unidos, así como los de ciudadanos de terceros países afectados por el marcado incremento del efecto extraterritorial de esta política.

134. El recrudecimiento de la aplicación extraterritorial del bloqueo en los últimos años ha desatado una irracional persecución de las transacciones comerciales y financieras cubanas, con represalias contra empresarios y entidades bancarias y financieras que tengan vínculos con Cuba. El permanente acoso a comerciantes y las amenazas y sanciones a inversionistas extranjeros reflejan el desprecio de las autoridades de los Estados Unidos al derecho y los atributos de soberanía de otros países del mundo.

135. El pueblo cubano no renunciará a su soberanía ni al disfrute de su derecho a la autodeterminación y continuará avanzando, a pesar del bloqueo, en el perfeccionamiento de la sociedad justa y solidaria que viene construyendo por 49 años y que brinda su ayuda desinteresada a otros pueblos del mundo, incluido el de los Estados Unidos, como tampoco renunciará a su desarrollo económico, cuyos avances son palpables a pesar de los efectos adversos del bloqueo económico, comercial y financiero a que se ve sometido.

136. Cuba espera contar una vez más con el apoyo de la comunidad internacional, en su legítimo reclamo de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos.

Dominica

[Original: inglés]
[10 de julio de 2007]

El Commonwealth de Dominica, que no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas que puedan obstaculizar la libertad de comercio y navegación respecto de Cuba, está en cabal conformidad con lo dispuesto en la resolución 61/11.

Ecuador

[Original: español]
[11 de junio de 2007]

1. La República del Ecuador, con base en su Constitución Política y en la Carta de las Naciones Unidas, fundamenta sus relaciones con la comunidad internacional en el reconocimiento y firme convencimiento de que el derecho internacional constituye norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas y, por tanto, no aplica medida alguna que pudiera contrariar la soberanía y la igualdad jurídica de los Estados ni la convivencia pacífica entre las distintas naciones del mundo.

2. Por ello, el Gobierno del Ecuador votó a favor de la resolución 61/11 y continuará condenando la aplicación unilateral de las medidas de carácter económico y comercial que se aplican en contra de Cuba.

Egipto

[Original: inglés]
[12 de julio de 2007]

Egipto ha mantenido sistemáticamente su opinión de que las sanciones unilaterales fuera del marco de las Naciones Unidas no constituyen un curso de acción que Egipto pueda aprobar.

Eritrea

[Original: inglés]
[27 de junio de 2007]

1. El Gobierno del Estado de Eritrea no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas como las que se mencionan en el preámbulo de la resolución 61/11.
2. Eritrea se opone enérgicamente al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, que está en contradicción con los principios del derecho internacional.
3. Eritrea se une a otros Estados para instar a que se deroguen o dejen sin efecto inmediatamente esas leyes o medidas, que están causando perjuicio al pueblo cubano y a los nacionales de Cuba que residen en otros países.

Federación de Rusia

[Original: ruso]
[18 de junio de 2007]

1. La posición de Rusia respecto de la citada resolución permanece invariable: nuestro país comparte la opinión de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que condenan firmemente el bloqueo impuesto por los Estados Unidos contra Cuba y abogan por su levantamiento.
2. Estamos convencidos de que el levantamiento del bloqueo y la normalización de las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos contribuirían a mejorar la situación en torno a Cuba y a promover su integración en los procesos mundiales y regionales.
3. La continuación del bloqueo comercial, económico y financiero contra Cuba por los Estados Unidos es contraproducente, no responde al espíritu de los tiempos, constituye una reliquia de la “guerra fría” y obstaculiza la creación de un nuevo orden internacional equitativo, asentado en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.
4. Guiándonos por los principios fundamentales de la Carta en relación con la inadmisibilidad de cualesquiera medidas discriminatorias o cualquier injerencia en los asuntos internos de otros Estados, consideramos necesario, en consonancia con nuestra posición, votar en favor del proyecto de resolución en que se exige que ponga fin al bloqueo.

Filipinas

[Original: inglés]
[21 de mayo de 2007]

1. El Gobierno de Filipinas no ha promulgado leyes, reglamentos ni medidas que contravengan la resolución 61/11 de la Asamblea General.

2. Filipinas y Cuba mantienen relaciones comerciales normales y en 2005 el comercio entre los dos países llegó a los 1,2 millones de dólares, una cifra que supone un aumento respecto de los 177.000 dólares del año anterior.
3. En el marco del Acuerdo para la Cooperación Científica y Tecnológica de 2001 celebrado entre Filipinas y Cuba, los dos países trabajan en la posible transferencia de tecnología cubana en el ámbito de la producción de vacunas contra la hepatitis B, y estudian otras esferas de cooperación y biotecnología.
4. Otros acuerdos bilaterales entre Filipinas y Cuba son: a) un acuerdo de cooperación cultural y educativa; b) el acuerdo de cooperación entre la Cámara de Comercio e Industria de Filipinas y la Cámara de Comercio de Cuba; c) un acuerdo entre la Comisión Deportiva de Filipinas y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación de Cuba; y d) el Acuerdo entre Filipinas y Cuba sobre el Traslado de Personas Condenadas.

Gambia

[Original: inglés]
[8 de junio de 2007]

1. Gambia no ha aprobado ni aplicado leyes ni medidas que tengan efectos extraterritoriales sobre la soberanía de otros Estados Miembros, los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción ni la libertad de comercio y navegación.
2. Gambia sigue oponiéndose a la aprobación o aplicación de leyes o medidas contra Cuba que impidan el libre desarrollo del comercio y la navegación internacionales sin ningún tipo de obstáculo.
3. Como miembro responsable de la comunidad internacional, Gambia se suma a otros Estados Miembros instando a que se derogue o deje sin efecto este tipo de leyes, medidas o políticas, ya que son contrarias a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional.

Ghana

[Original: inglés]
[26 de julio de 2007]

En consonancia con su respeto de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional y con su adhesión a ellos, la República de Ghana apoya los principios y propósitos de la resolución 61/11 de la Asamblea General, en particular los párrafos 2, 3 y 4. Por lo tanto, Ghana ni ha promulgado ni ha tratado de aplicar ninguna ley ni medida cuyos efectos extraterritoriales repercutan en la soberanía de otros Estados. En el caso concreto de Cuba, Ghana mantiene una cooperación bilateral activa, principalmente en los ámbitos de la educación y la medicina.

Granada

[Original: inglés]
[11 de junio de 2007]

1. El Gobierno de Granada reconoce el principio de la igualdad soberana de los Estados y no ha aprobado ni aplicado leyes o medidas que interfieran con los derechos soberanos de los Estados o socaven esos derechos.
2. En su calidad de Estados soberanos, Granada y la República de Cuba mantienen muy buenas relaciones.
3. El Gobierno de Granada reitera su oposición al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra su nación hermana del Caribe y manifiesta su preocupación por el constante endurecimiento del bloqueo. Granada considera que semejante situación no puede favorecer el desarrollo humano y cree que sólo provoca sufrimientos y penurias para el pueblo cubano.
4. Además, Granada, que reconoce los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional y se adhiere a ellos, no tiene ninguna ley que permita a un Estado limitar o entorpecer el comercio y la navegación internacionales, como tampoco acepta la aplicación unilateral de medidas de carácter económico y comercial que afecten al libre desarrollo del comercio.
5. Por lo tanto, Granada apoya sin reservas la resolución 61/11, en la que se exhorta a poner fin de inmediato al bloqueo unilateral impuesto contra la República de Cuba.

Grecia

[Original: inglés]
[11 de junio de 2007]

Grecia ha aplicado plenamente la resolución 61/11 de la Asamblea General, con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y, nunca ha aprobado ni aplicado leyes ni medidas del tipo mencionado en la resolución 61/11, que impondrían un bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.

Guatemala

[Original: español]
[11 de junio de 2007]

En Guatemala no existe impedimento legal o reglamentario al libre tránsito o al libre comercio con la República de Cuba. Asimismo, es política del Gobierno de Guatemala rechazar cualquier medida coercitiva que esté reñida con las normas del derecho internacional.

Guinea

[Original: francés]
[29 de mayo de 2007]

1. El Gobierno de la República de Guinea se adhiere firmemente a los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, que consagran la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y la no injerencia en sus asuntos internos, así como la libertad de comercio y navegación internacionales.
2. Consecuente con esa posición, Guinea siempre se ha abstenido y sigue absteniéndose de promulgar o aplicar leyes o medidas de orden económico y comercial que afecten a la libertad de los intercambios internacionales.
3. En virtud de esta opción fundamental y de conformidad con las exigencias del derecho internacional, el Gobierno de Guinea apoya sistemáticamente el levantamiento del bloqueo económico impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.

Guinea-Bissau

[Original: inglés]
[15 de mayo de 2007]

1. Guinea-Bissau reafirma que estas prácticas comerciales discriminatorias y la aplicación extraterritorial de leyes nacionales son contrarias a la necesidad de promover el diálogo y a la debida aplicación de los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.
2. El Gobierno de Guinea-Bissau no apoyó ninguna de las resoluciones que se aprobaron contra Cuba. El Gobierno de Guinea-Bissau tampoco instituyó en el plano nacional ningún régimen que pudiera haber dado efecto a tales resoluciones, habida cuenta de su carácter unilateral y de que eran contrarias a las normas jurídicas internacionales aplicables al libre comercio y al libre ejercicio de los derechos de navegación.
3. Guinea-Bissau deplora, pues, que este bloqueo de más de 47 años continúe causando graves perjuicios económicos, financieros, sanitarios y de otra índole a Cuba.
4. Pese a que en los últimos 15 años la Asamblea General ha aprobado sucesivas resoluciones sobre la necesidad de poner fin al bloqueo, no ha habido ninguna muestra de flexibilidad por parte de los Estados Unidos de América con respecto a su persistente política de bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.
5. La República de Guinea-Bissau, reconociendo la importancia que el Secretario General atribuye a esta cuestión, exhorta a que se dé efecto a la resolución pertinente e insta a la comunidad internacional a que persevere en su empeño para que ambos países, Cuba y los Estados Unidos de América, puedan entablar a un diálogo constructivo, encaminado a normalizar sus relaciones.

Guinea Ecuatorial

[Original: español]

[9 de mayo de 2007]

1. Como en los años precedentes, el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial, al reafirmar sus compromisos con los ideales, principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas que, si bien no son iguales, los Estados se hacen iguales ante el derecho internacional, aboga a favor del multilateralismo como contexto idóneo de concertación y armonización de los intereses de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el desarrollo de la cooperación internacional.

2. En consecuencia, el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial no solamente se abstiene de promulgar y aplicar leyes y disposiciones del tipo que recoge la resolución, sino que más bien mantiene y desarrolla unas excelentes relaciones de amistad y cooperación con la República de Cuba.

Guyana

[Original: inglés]

[4 de junio de 2007]

La República de Guyana no ha promulgado ni aplicado leyes o disposiciones reglamentarias con efectos extraterritoriales que afecten a la soberanía de otros Estados. Así pues, Guyana cumple plenamente las disposiciones de la resolución 61/11 y se compromete a seguir prestándole apoyo.

Haití

[Original: francés]

[17 de mayo de 2007]

La República de Haití no ha promulgado ni aplicado leyes o disposiciones reglamentarias con efectos extraterritoriales que menoscaben la soberanía de otros Estados. Por lo tanto, la República de Haití cumple plenamente todas las condiciones fijadas en la resolución 61/11.

Honduras

[Original: español]

[5 de julio de 2007]

El Gobierno de Honduras, en fiel apego y respeto a los principios del derecho internacional, y a la Carta de las Naciones Unidas, se permite manifestar para conocimiento de la Organización de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros que la República de Honduras no tiene en vigencia ninguna medida que restrinja la libertad de comercio, de acuerdo con la Carta y el derecho internacional, o esté en contradicción con las resoluciones de la Asamblea General sobre la materia.

India

[Original: inglés]
[25 de junio de 2007]

1. La India no ha promulgado ni aplicado ninguna ley como las que se mencionan en el preámbulo de la resolución 61/11 y, por ende, no se plantea la necesidad de derogar o dejar sin efecto esas leyes o medidas.
2. La India se ha opuesto sistemáticamente a toda medida unilateral de un país que afecte a la soberanía de otro país, incluida toda tentativa encaminada a la aplicación extraterritorial del derecho nacional a otras naciones soberanas.
3. La India recuerda el Documento Final aprobado por la 13ª Reunión en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur en febrero de 2003, relativo a este tema, e insta a la comunidad internacional a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos soberanos de todos los países.

Indonesia

[Original: inglés]
[19 de junio de 2007]

1. Con arreglo a lo establecido en la Constitución de 1945, el Gobierno de la República de Indonesia tiene el mandato de mantener los principios de justicia, igualdad y paz. Así pues, Indonesia no ha promulgado ni acordado la aplicación de medidas económicas y comerciales unilaterales y extraterritoriales que contravengan la Carta de las Naciones Unidas y vulneren el derecho internacional. También deben respetarse y defenderse los principios de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de la libertad de comercio y navegación internacionales.
2. Además, la imposición de un bloqueo económico y comercial repercutirá negativamente en la vida económica y social de personas inocentes, especialmente mujeres y niños. Esas medidas suponen también un grave impedimento para el pleno disfrute del derecho al desarrollo de un Estado soberano y su pueblo y constituyen una violación de los derechos humanos, considerando que el derecho al desarrollo es un derecho humano fundamental, tan importante como los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
3. Una política de este tipo es contraria al espíritu de la alianza mundial para el desarrollo formulada en la Declaración del Milenio, el Consenso de Monterrey y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo. De hecho, en la Cumbre Mundial de septiembre de 2005 nuestros líderes reiteraron enérgicamente su determinación de asegurar el logro oportuno y completo de los objetivos y metas de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, para erradicar la pobreza. La posición de Indonesia corresponde a esas expresiones de solidaridad mundial.
4. Así pues, Indonesia insiste en que se ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba y exhorta a todos los países a que se adhieran a

los principios de igualdad, respeto mutuo, buena vecindad y respeto de los derechos humanos.

Irán (República Islámica del)

[Original: inglés]
[12 de julio de 2007]

1. El Gobierno de la República Islámica del Irán estima que el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba es contrario a los principios del derecho internacional que rigen las relaciones entre los Estados y a la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, que propugnan la solidaridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre las naciones. Esas medidas, que inciden negativamente en las condiciones de vida y los derechos humanos del pueblo cubano, obstaculizarán los esfuerzos del Gobierno de Cuba en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio, incluida la erradicación de la pobreza y la promoción de la salud y la educación, medios imprescindibles para lograr el desarrollo económico y social.

2. La aprobación de las resoluciones pertinentes por tantos años es a todas luces una indicación de la vigorosa oposición de la comunidad internacional a las medidas económicas coercitivas de carácter unilateral, en general, y al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba, en particular.

3. La República Islámica del Irán, que de larga data viene experimentando medidas económicas coercitivas, comparte la preocupación del pueblo y el Gobierno de Cuba y, por lo tanto, subraya la apremiante necesidad de poner fin a tales medidas y dar pleno efecto a lo dispuesto en la resolución 61/11 de la Asamblea General.

Islas Salomón

[Original: inglés]
[17 de mayo de 2007]

Las Islas Salomón reafirman su obligación en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y apoyan la libertad de comercio.

Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[11 de junio de 2007]

1. La Jamahiriya Árabe Libia reitera su enérgica oposición a las medidas unilaterales que algunos países imponen con fines políticos e insiste en que semejante procedimiento no contribuye a resolver las controversias entre los Estados, sino que más bien las complica.

2. La Jamahiriya Árabe Libia ha expresado siempre su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional y no ha promulgado ni aplicado ninguna de las leyes a las que se refieren los párrafos 2 y 3 de la resolución 61/11 de la Asamblea General. Es más, en el pasado Libia ha sufrido este tipo de medidas coercitivas.

3. La Jamahiriya Árabe Libia manifiesta su profunda preocupación por que algunos Estados sigan aplicando a título individual medidas económicas coercitivas que sobrepasan su jurisdicción, medida que considera una flagrante violación de los principios del derecho internacional.

4. La Jamahiriya Árabe Libia votó a favor de la resolución 61/11 de la Asamblea General, como confirmación de su posición contraria al embargo económico, comercial y financiero impuesto a Cuba, e invita a los Estados a resolver sus controversias por medios pacíficos, evitando las medidas coercitivas unilaterales que constituyen una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y obstaculizan los esfuerzos en pro del desarrollo, uno de los más nobles objetivos de las Naciones Unidas.

Jamaica

[Original: inglés]
[9 de julio de 2007]

1. El Gobierno de Jamaica mantiene su oposición a la aplicación extraterritorial del derecho nacional, con el consiguiente desconocimiento de la soberanía de los Estados. Jamaica estima que ello es contrario a los principios del derecho internacional, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la igualdad soberana y la coexistencia pacífica de los Estados.

2. A ese respecto, Jamaica reitera su apoyo a todas las resoluciones de la Asamblea General que instan al levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba. En consonancia con esa posición, Jamaica sigue haciendo suyas las posiciones del Grupo de los 77 y del Movimiento de los Países No Alineados de oposición y condena en relación con esa medida unilateral, violatoria de los derechos soberanos del pueblo cubano y contraria también a la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

3. En consonancia con las obligaciones que ha asumido en virtud de la Carta, el Gobierno de Jamaica no ha promulgado legislación, aplicado medidas o adoptado providencia alguna que pueda violar la soberanía de un Estado o ir en desmedro de sus legítimos intereses nacionales o impedir su libertad de comercio, su cooperación económica u otra actividad mercantil.

4. Jamaica sigue persuadida y sostiene la posición de que solamente mediante un proceso de contacto constructivo, orientado por el principio universal del arreglo pacífico de controversias, podrán plasmar las opciones más viables para lograr una solución conducente a una paz duradera y la estabilidad a largo plazo, para satisfacción de todas las partes.

Japón

[Original: inglés]

[4 de junio de 2007]

1. El Gobierno del Japón no ha aprobado ni aplicado leyes ni medidas del tipo al que se hace referencia en el párrafo 2 de la resolución 61/11 de la Asamblea General.
2. El Gobierno del Japón entiende que la política económica de los Estados Unidos con respecto a Cuba debe considerarse ante todo un asunto bilateral. No obstante, el Japón comparte la preocupación suscitada por la Ley para la libertad y la solidaridad democrática en Cuba de 1996 (conocida como Ley Helms-Burton) y la Ley sobre la democracia en Cuba de 1992, ya que, si su aplicación causa perjuicios indebidos a las actividades económicas de empresas o ciudadanos de un tercer país, esa legislación podría ser contraria al derecho internacional relativo a la aplicación extraterritorial de legislación nacional.
3. El Gobierno del Japón ha seguido de cerca la situación relativa a la legislación mencionada y a las circunstancias que la rodean, y sigue preocupado al respecto. Tras haber considerado la cuestión con el máximo detenimiento, el Japón votó a favor de la resolución 61/11.

Kazajstán

[Original: inglés]

[13 de julio de 2007]

1. La República de Kazajstán, expresando su apoyo cabal e incondicional a la resolución 61/11 de la Asamblea General, insta a que se ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.
2. Kazajstán se opone a todas las formas de sanciones y bloqueos económicos y financieros contrarios a las normas del derecho internacional. Esos embargos y bloqueos a largo plazo violan el espíritu y los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y los principios universalmente consagrados del derecho internacional.
3. Kazajstán abraza la firme convicción de que las sanciones impuestas por los Estados Unidos de América contra Cuba inciden en la paz y estabilidad en la región, afectan a la economía cubana e imponen padecimientos y penurias injustificados al pueblo cubano.
4. A ese respeto, en el ordenamiento jurídico de la República de Kazajstán no figuran ni leyes ni reglamentos con efectos extraterritoriales sobre la soberanía de otros países, los intereses legítimos de compañías o particulares o la libertad de comercio y navegación internacionales.

Kenya

[Original: inglés]
[11 de junio de 2007]

El Gobierno de Kenya reitera su oposición a la aplicación de medidas coercitivas unilaterales dirigidas a un Estado Miembro de las Naciones Unidas que son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional. La aplicación de medidas comerciales unilaterales contra Cuba tiene consecuencias negativas en el bienestar social y económico del pueblo de Cuba y, debido a su carácter extraterritorial, para los ciudadanos de otros países. La mayoría de Miembros de las Naciones Unidas y de otras organizaciones, como el Movimiento de los Países No Alineados, han pedido que se ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba. Kenya sostiene y defiende los principios de mantener relaciones amistosas, incluido el comercio, entre las naciones para promover la paz y la seguridad, que son ingredientes indispensables para el adelanto social y económico de todos los pueblos.

Kiribati

[Original: inglés]
[1º de junio de 2007]

La resolución 61/11 de la Asamblea General contiene consideraciones morales y humanitarias que, cuando se apruebe, contribuirán ciertamente a aumentar la prosperidad y el bienestar generales del pueblo de Cuba.

Lesotho

[Original: inglés]
[23 de mayo de 2007]

1. Lesotho reafirma su compromiso con las disposiciones de la carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y la libertad de comercio y navegación.
2. Lesotho nunca ha promulgado ni aplicado leyes como las mencionadas en la resolución 61/11.
3. Lesotho, preocupado por los efectos perniciosos del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, se une a otros Estados de la comunidad internacional en su llamamiento en favor de que se ponga fin a ese bloqueo.

Líbano

[Original: inglés]
[11 de mayo de 2007]

El Gobierno del Líbano cumple plenamente la resolución 61/11 de la Asamblea General, relativa a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, con arreglo a los principios de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

Liechtenstein

[Original: inglés]
[2 de mayo de 2007]

El Gobierno del Principado de Liechtenstein no ha promulgado ni aplicado ley ni medida alguna del tipo a que se alude en el preámbulo de la resolución 61/11 de la Asamblea General. Además, el Gobierno del Principado de Liechtenstein considera que una legislación cuya aplicación entrañe medidas o normas que surtan efectos extraterritoriales es incompatible con los principios generalmente reconocidos del derecho internacional.

Madagascar

[Original: francés]
[14 de junio de 2007]

El Gobierno de Madagascar nunca ha promulgado ni aplicado leyes ni medidas económicas, comerciales o financieras contra la República de Cuba. Madagascar siempre ha estado a favor de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba y sigue solidarizándose con los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional que consagran la libertad de comercio y navegación.

Malasia

[Original: inglés]
[11 de julio de 2007]

1. Malasia se opone a la imposición unilateral de bloqueos económicos, comerciales y financieros. Esta posición se conforma a la normativa del derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Malasia está convencida de que la imposición de bloqueos económicos, comerciales y financieros unilaterales es particularmente perjudicial, pues constituyen una forma de castigo colectivo del pueblo del país contra el que se imponen. Esos actos, por lo tanto, se deben derogar.

2. La posición antes mencionada ha sido apoyada en muchas organizaciones y foros, incluido el Movimiento de los Países No Alineados, del cual Malasia es miembro. En el párrafo 185 del Documento Final aprobado por la 14ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana los días 15 y 16 de septiembre 2006, entre otras cosas:

a) Se instó al Gobierno de los Estados Unidos de América a que pusiera fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba que, además de ser unilateral y contrario a la Carta y al derecho internacional y al principio de la buena vecindad, está causando enormes pérdidas materiales y perjuicios económicos al pueblo de Cuba, y exhortó a que se diera estricto cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11 y 60/12 de la Asamblea General;

b) Se expresó profunda preocupación ante la ampliación de la naturaleza extraterritorial del bloqueo contra Cuba y se repudió el refuerzo de las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos, encaminadas a impartir un carácter más restrictivo al bloqueo, así como otras medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos contra el pueblo de Cuba.

3. Además, en el párrafo 15.4 del Documento Final de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Putrajaya (Malasia), del 27 al 30 de mayo de 2006, se dijo que el Movimiento estaba decidido a abstenerse de reconocer, adoptar o aplicar medidas o leyes coercitivas extraterritoriales o unilaterales, incluidas sanciones económicas unilaterales, otras medidas intimidatorias y restricciones arbitrarias de viajes, destinadas a ejercer presión sobre los países no alineados —mediante la amenaza contra su soberanía, independencia y libertad de comercio e inversión— y a impedir que ejercieran su derecho a decidir por su libre albedrío sus regímenes políticos, económicos y sociales, pues constituían violaciones flagrantes de la Carta, el derecho internacional, el sistema de comercio multilateral y las normas y principios que rigen las relaciones de amistad entre los Estados; y, a ese respecto, se opuso y condenó esas medidas o leyes y su persistente aplicación, perseveró en sus esfuerzos por derogarlos efectivamente y exhortó a otros Estados a que hicieran lo propio, como lo pedían la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas; y pidió a los Estados que aplicaran esas medidas o leyes que las dejaran sin efecto cabal e inmediatamente.

4. Malasia sigue persuadida de la importancia de mantener relaciones de amistad entre las naciones, como medio fundamental para propiciar un sistema internacional pacífico y próspero.

Malawi

[Original: inglés]
[12 de julio de 2007]

1. El Gobierno de la República de Malawi no aplica sanciones ni embargo alguno contra el Gobierno de Cuba. Además, el Gobierno de Malawi disfruta de unas relaciones excelentes con el Gobierno de Cuba y coopera de forma muy eficaz por medio de la Comisión Mixta Permanente de Cooperación.

2. El Gobierno de Malawi desea reiterar su posición de que no es partidario de la aplicación unilateral de medidas económicas y comerciales por un Estado contra otro a causa de su orientación política o diferencia de opiniones. A este respecto, el Gobierno de Malawi se suma al llamamiento del resto de la comunidad internacional para que se revoquen de inmediato las leyes que se hayan promulgado con el único propósito de penalizar a otros Estados y obstruir el flujo de comercio internacional.

Maldivas

[Original: inglés]
[12 de julio de 2007]

1. Maldivas no ha promulgado ninguna ley o reglamento contrario a las disposiciones de la resolución 61/11.

2. Maldivas no impone sanciones contra ningún país sin el mandato explícito de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de las organizaciones internacionales en las que Maldivas sea miembro. Por consiguiente, Maldivas no ha impuesto sanciones contra Cuba ni ha promulgado leyes o reglamentos que contravengan las disposiciones de la resolución 61/11.

Malí

[Original: francés]
[29 de mayo de 2007]

El Gobierno de la República de Malí no ha promulgado ni aplicado leyes ni reglamentos cuyos efectos extraterritoriales afecten a la soberanía de otros Estados y suscribe plenamente las disposiciones de la resolución 61/11 de la Asamblea General.

Mauricio

[Original: inglés]
[6 de julio de 2007]

El Gobierno de Mauricio no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas como las que se mencionan en el preámbulo de la resolución 61/11.

México

[Original: español]
[8 de junio de 2007]

1. La resolución 61/11, aprobada, mediante votación, por la Asamblea General el 8 de noviembre de 2006, fue apoyada por la delegación mexicana.

2. El Gobierno de México reitera nuevamente su firme rechazo tanto a la aplicación de leyes o medidas unilaterales de bloqueo económico contra cualquier Estado Miembro, como a la utilización de medidas coercitivas que no tengan

respaldo legal en la Carta de las Naciones Unidas. México considera que este tipo de medidas produce severas consecuencias humanitarias que son contrarias al derecho internacional y significan, además, el abandono de la diplomacia y del diálogo, vías idóneas para solucionar las controversias entre los Estados.

3. México reafirma su posición histórica y de principio de que cualquier tipo de sanciones políticas, económicas o militares impuestas a algún Estado Miembro de las Naciones Unidas sólo podrán emanar de las decisiones o recomendaciones que aprueben el Consejo de Seguridad o la Asamblea General de las Naciones Unidas. El multilateralismo sigue siendo la mejor vía para garantizar la convivencia pacífica y resolver controversias entre los Estados.

4. El Gobierno de México deja constancia nuevamente de que sus relaciones en el plano bilateral y multilateral con otros Estados se sustentan en principios generales de derecho internacional, que norman la convivencia pacífica y civilizada entre naciones soberanas en el mundo moderno. Los principios enunciados han tenido solidez y continuidad en las relaciones entre México y Cuba. Así, en un gesto de gran significado para las relaciones entre ambos países, por primera vez en 1992, el Gobierno de México votó a favor de la resolución que el Gobierno de la República de Cuba presentó a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el propósito de rechazar y poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Cuba.

5. Desde entonces, México ha ratificado los principios mencionados de su política exterior y ha votado favorablemente la resolución que sobre este tema año con año, durante 15 años consecutivos, el Gobierno de Cuba ha sometido a la aprobación de la Asamblea General.

6. México también ha manifestado su rechazo a la imposición de leyes unilaterales que ponen en riesgo la cooperación y el libre comercio entre los países. Por ello, el Gobierno mexicano, mediante diversos mecanismos, ha compartido con la comunidad internacional su firme posición en contra de las leyes nacionales que pretenden ser aplicadas extraterritorialmente en terceros países y que son contrarias al derecho internacional. En congruencia con lo anterior, el Estado mexicano promulgó la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, en vigor desde el 23 de octubre de 1996. Esta ley tiene por objetivo prohibir la realización de actos que afecten el comercio o la inversión, cuando tales actos sean consecuencia de los efectos extraterritoriales de leyes extranjeras.

7. México considera que la observancia del derecho internacional y de las normas y principios que rigen la convivencia entre las naciones, sin importar asimetrías o diferencias, así como el diálogo respetuoso, son instrumentos para superar las diferencias entre los Estados y garantizar un clima de paz internacional.

8. México y Cuba mantienen lazos históricos inquebrantables. A través del diálogo bilateral, y en el marco de foros y mecanismos regionales e internacionales competentes, México ha promovido oportunidades de cooperación y diálogo respetuoso.

9. El Gobierno de México ha sostenido también su oposición al aislamiento económico y político-diplomático de Cuba. Por ello, de manera decidida ha apoyado su incorporación a todos los mecanismos regionales de integración a fin de favorecer los intercambios económicos y comerciales, la cooperación y el desarrollo.

10. El Gobierno de México reitera su compromiso de continuar contribuyendo a la vigencia del derecho internacional en lo que se refiere a este tema del programa.

Mozambique

[Original: inglés]
[6 de junio de 2007]

1. La República de Mozambique nunca ha promulgado, aplicado ni contribuido a la aplicación de ninguna ley ni reglamento del tipo mencionado en la resolución 61/11 de la Asamblea General.
2. La República de Mozambique, que tiene excelentes relaciones de amistad y de cooperación con Cuba, considera que el bloqueo comercial, financiero e incluso científico contra Cuba dificulta gravemente el desarrollo de este país amigo. Así pues, Mozambique desea que se levante ese bloqueo para que el pueblo y el Gobierno de Cuba puedan disfrutar de su soberanía con arreglo a los principios y valores originales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
3. De forma acorde con resoluciones anteriores de las Naciones Unidas sobre este tema, la República de Mozambique considera que el diálogo constructivo es necesario para promover la confianza y el entendimiento mutuos, así como la armonía y la coexistencia pacífica entre las naciones del mundo.
4. En ese contexto, la República de Mozambique votó a favor de la resolución 61/11 y reitera el apoyo incondicional a sus disposiciones, haciendo un llamamiento a las Naciones Unidas para que se aseguren de que todos los Estados Miembros tomen en cuenta la resolución.

Myanmar

[Original: inglés]
[29 de mayo de 2007]

1. Myanmar apoya la resolución 61/11 de la Asamblea General, y se une al llamamiento de la comunidad internacional para que los Estados Unidos pongan fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba.
2. La Unión de Myanmar cree firmemente que la promulgación y aplicación por los Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias cuyos efectos extraterritoriales menoscaban la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de entidades o personas sujetas a su jurisdicción y la libertad del comercio y de la navegación violan el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas, así como los principios del derecho internacional universalmente aceptados. Así pues, Myanmar se opone a todas las formas de bloqueos y sanciones económicas y financieras que contravengan las normas del derecho internacional.
3. El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba afecta negativamente la economía de este país, causa sufrimiento y dificultades innecesarias al pueblo cubano y tiene consecuencias perjudiciales para terceros. Myanmar también considera que esas medidas no promueven la paz y la estabilidad en la región. A este respecto, Myanmar se opone

firmemente a las medidas impuestas por los Estados Unidos y se une a la intención de la comunidad internacional de poner fin a esas medidas.

4. Conforme a esta opinión, la Unión de Myanmar no ha promulgado ninguna ley o reglamentación que atente contra la libertad de comercio y navegación internacionales.

Namibia

[Original: inglés]
[2 de mayo de 2007]

El Gobierno de la República de Namibia respeta el principio de la coexistencia pacífica de las naciones y el comercio justo y abierto entre las naciones. Namibia no promulga ni aplica leyes ni medidas que constituyan un bloqueo económico, comercial o financiero contra Cuba. Al contrario, Namibia sigue manteniendo excelentes relaciones bilaterales con Cuba y por tanto mantiene su compromiso en relación con la necesidad de poner fin de forma inmediata a todas las sanciones impuestas por los Estados Unidos de América contra Cuba. Consideramos que las medidas impuestas contra Cuba no sólo tienen consecuencias perjudiciales importantes en el desarrollo general y el bienestar de la población de Cuba sino también en el comercio y la navegación internacionales. Namibia apoya firmemente la resolución 61/11 de la Asamblea General y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, garanticen el levantamiento inmediato e incondicional del bloqueo contra la República de Cuba.

Nauru

[Original: inglés]
[3 de julio de 2007]

1. La República de Nauru reitera su posición de que las prácticas comerciales discriminatorias y la aplicación extraterritorial del derecho interno están reñidas con la necesidad de propiciar el diálogo y dar efecto a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Además, Nauru no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas contra Cuba que prohíban las relaciones económicas, comerciales o financieras entre las Repúblicas de Nauru y de Cuba.

2. El Gobierno de Nauru se opone a la adopción y aplicación permanentes de esas medidas extraterritoriales y apoya el levantamiento inmediato del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.

Nicaragua

[Original: español]
[3 de julio de 2007]

1. Nicaragua, de manera firme y en consonancia con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, reafirma su respeto a la igualdad soberana de los Estados, a la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos, a la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados en distintos instrumentos internacionales, entre otros principios indispensables para la convivencia y la paz internacional.
2. Con fundamento en esos principios, Nicaragua condena la aplicación de medidas coercitivas unilaterales de carácter extraterritorial, las cuales contravienen las normas internacionales, lesionan los derechos humanos y generan una situación de inseguridad.
3. El brutal bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra la República de Cuba desde hace 48 años, además de quebrantar el principio de buena vecindad que debe regir entre los países, afecta gravemente al pueblo de Cuba, ocasionándole grandes pérdidas materiales y daños económicos, que trascienden especialmente en los sectores más débiles de la sociedad como son los niños, las mujeres y los ancianos. El bloqueo es una medida violatoria de los derechos humanos colectivos, entre ellos el derecho inalienable al desarrollo.
4. En cumplimiento de la resolución 61/11, el Gobierno de Nicaragua se permite informar que en su ordenamiento jurídico interno no se han promulgado leyes ni existen medidas que restrinjan o afecten los derechos económicos, comerciales y financieros de la República de Cuba.
5. La legislación nicaragüense no reconoce la validez de la aplicación de medidas coercitivas con efectos extraterritoriales. Las empresas que tienen sede en Nicaragua están sujetas a nuestro derecho interno.
6. Los tres gobiernos anteriores de Nicaragua habían disminuido unilateralmente la representación diplomática con Cuba a nivel de encargados de negocios. Sin embargo, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, en enero de 2007, la elevó a nivel de embajadores plenipotenciarios y extraordinarios, tomando en consideración que Nicaragua y Cuba mantienen una estrecha relación de largo plazo basada en la amistad y cooperación entre los pueblos y Gobiernos de ambos países, en correspondencia a la cual diversos convenios de cooperación económica y comercial han sido firmados.
7. Nicaragua, junto con la aplastante mayoría de la comunidad internacional, aboga por la inmediata abrogación del bloqueo económico contra Cuba y sus efectos. Afirmamos que las diferencias, contradicciones y problemas que afectan o puedan afectar las relaciones entre dos países deben resolverse de manera civilizada, mediante el diálogo y la negociación pacífica sobre la base del respeto mutuo, la soberanía y la igualdad jurídica de los Estados.
8. Sobre este particular, observamos el aumento de las expresiones de la comunidad internacional para ponerle fin a este bloqueo criminal, a las cuales Nicaragua se adhiere plenamente, entre las que destacan: el párrafo 185 del

Documento Final de la 14ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, aprobada por consenso en La Habana en septiembre de 2006; el comunicado especial de la Cumbre Iberoamericana, celebrada en Montevideo, en noviembre de 2006; y la resolución 61/11, aprobada el 8 de noviembre de 2006 por una abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

9. De igual manera, hemos sido testigos de los esfuerzos que se realizan en la misma sociedad estadounidense para normalizar sus relaciones con Cuba, incluyendo a los miembros del Congreso de los Estados Unidos que han presentado iniciativas incluso para la eliminación del bloqueo.

10. Queremos reconocer la importancia que atribuye el Secretario General a esta cuestión, y esperamos que intensifique sus esfuerzos en el futuro para garantizar el fiel cumplimiento de las resoluciones que se aprueben sobre este tema, hasta que se logre la eliminación del injusto y criminal bloqueo contra Cuba y su heroico pueblo.

Níger

[Original: francés]
[31 de mayo de 2007]

1. El Gobierno del Níger está profundamente comprometido con el respeto de los principios de igualdad soberana de los Estados, no injerencia en sus asuntos internos y libertad de comercio entre las naciones y de navegación, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, y no ha adoptado ninguna medida que contravenga las disposiciones de esta resolución.

2. Al contrario, la República del Níger y la República de Cuba mantienen buenas relaciones de cooperación desde 1994, fecha en que se firmó el acuerdo general de cooperación entre los dos países. Desde entonces, el ámbito y las actividades de esta cooperación se han desarrollado y ampliado. Los dos países celebran periódicamente consultas bilaterales, lo que demuestra la voluntad política de sus altos dirigentes de afianzar los vínculos de cooperación y solidaridad que existen entre ellos, para la prosperidad de sus pueblos.

3. Por otra parte, el Gobierno del Níger estima que los países y los pueblos tienen el derecho legítimo de definir libremente su modelo de desarrollo con las mismas posibilidades y oportunidades de éxito, de conformidad con los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas.

4. Por todas estas razones, la República del Níger se mantiene solidaria con la República hermana de Cuba en su lucha por lograr que se levante el bloqueo económico, comercial y financiero que le ha sido impuesto.

Nigeria

[Original: inglés]
[13 de julio de 2007]

El Gobierno Federal de Nigeria mantiene relaciones de amistad con todos los Estados y no está de acuerdo con las medidas unilaterales para resolver

controversias de carácter político. A ese respecto, el Gobierno Federal reitera su apoyo a que se ponga fin al bloqueo contra Cuba.

Omán

[Original: inglés]
[13 de julio de 2007]

El Sultanato de Omán afirma su pleno compromiso con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, incluidos los establecidos por la Organización Mundial del Comercio.

Pakistán

[Original: inglés]
[25 de junio de 2007]

El Pakistán observa cabalmente lo dispuesto en la resolución 61/11.

Panamá

[Original: español]
[20 de junio de 2007]

1. El Gobierno de la República de Panamá, desde el inicio de las relaciones diplomáticas con el Gobierno de la República de Cuba, ha manifestado su interés y compromiso en mantener y fortalecer los lazos de amistad y cooperación acordes con sus agendas bilaterales. En este plano, y pese a las medidas coercitivas unilaterales, ambos Gobiernos hemos fomentado y mejorado las relaciones económicas, comerciales y financieras.
2. En este contexto, podemos señalar la reciente visita oficial de alto nivel que realizó Su Excelencia Samuel Lewis Navarro, Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, a Cuba, el pasado 17 y 18 de marzo de 2006, en la cual se suscribieron tres acuerdos bilaterales en materia de consultas políticas, de supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales, consulares, especiales y de servicios, y de cooperación en materia de salud.
3. Posteriormente, en el mes de enero de 2007, el Excelentísimo Señor Presidente Martín Torrijos Espino llevó a cabo una visita oficial a La Habana, para dialogar sobre temas relacionados con la cooperación en cuestiones como la agricultura y acuicultura, la energía, la cultura, la ampliación en materia de salud (medicamentos y biotecnología), el programa de alfabetización “Yo sí puedo”, los requisitos de visas para empresarios y pasaportes ordinarios y la promoción de un acuerdo deportivo.
4. Los días 1º y 2 de marzo de 2007 se celebró en la ciudad de Panamá la primera reunión ministerial del mecanismo de consultas políticas establecida mediante el memorando de entendimiento firmado en 2006, en donde se suscribieron cuatro instrumentos jurídicos en materia de homologación de títulos universitarios,

asistencia jurídica en materia penal, traslado de personas condenadas y cooperación en documentación y archivos entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de Panamá y Cuba.

5. Paralelamente a la reunión ministerial, sesionaron las comisiones mixtas de cooperación (científica-técnica, educativa-cultural y en materia de salud), cuya finalidad consistió en evaluar y estrechar las relaciones de colaboración y entendimiento bilateral en todos sus ámbitos y considerar nuevas esferas de cooperación.

6. Cuba y Panamá, a lo largo de sus relaciones diplomáticas, han suscrito múltiples acuerdos en diferentes campos de acción, entre los que podemos mencionar: lucha contra el narcotráfico, transporte aéreo, colaboración entre cancillerías, cooperación cultural y educativa, de inversión y protección de las inversiones, mecanismo de consultas políticas, de supresión de visa en pasaportes diplomáticos, de homologación de títulos universitarios, de asistencia jurídica en materia penal, de traslado de personas sancionadas y de archivos entre los ministerios de relaciones exteriores de Panamá y Cuba.

Papua Nueva Guinea

[Original: inglés]
[13 de julio de 2007]

1. Papua Nueva Guinea reitera su posición de que nunca ha promulgado o aplicado leyes o medidas como las mencionadas en el preámbulo de la resolución 61/11.

2. El Gobierno de Papua Nueva Guinea ha votado una y otra vez a favor de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba. Papua Nueva Guinea estima que la promulgación y aplicación por los Estados Miembros de leyes y reglamentos con efectos extraterritoriales sobre la soberanía de otros Estados e intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como la libertad de comercio y navegación, no están en conformidad con las obligaciones que los Estados Miembros han asumido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

Paraguay

[Original: español]
[11 de junio de 2007]

1. Conforme a los principios consagrados en la Constitución Nacional, la Carta de las Naciones Unidas y los principios generales del derecho internacional, el Gobierno de la República del Paraguay considera que la aplicación extraterritorial de las leyes internas atenta contra la soberanía de otros Estados, la igualdad jurídica entre los Estados y el principio de la no intervención, afectando además el libre comercio y la navegación internacionales.

2. El Paraguay observa plenamente la resolución 61/11 de la Asamblea General no habiendo aplicado medidas o leyes del tipo indicado en la misma.

Perú

[Original: español]
[30 de mayo de 2007]

1. En el Perú no existe ni se aplica ley o medida alguna como las referidas en la resolución 61/11 de la Asamblea General.
2. El Gobierno del Perú no concuerda con medidas unilaterales y extraterritoriales que pretendan afectar el proceso político interno de un Estado determinado. El Perú considera que el debido respeto al orden constitucional nacional es fundamental en las relaciones internacionales y está amparado en los principios del derecho internacional relativos a la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.
3. La posición del Gobierno del Perú en este tema tiene como referentes los pronunciamientos pasados del Mecanismo de Consulta y Coordinación Política del Grupo de Río y las declaraciones emanadas de las Cumbres Iberoamericanas, incluyendo la última de Montevideo de 2006.
4. Finalmente, el Gobierno del Perú desea reafirmar su firme e invariable adhesión a los objetivos comunes en el ámbito de la democracia representativa, la vigencia de los derechos humanos y la libertad económica.

Qatar

[Original: árabe]
[10 de mayo de 2007]

1. El Gobierno del Estado de Qatar no ha promulgado ni aplicado leyes ni disposiciones reglamentarias de efecto extraterritorial que afecten a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción o a la libertad de comercio y de navegación internacionales, como tampoco ha adoptado ninguna medida que se oponga a la resolución 61/11 de la Asamblea General.
2. El Estado de Qatar acata totalmente los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los principios de igualdad soberana de los Estados y no injerencia en los asuntos internos, se opone a la aplicación de medidas económicas como medio para lograr objetivos políticos y respeta en sus relaciones con otros países los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional.

República Árabe Siria

[Original: árabe/inglés]
[5 de julio de 2007]

1. Procediendo de su posición de principio con respecto al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, la República Árabe Siria votó a favor de la resolución 61/11 de la Asamblea General, que acentúa la necesidad de observar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirma los principios de la igualdad soberana de los Estados, la no intervención en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales. En la resolución, la Asamblea invita también a los Estados a que adopten las medidas necesarias para poner fin cuanto antes al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba por más de tres décadas. A ese respecto, la República Árabe Siria recuerda el comunicado oficial de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados en su Conferencia celebrada en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006, en el que instaron a los Estados Unidos a poner fin al bloqueo contra Cuba que, además de ser unilateral y contrario a la Carta, el derecho internacional y el principio de la buena vecindad, está causando enormes pérdidas materiales y perjuicios económicos para el pueblo de Cuba.

2. Los Jefes de Estado o de Gobierno exhortaron una vez más que se observaran las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y expresaron profunda preocupación por la expansión de la naturaleza extraterritorial del bloqueo contra Cuba y por la adición constante de nuevas medidas legislativas con la mira de intensificarlo.

3. También nos referimos a la Declaración aprobada por la Cumbre del Sur del Grupo de los 77 y China, celebrada en Doha, en la que los participantes repudiaron categóricamente las leyes y reglamentos con efecto extraterritorial y todas las demás formas de medidas económicas coercitivas, y expresaron grave preocupación por los efectos de las sanciones económicas sobre la capacidad de desarrollo de los países sancionados. La Cumbre hizo también un llamamiento especial a todos los dirigentes de los países en desarrollo a favor del levantamiento inmediato de este bloqueo, habida cuenta de que causaba pérdidas materiales enormes y grandes perjuicios económicos al pueblo cubano, además de ser una medida unilateral y violatoria de la Carta, el derecho internacional y el principio de la buena vecindad.

4. La comunidad internacional ha expresado muchas veces su repudio del mantenimiento de las sanciones impuestas unilateralmente contra Cuba y de la Ley Helms-Burton, que excede la jurisdicción de la legislación nacional y usurpa la soberanía de otros Estados que tienen relaciones con Cuba. Esto es incompatible con el principio de la igualdad soberana de los Estados. La experiencia ha demostrado que, en gran medida, los regímenes de sanciones han causado enormes daños materiales y grandes pérdidas económicas a la población civil de los países sancionados.

5. Por consiguiente, la República Árabe Siria insta a que se ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba. Ello ayudaría a crear un clima positivo en las relaciones internacionales y a realzar el papel de la legitimidad internacional en salvaguardar el principio de la igualdad soberana de los Estados.

República Centroafricana

[Original: francés]

[13 de julio de 2007]

De conformidad con su Constitución, la República Centroafricana, respetuosa de la soberanía nacional y de la integridad territorial de los Estados, afirma su voluntad de cooperar en paz y armonía con todos los Estados. Por consiguiente, no promulga leyes ni medidas obligatorias para otros Estados. El Gobierno hace suyas todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión del bloqueo impuesto contra Cuba, la Declaración de La Habana sobre Cuba y otras decisiones pertinentes aprobadas sobre la cuestión en otros foros. Por último, apoya plenamente la defensa del Gobierno de Cuba.

República Democrática del Congo

[Original: inglés]

[12 de julio de 2007]

El Gobierno de la República Democrática del Congo reafirma su apoyo al levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero y mantiene su oposición a la Ley Helms-Burton, que viola la soberanía de Cuba. El efecto extraterritorial de la legislación tampoco está en consonancia con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y es contrario a los dictados del derecho internacional.

República Democrática Popular Lao

[Original: inglés]

[8 de mayo de 2007]

Es lamentable que continúe en vigor el bloqueo impuesto en los últimos años por los Estados Unidos de América contra Cuba, país independiente y soberano. Este bloqueo, con sus consecuencias extraterritoriales, no sólo ha obstaculizado el progreso de Cuba en su desarrollo socioeconómico y causado indecibles sufrimientos a su pueblo, sino que también ha violado los principios del derecho internacional y de igualdad soberana de los Estados, así como la libertad de comercio y navegación internacionales. La República Democrática Popular Lao, que se adhiere y da cumplimiento a los principios y propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, no ha aprobado ni aplicado leyes ni medidas del tipo al que se alude en los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución 61/11 de la Asamblea General.

República Dominicana

[Original: español]
[12 de junio de 2007]

El Gobierno de la República Dominicana se desenvuelve en sus relaciones internacionales aplicando las normas y principios que sustentan las relaciones de cooperación e intercambio entre las naciones; en consecuencia, se abstiene de promulgar o aplicar leyes que contravengan esas normas y principios.

República Popular Democrática de Corea

[Original: inglés]
[29 de mayo de 2007]

1. La posición que mantiene el Gobierno de la República Democrática Popular de Corea es la de oponerse sistemáticamente a todo tipo de sanciones, incluidos los bloqueos económicos, comerciales y financieros, contra Estados soberanos.
2. El bloqueo unilateral y extraterritorial impuesto por los Estados Unidos contra Cuba debería levantarse sin demora, puesto que constituye una infracción evidente de la soberanía y viola los principios y normas de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.
3. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea apoya invariablemente las iniciativas del Gobierno de Cuba y de su pueblo para lograr que se ponga fin al bloqueo impuesto por los Estados Unidos, y en el futuro seguirá ampliando sus relaciones económicas y comerciales con Cuba.

Rwanda

[Original: inglés]
[9 de julio de 2007]

Rwanda, que reafirma su adhesión a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas como las que se mencionan en el preámbulo de la resolución 61/11.

Saint Kitts y Nevis

[Original: inglés]
[18 de junio de 2007]

1. El Gobierno de Saint Kitts y Nevis reconoce y cumple los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, entre los que figuran la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, que además están consagrados en numerosos instrumentos jurídicos internacionales.

2. Saint Kitts y Nevis no ha promulgado ni aplicado leyes ni medidas con efectos extraterritoriales que pudieran afectar a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, incluida la libertad de comercio y navegación.
3. Saint Kitts y Nevis está a favor del multilateralismo eficaz y pide que se eliminen las medidas unilaterales y coercitivas que son contrarias al derecho internacional y a las normas generalmente aceptadas de libre comercio.
4. Saint Kitts y Nevis ha disfrutado, durante un decenio, de relaciones pacíficas y amistosas con la República de Cuba y desea reiterar su preocupación en relación con el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos, un acto que parece crear sufrimiento y dificultades al pueblo de Cuba.
5. Así pues, el Gobierno de Saint Kitts y Nevis reitera su apoyo a la resolución 61/11 de la Asamblea General.

Santa Lucía

[Original: inglés]
[18 de junio de 2007]

1. El Gobierno de Santa Lucía reconoce el principio de igualdad soberana de los Estados en la comunidad internacional y no ha promulgado ninguna ley, legislación o medida, ni actuado de ningún otro modo que pudiera infringir la soberanía de un Estado o de sus intereses nacionales legítimos u obstruir la libertad de las actividades comerciales, el comercio y la cooperación económica, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.
2. Santa Lucía se opone a la aplicación extraterritorial de la legislación nacional y considera que ello es contrario a los principios del derecho internacional, la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la coexistencia pacífica.
3. Santa Lucía reitera su apoyo a las resoluciones de la Asamblea General en que se insta a poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba. Santa Lucía apoya la posición de la Comunidad del Caribe, del Grupo de los 77 y del Movimiento de los Países No Alineados en oposición y condena de esa medida.

Santa Sede

[Original: inglés]
[21 de junio de 2007]

La Santa Sede nunca ha promulgado o aplicado leyes o medidas económicas, comerciales o financieras contra Cuba.

Santo Tomé y Príncipe

[Original: inglés]
[7 de mayo de 2007]

1. En referencia a la resolución 61/11 de la Asamblea General, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe no ha aprobado ninguna ley en apoyo del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.
2. Los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas se cumplen a fin de promover la libertad de las personas y de comercio y navegación entre los Estados Miembros.

San Vicente y las Granadinas

[Original: inglés]
[7 de mayo de 2007]

El Gobierno de San Vicente y las Granadinas no ha promulgado ninguna ley que restrinja de manera alguna la libertad de comercio y navegación en relación con Cuba. San Vicente y las Granadinas ha votado sistemáticamente a favor de las resoluciones de la Asamblea General a este respecto.

Senegal

[Original: inglés]
[8 de junio de 2007]

En relación con la aplicación de la resolución 61/11 de la Asamblea General, el Gobierno del Senegal no ha promulgado ni aplicado leyes ni medidas del tipo mencionado en el preámbulo de dicha resolución.

Seychelles

[Original: inglés]
[11 de mayo de 2007]

1. El Gobierno de la República de Seychelles apoya plenamente el contenido de la resolución 61/11 de la Asamblea General y, por consiguiente, no ha promulgado ni aplica ninguna ley ni medida que pueda de forma alguna entrañar la imposición de un bloqueo económico, comercial o financiero contra Cuba o contribuir a ese fin.
2. Por otra parte, el Gobierno de Seychelles estima que una legislación cuya aplicación suponga medidas o disposiciones reglamentarias de efectos extraterritoriales es incompatible con los principios generalmente reconocidos del derecho internacional.

Sierra Leona

[Original: inglés]
[9 de julio de 2007]

1. De conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, Sierra Leona no ha promulgado ni aplicado ley o medida alguna del tipo a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución 61/11.

2. Sierra Leona apoyó la resolución y está convencida de que poner fin a las prácticas comerciales discriminatorias y a la aplicación extraterritorial de leyes internas no sólo contribuiría a aliviar la situación socioeconómica del pueblo cubano sino que también promovería el diálogo, las relaciones de buena vecindad y la cooperación entre los Estados.

Somalia

[Original: inglés]
[5 de julio de 2007]

La República de Somalia reafirma su oposición a toda medida coercitiva unilateral en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y, al propio tiempo, destaca su enérgico apoyo a los principios de la libertad de comercio y navegación internacionales. El Gobierno Federal de Transición de la República de Somalia nunca ha promulgado leyes o medidas que restrinjan la libertad de comercio o navegación internacionales.

Sri Lanka

[Original: inglés]
[15 de junio de 2007]

1. Sri Lanka no aprueba la utilización de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de países que no sean acordes con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional y que dificulten la transparencia y el libre transcurrir del comercio internacional.

2. Sri Lanka no ha aprobado ninguna de las leyes ni medidas a las que se alude en el preámbulo de la resolución 61/11 de la Asamblea General. Sri Lanka ha votado a favor de las resoluciones de la Asamblea General sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba.

Sudáfrica

[Original: inglés]
[28 de junio de 2007]

1. Sudáfrica se ha unido en varias ocasiones a la vasta mayoría de los países para expresar su desacuerdo con todos los aspectos del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba y su oposición a él. Sudáfrica estima que la imposición permanente de este bloqueo constituye una flagrante violación del principio de la igualdad soberana de los Estados y la no intervención y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. El vigor con que la comunidad internacional reaccionó en 2006 ante este bloqueo, que condenó por una votación extraordinaria de 183 votos contra 4, es una clara indicación de que ha llegado la hora de que sea levantado, poniendo fin de ese modo al inenarrable sufrimiento de la población civil cubana, que sobrelleva la mayor parte de esa injusticia.
2. La comunidad internacional reconoce la excepcional labor de Cuba en las esferas de la salud, la educación y la biotecnología en África y en el mundo en desarrollo, en particular, y en el mundo, en general. El bloqueo asfixia esta excepcional contribución al desarrollo económico y social, así como a la mejora de las vidas de los pobres.
3. Sudáfrica y Cuba han mantenido relaciones de larga data, que se afianzan mediante una creciente cooperación en una amplia gama de cuestiones, incluida la colaboración económica, comercial y financiera. El papel que Cuba desempeñó en la historia de la liberación de Sudáfrica fue debidamente reconocido en diciembre de 2006, cuando los nombres de los héroes cubanos que contribuyeron a esa lucha se inscribieron en el Muro del Recuerdo, en el Parque de la Libertad de Pretoria, un sitio que narra la historia de Sudáfrica de manera visual e interactiva.
4. Cuba acogerá la quinta reunión consultiva anual del mecanismo entre ambos países en julio de 2007, y Sudáfrica acogerá el quinto período de sesiones de la Comisión Bilateral Conjunta en noviembre de 2007. Por conducto de ambos mecanismos de cooperación, los Gobiernos de Sudáfrica y Cuba están empeñados en ampliar sus ya sólidas relaciones en varias esferas de cooperación. Cuba, por medio de los proyectos de cooperación bilateral, en el contexto de la Comisión Bilateral Conjunta, está brindando una gran ayuda a Sudáfrica para superar su déficit de competencias mediante el suministro de trabajadores e instructores profesionales en un gran número de esferas. Además, durante el pasado año se han intercambiado varias delegaciones de alto nivel, presididas por ministros, viceministros y directores generales, con objeto de afianzar aún más las relaciones bilaterales.
5. En el plano multilateral, Sudáfrica y Cuba continúan cooperando dentro de varias organizaciones y comparten opiniones complementarias sobre muchas cuestiones, tales como la reforma de las Naciones Unidas y la promoción del programa del Sur. Sudáfrica, que ha brindado pleno apoyo a Cuba en su calidad de Presidente del Movimiento no Alineado, continuará cooperando con Cuba en esta y otras organizaciones internacionales.

Sudán

[Original: inglés]
[18 de mayo de 2007]

1. El Gobierno del Sudán desea poner de relieve que la resolución 61/11 de la Asamblea General es una resolución muy importante que el Sudán apoyó totalmente al instar, en su declaración ante la Asamblea General, a que se ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba.
2. El Sudán está promoviendo cada vez más sus relaciones bilaterales con la República de Cuba. A este respecto, la Comisión Ministerial Conjunta del Sudán y Cuba se reunirá entre el 29 de mayo y el 1º de junio de 2007 en La Habana, y la delegación del Sudán estará encabezada por el Ministro de Cooperación Internacional y otros funcionarios de alto rango. La Comisión Ministerial Conjunta es un mecanismo que abarca todos los sectores de cooperación entre los dos países. Como un medio de promover los vínculos bilaterales y de combatir los efectos perniciosos del bloqueo, se espera que la Comisión Ministerial Conjunta mejore y consolide las relaciones entre el Sudán y Cuba en todos los ámbitos.

Suriname

[Original: inglés]
[25 de mayo de 2007]

1. La posición de Suriname es la de mantener su compromiso con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y respetar los principios del derecho internacional. A este respecto, el Gobierno de la República de Suriname no ha promulgado ni aplicado leyes ni medidas como las mencionadas en el preámbulo de la resolución 61/11 de la Asamblea General.
2. El Gobierno de la República de Suriname considera que la igualdad soberana, la no injerencia en los asuntos internos de otros países y las demás normas pertinentes que gobiernan las relaciones internacionales deberían respetarse en todo momento.

Swazilandia

[Original: inglés]
[9 de julio de 2007]

1. El Reino de Swazilandia, que continúa apoyando los esfuerzos encaminados a poner fin al bloqueo contra Cuba, se siente muy alentado por que la Asamblea General haya adoptado 14 resoluciones desde 1992 a favor de levantar el bloqueo.
2. Una vez más, se ha pedido al Secretario General que informe a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución más reciente, la resolución 61/11.
3. Abrigamos, pues, la ferviente esperanza de que el pueblo cubano pueda confiar en el respaldo de la comunidad internacional en su legítima exigencia de que se

levante el bloqueo que le han impuesto los Estados Unidos de América y de que Cuba pueda gozar de todas las libertades, derechos y privilegios que corresponden a todos los Estados-naciones soberanos sin cortapisa alguna.

4. El Reino de Swazilandia estima que la imposición permanente de un bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba constituye una violación del principio de la igualdad soberana de los Estados y la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Además de ser unilateral y contrario a la Carta de las Naciones Unidas y al principio de la buena vecindad, el bloqueo ha causado enormes pérdidas materiales y perjuicios económicos e incalculable padecimiento al pueblo de Cuba y, al propio tiempo, ha socavado los legítimos intereses económicos de terceros países.

5. En consonancia con todas las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas relativas a este tema, el Reino de Swazilandia estima que es preciso un diálogo constructivo para fomentar confianza y entendimiento mutuos, así como la armonía y la coexistencia pacífica entre todas las naciones del mundo.

6. El Reino de Swazilandia nunca dejará de apoyar todo proyecto de resolución que tenga ante sí la Asamblea General en relación con este tema del programa.

Tailandia

[Original: inglés]
[21 de mayo de 2007]

1. En principio, Tailandia no es partidaria de que un país imponga su legislación nacional sobre otro de modo que, en la práctica, obligue a un tercer país a respetarla. Tailandia considera que una medida de esa índole contravendría los principios básicos del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

2. En Tailandia no existe ninguna disposición legal ni medida nacional de esa índole.

Timor-Leste

[Original: inglés]
[22 de junio de 2007]

1. El Gobierno de la República Democrática de Timor-Leste nunca ha promulgado, aplicado o impuesto leyes o medidas como las mencionadas en las resoluciones de la Asamblea General 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 55/20, 56/9, 57/11, 60/12 y 61/11. Timor-Leste apoya sin reservas la aplicación de las resoluciones antes mencionadas.

2. Timor-Leste afirma su adhesión a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, particularmente la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y la no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, que son también principios fundamentales del derecho internacional.

Togo

[Original: francés]
[13 de julio de 2007]

1. De conformidad con la posición que siempre ha adoptado en el plano internacional, en lo que se refiere a la libertad de comercio y navegación y al recurso a las medidas unilaterales coercitivas, Togo deplora el bloqueo impuesto a Cuba por los Estados Unidos de América y sus consecuencias para el pueblo cubano.

2. En consecuencia, el Gobierno de Togo declara que no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas contrarias a las disposiciones de la resolución 61/11 de la Asamblea General.

3. Togo continuará, como hasta ahora, manteniendo relaciones de amistad y cooperación con Cuba en los planos bilateral y multilateral, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Tonga

[Original: inglés]
[13 de julio de 2007]

1. El Reino de Tonga adhiere plenamente a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y aceptados en el derecho internacional, en particular los principios de la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y la no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales.

2. Así pues, el Reino de Tonga, que no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas como las mencionadas en el preámbulo de la resolución 61/11, mantiene relaciones amistosas y diplomáticas con Cuba.

Trinidad y Tabago

[Original: inglés]
[13 de julio de 2007]

El Gobierno de la República de Trinidad y Tabago no aplica medidas económicas unilaterales como medio de coerción política o económica contra otros países.

Túnez

[Original: francés]
[17 de mayo de 2007]

Túnez no aplica leyes ni medidas unilaterales con efectos extraterritoriales.

Turkmenistán

[Original: ruso]
[19 de junio de 2007]

1. Turkmenistán, al igual que la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de conformidad con la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, los principios fundamentales del derecho internacional y la libertad de comercio y navegación, ha abogado sistemáticamente a lo largo de los años por el levantamiento del bloqueo comercial, económico y financiero contra Cuba.
2. Turkmenistán considera que las sanciones económicas, comerciales y financieras afectan, en primer lugar, a los pueblos de los países contra los que van dirigidas y repercuten negativamente en el desarrollo social y económico y la vida cotidiana de las personas. La aplicación unilateral de ese tipo de sanciones no puede servir de instrumento legítimo en las relaciones internacionales.
3. Las leyes nacionales de Turkmenistán y los tratados y acuerdos internacionales en los que es parte Turkmenistán no contienen disposiciones que estén en desacuerdo con lo estipulado en la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con el bloqueo contra Cuba. A nivel internacional, Turkmenistán no ha adoptado ni adopta medidas de ningún tipo que sean incompatibles con lo dispuesto en la resolución de la Asamblea General sobre esta cuestión.

Turquía

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2007]

1. La República de Turquía no tiene leyes ni medidas del tipo a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución 61/11 de la Asamblea General, y reafirma su adhesión a los principios de comercio y navegación conformes con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.
2. El Gobierno de Turquía mantiene su opinión de que las diferencias y los problemas entre Estados deben resolverse mediante el diálogo y la negociación.

Ucrania

[Original: inglés]
[16 de mayo de 2007]

3. El Gobierno de Ucrania no tiene ninguna ley ni reglamentación cuyos efectos extraterritoriales puedan afectar a la soberanía de otros Estados o a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, ni a la libertad de comercio y navegación internacionales.

4. El Gobierno de Ucrania tampoco admite que se recurra a la aplicación de medidas económicas como medio para lograr fines políticos y, en sus relaciones con otros países, respeta los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional y la libertad de comercio y navegación.

Uganda

[Original: inglés]
[9 de julio de 2007]

Uganda, que mantiene relaciones comerciales normales con la República de Cuba, no acata el bloqueo.

Unión Europea

[Original: inglés]
[7 de junio de 2007]

1. La Unión Europea considera que la política comercial de los Estados Unidos relativa a Cuba es fundamentalmente una cuestión bilateral. No obstante, la Unión Europea y sus Estados miembros han venido expresando claramente su oposición a la extensión extraterritorial del bloqueo impuesto por los Estados Unidos, como la que se dispone en la Ley sobre la Democracia en Cuba, de 1992, y la Ley Helms-Burton, de 1996.

2. Cabe señalar que, en noviembre de 1996, el Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobó un reglamento y una acción conjunta para proteger los intereses de las personas naturales o jurídicas residentes en la Unión Europea de los efectos extraterritoriales de la Ley Helms-Burton, en los que se prohibía cumplir dicha legislación. Además, el 18 de mayo de 1998, en la cumbre de la Unión Europea y los Estados Unidos celebrada en Londres, se acordó un conjunto de medidas relativas a la exención respecto de los títulos III y IV de la Ley Helms-Burton, el compromiso de parte del Gobierno de los Estados Unidos de abstenerse en el futuro de introducir legislación con efecto extraterritorial de ese tipo y un entendimiento con respecto a las disciplinas para fortalecer la protección de las inversiones. La Unión Europea continúa instando a los Estados Unidos a que cumplan su parte del entendimiento alcanzado el 18 de mayo de 1998.

Uruguay

[Original: español]
[29 de mayo de 2007]

1. La República Oriental del Uruguay, en forma coherente con su rechazo a la aplicación de medidas coercitivas unilaterales que afectan el libre intercambio y la práctica transparente del comercio internacional, y atentan en consecuencia contra el bienestar de los pueblos, a la vez que obstruyen los procesos de integración, reitera

que no reconoce en su legislación la aplicación extraterritorial de leyes domésticas de otros Estados.

2. En razón de ello, la República Oriental del Uruguay no ha aplicado medidas o leyes a las que hace referencia la resolución 61/11 de la Asamblea General.

3. Asimismo, se ha expresado en forma reiterada contra el bloqueo económico, comercial y financiero que se mantiene contra Cuba como consecuencia de medidas semejantes, y ha suscrito múltiples declaraciones al respecto, como la emanada de la XVI Cumbre Iberoamericana, celebrada en Montevideo en noviembre de 2006.

4. La República Oriental del Uruguay mantiene plenas relaciones diplomáticas con la República de Cuba, disponiendo de una embajada en La Habana, a la vez que contando con la correspondiente misión diplomática de Cuba en Montevideo. Dichas relaciones se caracterizan por su solidez y por el profundo respeto entre ambos Estados.

Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]
[8 de junio de 2007]

1. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela rechaza categóricamente la aplicación de medidas unilaterales con efectos extraterritoriales por considerarlas violatorias de las normas y principios del derecho internacional, consagradas en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos jurídicos internacionales. En tal sentido, la República Bolivariana de Venezuela ha respaldado tanto las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como los pronunciamientos de otros foros políticos, en rechazo a este tipo de acciones que atentan contra la convivencia pacífica entre las naciones y la legalidad internacional.

2. La República Bolivariana de Venezuela, amparada en su firme vocación pacifista y en la fuerza de la ética y del derecho internacional, ratifica que no ha dictado ni aplicará medidas unilaterales con efectos extraterritoriales que vulneren los derechos de soberanía de otros Estados. En tal sentido, hace un llamado al Gobierno de los Estados Unidos de América para que se abstenga de promulgar en el marco de su política exterior medidas unilaterales con efectos extraterritoriales, las cuales violan los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

3. A tal efecto, la República Bolivariana de Venezuela urge al Gobierno estadounidense a poner fin al despiadado bloqueo económico al que por más de 40 años ha sometido a Cuba, afectando el bienestar de los ciudadanos de esa nación caribeña al vulnerar los derechos humanos del hermano pueblo cubano. La República Bolivariana de Venezuela desea expresar su preocupación ante el reforzamiento del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba, acciones éstas que, en nada contribuyen con el necesario clima de diálogo y cooperación que debe imperar en las relaciones internacionales entre Estados soberanos, en consonancia con el espíritu y propósito de la Carta de las Naciones Unidas.

4. La República Bolivariana de Venezuela hace suyos los reiterados pronunciamientos efectuados por el Movimiento de los Países No Alineados, la

Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, el Grupo de Río y la Cumbre América Latina y el Caribe-Unión Europea (ALC-UE), en repudio a la aplicación de medidas unilaterales con efectos extraterritoriales por constituir una amenaza al multilateralismo. Así pues, el Gobierno venezolano condena la aplicación de las disposiciones extraterritoriales de la Ley Helms-Burton por parte de las autoridades estadounidenses.

5. La República Bolivariana de Venezuela considera que el mantenimiento por parte de los Estados Unidos de estas medidas unilaterales representa una manifestación propia de un tipo de diplomacia cimentada en el militarismo y la arrogancia del poder que se creía superada por la historia.

6. La comunidad internacional no debe cejar en su empeño de rechazar la puesta en práctica de medidas coercitivas unilaterales que buscan cercenar el derecho soberano de los Estados a determinar, en correspondencia con el derecho de autodeterminación, su modelo político y social, cónsone con las realidades y particularidades de sus respectivos países y pueblos. De este modo, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reitera su firme apego al respeto irrestricto de las normas y principios del derecho internacional, por lo que reitera su llamado al Gobierno de los Estados Unidos de América para que ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero en contra de Cuba. Una eventual decisión de este tipo demostraría el compromiso de ese país a favor de la legalidad internacional simbolizada en la vigencia de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

Viet Nam

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2007]

1. El bloqueo y embargo que durante varias décadas los Estados Unidos han impuesto contra Cuba constituye una violación del derecho internacional y de la libertad de comercio y navegación. También es contrario a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y a la aspiración de las naciones de construir relaciones internacionales sólidas y justas, no discriminatorias de regímenes políticos y respetuosas con las opciones de desarrollo de cada país.

2. Durante los últimos años, la Asamblea General ha venido aprobando repetidamente con mayoría absoluta diversas resoluciones que requieren que el Gobierno de los Estados Unidos ponga fin a su bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba. La más reciente es la resolución 61/11 de 2006, que obtuvo 183 votos a favor.

3. Viet Nam considera que los conflictos entre los Estados Unidos y Cuba deberían resolverse mediante el diálogo y las negociaciones basadas en el respeto mutuo y el respeto recíproco de la soberanía y la no injerencia en los asuntos internos del otro Estado.

4. Viet Nam afirma su firme apoyo a las resoluciones de la Asamblea General sobre esa cuestión y considera que los Estados Unidos pronto formularán medidas e iniciativas específicas para aplicar las resoluciones aprobadas con objeto de poner fin con rapidez al bloqueo contra Cuba.

5. Una vez más, Viet Nam reafirma su amistad, cooperación y solidaridad con el pueblo de Cuba. Viet Nam y otros países amantes de la paz, la libertad y la justicia harán todo lo que esté en su mano para ayudar al pueblo de Cuba a superar las consecuencias derivadas del bloqueo.

Yemen

[Original: inglés]
[5 de junio de 2007]

La República del Yemen, en virtud de su compromiso con los principios de soberanía de los Estados y el derecho de los Estados a seguir sus propias opciones políticas y económicas, y en vista de que estos principios están consagrados en su constitución y se reflejan en su conducta en materia de política exterior, reitera su apoyo a la resolución 61/11 de la Asamblea General.

Zambia

[Original: inglés]
[28 de junio de 2007]

Zambia estima que se debe levantar el bloqueo económico, comercial y financiero porque ha afectado negativamente al bienestar del pueblo cubano.

Zimbabwe

[Original: inglés]
[5 de junio de 2007]

1. El Gobierno de la República de Zimbabwe condena el ilegal e inhumano bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra el pueblo y el Gobierno soberanos de Cuba.
2. El Gobierno de Zimbabwe reafirma una vez más su oposición a la aprobación de leyes y disposiciones reglamentarias nacionales con efectos extraterritoriales, incluidas todas las demás medidas económicas coercitivas, sanciones unilaterales, etc. dirigidas principalmente a países en desarrollo que desean reafirmar su soberanía.
3. El Gobierno de Zimbabwe también reitera su respeto por el derecho de los países y los pueblos a seguir la vía de desarrollo que elijan. A este respecto, el Gobierno de Zimbabwe no ha aprobado, ni aprobará unilateralmente, leyes que socaven la independencia económica y política de otros Estados soberanos y respetará el derecho internacional y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.
4. El levantamiento inmediato e incondicional del bloqueo unilateral de los Estados Unidos contra Cuba permitirá que surjan oportunidades y mejoren las perspectivas para un desarrollo más rápido del pueblo de Cuba gracias al acceso a los mercados, los créditos para el desarrollo concedidos por instituciones financieras internacionales, la tecnología y la muy necesaria libertad en la navegación, el comercio y las remesas de ciudadanos cubanos en el extranjero.

III. Respuestas recibidas de órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

[Original: inglés]
[22 de junio de 2007]

1. El bloqueo impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América a Cuba comenzó hace más de cuatro decenios y afecta negativamente a la vida económica y social de los ciudadanos cubanos. Los Estados Unidos han tratado de convertir su política unilateral en una política multilateral de aplicación obligatoria con medidas como la Ley Torricelli (1992), la Ley Helms-Burton (1996) y otras.
2. Las autoridades cubanas estiman que los perjuicios directos e indirectos acumulados del bloqueo ascienden a 86.000 millones de dólares. A la tasa de cambio oficial de un peso cubano por cada dólar de los Estados Unidos, esa suma representa el 162% del producto interno bruto de 2006.
3. Una parte importante del bloqueo es la presión ejercida por el Gobierno de los Estados Unidos sobre los bancos extranjeros que realizan transacciones con Cuba en dólares de los Estados Unidos. Como consecuencia de la multa de 100 millones de dólares que impusieron los Estados Unidos a la Unión de Bancos Suizos (UBS), el Gobierno de Cuba prohibió la circulación del dólar de los Estados Unidos en 2004 y gravó con un impuesto del 10% las transacciones en esa moneda. Esa medida, motivada por la acción de un tercer país, puede ser útil con el fin de alcanzar la unificación monetaria del peso cubano convertible con el peso no convertible en el futuro.
4. Como parte del mismo proceso encaminado a alcanzar la unificación monetaria, en julio de 2006 el Banco Central de Cuba prohibió el uso del dólar de los Estados Unidos para realizar pagos entre empresas cubanas. Esa medida ha fortalecido el peso cubano convertible y conducirá a una nueva apreciación respecto del dólar de los Estados Unidos. También podría actuar como desincentivo para los cubanos residentes en el extranjero que envían remesas de fondos a sus familiares de Cuba.
5. Otro elemento del bloqueo es la persecución de los activos cubanos en el mundo. Ello ha obligado a las autoridades cubanas a adoptar medidas especiales para impedir que el Gobierno de los Estados Unidos se incaute de sus activos. Como consecuencia de ello, el mantenimiento de activos cubanos en el extranjero tiene un costo adicional, lo mismo que, desde un punto de vista más general, la realización de transacciones económicas internacionales.
6. Además, la inversión extranjera directa en Cuba se ve muy afectada por el bloqueo. Las empresas extranjeras que invierten en Cuba son objeto de represalias y sus empleados no pueden entrar en los Estados Unidos. Ello reduce las posibilidades de Cuba de atraer inversiones extranjeras directas a las de un grupo de compañías extranjeras que no tienen intereses comerciales en los Estados Unidos.
7. Los ingresos procedentes del turismo, una fuente importante de divisas, también se han visto afectados de forma negativa por el bloqueo. La prohibición de que los ciudadanos estadounidenses viajen a Cuba elimina la posibilidad de

aprovechar ese mercado natural, que podría ser el más lucrativo para las empresas turísticas cubanas.

8. La autorización de la venta de alimentos y medicamentos concedida por el Gobierno de los Estados Unidos tras el huracán Michelle a fines de 2001 se ha prolongado hasta 2007. Si bien esta medida humanitaria no debe considerarse un intento de levantar el bloqueo por parte del Gobierno estadounidense, ha servido para aliviar los efectos de la sequía en el período comprendido entre 2003 y 2006.

9. El constante aumento de los precios internacionales del petróleo, junto con los efectos desfavorables del bloqueo, ha obligado a Cuba a buscar nuevos asociados comerciales, entre los que destaca la República Bolivariana de Venezuela. El intercambio de bienes y servicios entre los dos países siguió creciendo en 2006. Además, Cuba ha reforzado las relaciones comerciales con China y ha firmado un acuerdo para ampliar los procesos de integración con Bolivia, Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

[Original: inglés]
[29 de junio de 2007]

Tendencias en el comercio de Cuba

1. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) estima que en 2006 el total del comercio de mercaderías de Cuba alcanzó 2.800 millones de dólares en exportaciones y 9.400 millones de dólares en importaciones, lo cual representa un déficit comercial de 6.600 millones de dólares, es decir, 2.000 millones de dólares mayor que el del año anterior¹. La disponibilidad de datos actualizados referentes a Cuba es limitada, pero las estimaciones correspondientes a 2005 indican que ese año los minerales y metales, los alimentos y la agricultura, y los productos manufacturados representaron el 48%, el 30% y el 22%, respectivamente, de las exportaciones de Cuba². La Unión Europea fue el principal mercado de los productos cubanos, ya que recibió el 42% de sus exportaciones, principalmente de minerales y metales, y alimentos y agricultura. La región de América Latina y el Caribe fue el segundo mercado receptor de bienes cubanos, sobre todo de productos manufacturados, que representaron el 20% de las exportaciones de Cuba. En cuanto al resto del mundo, los minerales y metales, y los alimentos y la agricultura fueron los principales productos exportados y representaron el 21% y el 13% de las exportaciones, respectivamente. En lo que atañe a las importaciones de Cuba, la mayor proporción correspondió a los productos manufacturados, que representaron el 53%, seguidos de los combustibles y los alimentos y la agricultura, con el 23% y el 22%, respectivamente. La región de América Latina y el Caribe fue la mayor fuente de importaciones de Cuba, ya que de ella procedía el 37%. A la Unión Europea le correspondió el 26%, mientras que de

¹ Cálculos realizados por la secretaría de la UNCTAD utilizando la base de datos de estadísticas del comercio de productos básicos y estimaciones de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

² La secretaría de la UNCTAD calculó las cifras relativas a 2005 sobre la base de las estimaciones de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

los Estados Unidos de América procedió el 8%, constituido por los productos agrícolas y médicos permitidos con arreglo a la Ley de reforma de las sanciones comerciales y mejora de las exportaciones de 2000.

2. En lo que se refiere al comercio de servicios, la UNCTAD estima que en 2006 las exportaciones representaron 3.900 millones de dólares y las importaciones 800 millones de dólares, lo cual arroja un superávit de 3.100 millones de dólares y representa un aumento de 300 millones de dólares respecto del año anterior³. Se informó de que, si bien en la segunda mitad del decenio de 1990 el turismo internacional había hecho que se ampliara la capacidad de importación de Cuba, en los últimos dos años, el principal impulsor fueron los ingresos crecientes procedentes de la venta de servicios profesionales y de otra índole, en particular a la República Bolivariana de Venezuela, y las exportaciones de níquel, debido al rápido aumento del precio internacional⁴. Se estima que el crecimiento de la renta nacional de Cuba en 2006 se sitúe entre el 9,5% y el 12,5%, una de las tasas más elevadas de la región. El aumento de la capacidad de importación y los nuevos acuerdos de cooperación con China y Venezuela en materia de comercio, inversiones y líneas de crédito contribuyeron significativamente al crecimiento de la economía de Cuba en 2006.

3. En cuanto a las entradas de capital, la UNCTAD estima que en el período comprendido entre 2000 y 2005⁵ las inversiones extranjeras directas anuales en Cuba fueron de aproximadamente 75 millones de dólares. Se informó asimismo de que en 2006⁴ los créditos nuevos de China y otros prestatarios produjeron un superávit neto en la cuenta de capital.

Iniciativas de Cuba en la Organización Mundial del Comercio relacionadas con el bloqueo de los Estados Unidos

4. Desde el período que abarcaba el informe anterior, Cuba ha adoptado varias iniciativas en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en relación con el bloqueo impuesto por los Estados Unidos. Con arreglo a la decisión de 20 de diciembre de 2001 sobre la prórroga de la exención de lo dispuesto en el artículo XV:6 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Gobierno de Cuba presentó el informe anual correspondiente a 2006 y pidió que se prorrogara la exención, que vencía el 31 de diciembre de 2006⁶. La exención se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2011⁷. En el informe anual se estimaba que el costo económico acumulado del bloqueo impuesto por los Estados Unidos a la economía cubana ascendía a más de 86.000 millones de dólares⁸. Asimismo se afirmaba que los daños económicos directos sufridos por Cuba como consecuencia de ese bloqueo representaban más de 4.108 millones de dólares en 2005, mientras

³ Base de datos GlobStat de la UNCTAD; no hay datos disponibles sobre el comercio de servicios por sectores específicos referentes a Cuba.

⁴ *The Economist Intelligence Unit*, "Country Report: Cuba", febrero de 2007.

⁵ *World Investment Report 2006*, hoja de datos sobre Cuba, UNCTAD, <http://www.unctad.org/Templates/Page.asp?intItemID=2441&lang=1>.

⁶ Documentos de la OMC, "Cuba-Artículo XV:6 – Informe del Gobierno de Cuba correspondiente a 2006 de conformidad con la decisión de 20 de diciembre de 2001", G/C/W/562, 9 de noviembre de 2006.

⁷ Documento de la OMS "Cuba-Artículo XV:6, decisión de 15 de diciembre de 2006", W/T/L/678, 19 de diciembre de 2006.

⁸ También se estimaba que los perjuicios indirectos ascendían a 54.000 millones de dólares.

que los daños para el comercio exterior de Cuba ascendían a más de 945 millones de dólares en 2005, lo cual equivalía a un aumento del 15% respecto del año anterior. El costo financiero del elevado riesgo que se atribuye a Cuba a causa del bloqueo superó los 320 millones de dólares, mientras que los bienes congelados en bancos de los Estados Unidos como consecuencia del bloqueo sumaron 268 millones de dólares el mismo año. Las repercusiones para terceros países de la aplicación extraterritorial del bloqueo estadounidense contra Cuba también se pusieron de relieve y, como se explica más abajo, en las negociaciones de Doha se señalaron las medidas conexas.

5. En el Grupo de negociación del acceso a los mercados de las negociaciones de Doha, el Gobierno de Cuba calificó las medidas de bloqueo aplicadas por los Estados Unidos de incompatibles con los principios y reglas de la OMC, así como con las obligaciones conexas, y de cuestión multilateral, habida cuenta de la aplicación extraterritorial del bloqueo⁹.

Evolución de la situación en los Estados Unidos de América

6. En el segundo informe presentado por la Comisión para la Ayuda a una Cuba Libre al Presidente de los Estados Unidos, de julio de 2006, se recomendó que se reforzara el bloqueo¹⁰.

7. Prosiguió el enfrentamiento jurídico que se prolonga desde hace un decenio entre Bacardi USA y la empresa francesa Pernod Ricard en relación con la validez de la marca comercial Havana Club. En agosto de 2006, la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos declaró que el registro de la marca Havana Club para un ron que había realizado el Gobierno de Cuba se había anulado. Pernod Ricard, que, según el Gobierno de Cuba, es el titular del derecho a la marca, apeló la decisión de la Oficina alegando que se trataba de una violación de la decisión de la OMC de enero de 2002 sobre el artículo 211 de la Ley ómnibus de asignaciones de los Estados Unidos, de 1998¹¹. Entretanto, en respuesta a las decisiones de la OMC, en marzo de 2007 se presentó un proyecto de ley doble (H.R. 1306 y S.749) por el que se modificaría una disposición de la Ley de asignaciones, que tenía un decenio de antigüedad, en que se niega la protección a las marcas relacionadas con empresas incautadas a sus propietarios por el Gobierno de Cuba¹².

8. El Fiscal de los Estados Unidos para el Distrito Meridional de Florida anunció el 10 de octubre de 2006 el establecimiento de un nuevo grupo de trabajo federal encargado de aplicar sanciones comerciales y económicas contra Cuba, cuyo cometido consistía en llevar a cabo una investigación enérgica de las violaciones y

⁹ Documentos de la OMC, “Comunicación de Cuba”, TN/MA/NTR/2, 15 de mayo de 2006, y TN/MA/W/82, 17 de enero de 2007. Las medidas señaladas son, por ejemplo, la Ley de Helms-Burton, la Ley de asistencia exterior de los Estados Unidos de 1961 y la Ley de clasificación de aranceles aduaneros de 1962.

¹⁰ Véase www.cafc.gov.

¹¹ *Caribbean Net News*, “New battle lines drawn in Cuban rum wars”, 10 de agosto de 2006. Véase también la nota 20 del documento A/61/132.

¹² Véase <http://www.govtrack.us/congress/bill.xpd?bill=s110-749> y <http://govtrack.us/congress/bill.xpd?bill=h110-1306>.

de la aplicación mediante enjuiciamientos penales federales de las sanciones económicas y comerciales de los Estados Unidos contra Cuba¹³.

9. En enero de 2007 se presentaron dos proyectos de ley (H.R. 624 y H.R. 654) relativos al bloqueo de los Estados Unidos contra Cuba. El primero tiene por objeto levantar el bloqueo comercial, mientras que por medio del segundo se pondría fin a las restricciones a los viajes entre Cuba y los Estados Unidos. No obstante, según se informa, tal vez no sea posible aprobar esos proyectos de ley el año en curso¹⁴. En febrero de 2007, se presentó un proyecto de ley (H.R. 1026) por el que se revocaría la Ley de facilitación de las exportaciones agrícolas de 2007, disposición establecida por el Departamento del Tesoro en 2005 en virtud de la cual se exige el pago en efectivo de las exportaciones agrícolas antes de que los buques abandonen el puerto en lugar de contra entrega¹⁵. Además, mediante el proyecto de ley se pretende aliviar las restricciones a los viajes de los funcionarios cubanos y representantes estadounidenses del sector agrícola. El 21 de junio de 2007 se presentó un proyecto de ley similar (S.1673).

10. El 2 de abril de 2007, a petición del Comité de Finanzas del Senado, la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos puso en marcha una investigación de los efectos de las restricciones al comercio con Cuba y los viajes al país para las exportaciones de productos agrícolas, pesqueros y forestales estadounidenses. La Comisión estimará también las ventas de productos agrícolas, pesqueros y forestales de los Estados Unidos en tres casos posibles: a) si se levantan las restricciones de los Estados Unidos a las exportaciones agrícolas; b) si se levantan las restricciones de los Estados Unidos a los viajes de los ciudadanos estadounidenses a Cuba; y c) si se pone fin a las restricciones de los Estados Unidos que afectan a las exportaciones agrícolas y a los viajes. El informe se presentará al Comité a más tardar el 29 de junio de 2007¹⁶.

Repercusiones

11. Pese a la aprobación de la resolución 61/11, desde el período abarcado por el informe anterior no se han registrado cambios en la política de los Estados Unidos relativa al bloqueo contra Cuba. Éste sigue siendo riguroso y entraña restricciones económicas, comerciales y financieras estrictas que tienen un costo para Cuba. Si bien en 2006 se observaron tendencias positivas en la economía cubana gracias al fortalecimiento de los vínculos económicos con países en desarrollo, en particular con China y la República Bolivariana de Venezuela, así como una tendencia favorable en el precio internacional del níquel, es evidente que el bloqueo de los Estados Unidos ha tenido un costo sustancial en cuanto a oportunidades y ha obstaculizado los esfuerzos de Cuba para integrarse en el sistema comercial mundial. Ello tuvo consecuencias negativas en el crecimiento del producto interno bruto, los ingresos procedentes de las exportaciones, la producción industrial y

¹³ “United States announces action on Cuba, Haiti embargoes: Violators of Cuba embargo are targeted; Haitian arms ban modified”, 11 de octubre de 2006, <http://usinfo.state.gov/xarchives/display.html?p=washfile-english&y=2006&m=October&x=200610111704391xeneerg0.2698328>.

¹⁴ Washington Trade Daily, “No Cuba Trade Bill This Year”, Vol. 16, No. 119, 15 de junio de 2007.

¹⁵ “Farm Bureau backs Cuba legislation”, 19 de febrero de 2007, *Cuba Journal*.

¹⁶ Comunicado de prensa de la Comisión de Comercio Internacional 07-036, 2 de abril de 2007, “ITC to investigate economic impact of US trade and travel restrictions with Cuba on US agriculture exporters”.

agrícola y los sectores comerciales y sociales de Cuba, como el alimentario, el sanitario, el educacional, el de las comunicaciones, y el de la ciencia y la tecnología de Cuba. Además, el aspecto extraterritorial del bloqueo estadounidense ha tenido repercusiones importantes para la trayectoria de las corrientes comerciales y el entorno empresarial, habida cuenta de la significativa participación de los intereses estadounidenses en las corporaciones transnacionales. Y no sólo se ven afectados por el bloqueo los ciudadanos cubanos sino también los de terceros países, debido a la imposibilidad de interactuar con Cuba en las esferas económica, académica y social.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

[Original: inglés]
[27 de julio de 2007]

1. El bloqueo económico y financiero que imponen los Estados Unidos de América contra Cuba desde 1962 sigue teniendo efectos negativos en la vida y los derechos fundamentales de los niños, los adolescentes, las mujeres y las familias. Con la adición de nuevas medidas a las existentes, el efecto acumulado de 45 años de bloqueo ha ido empeorando.

2. Cuba se enfrenta a graves restricciones en las transacciones comerciales cuando se ve obligada a importar productos de países más lejanos, lo cual se traduce en un gasto bastante más elevado y dificulta la cooperación con las Naciones Unidas en todos los niveles. En lo que atañe al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ello dificulta la adquisición de las provisiones y los suministros necesarios para el programa de cooperación. El bloqueo reduce también nuestra capacidad para importar productos nutricionales destinados al consumo familiar y social (en escuelas, hospitales y guarderías), lo que afecta directamente al nivel nutricional y la salud de la población. De modo similar, no se puede atender la necesidad de material y suministros educacionales básicos. A continuación se exponen ejemplos concretos de consecuencias perjudiciales del bloqueo para la población de Cuba.

Salud

3. Con efecto a partir de 2007, se ha prohibido a varias instituciones sanitarias y centros de investigación científica biotecnológica recibir financiación internacional. Ello impide ejecutar un proyecto encaminado a producir una vacuna infantil contra el dengue. El Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología de Cuba no puede recibir los 730.000 dólares concedidos para tres años por conducto de la iniciativa pediátrica de la vacuna contra el dengue. El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ha notificado a Cuba que no puede acceder a los fondos.

4. El Departamento de Comercio de los Estados Unidos denegó la renovación de la licencia de exportación de BioCen. Esa empresa se encargaba de exportar la vacuna de la hepatitis B, Heberbiovac HB, a Cuba. El Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología de Cuba pidió al UNICEF y a la Organización Mundial de la Salud que intercedieran para que se renovara su licencia de exportación y se mantuviera el suministro de Heberbiovac HB al UNICEF. El caso todavía está pendiente de resolución en el Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

5. La falta de acceso a equipo adecuado impidió que los niños que padecen insuficiencia renal recibieran tratamiento de diálisis. La firma multinacional líder en el mercado de ese equipo es norteamericana.

6. El Instituto de Medicina Tropical Pedro Kourí no pudo obtener el equipo necesario para aplicar la técnica de electroforesis (utilizada para vigilar la salmonela y otras bacterias que causan infecciones gastrointestinales graves, principalmente en los niños) porque la empresa que la vende, Bio-Rad, es norteamericana.

Acceso a la información

7. Como consecuencia del bloqueo, las instituciones cubanas —entre ellas las que trabajan en cuestiones relacionadas con los niños— no tienen acceso a tecnología de fibra óptica para conectarse a Internet, lo cual limita el acceso a la información en los ámbitos de la educación y la salud.

8. En general, el bloqueo tiene un efecto negativo directo en la vida de los niños, los adolescentes y las familias, y contraviene el espíritu y la letra de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Fondo de Población de las Naciones Unidas

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2007]

1. Desde hace varios años el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) viene preparando informes sobre los efectos del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba en los últimos cuatro decenios. En los 12 meses pasados la situación no se ha modificado; se han mantenido las medidas aplicadas en el marco del bloqueo, que han tenido efectos negativos. Cabe señalar que esas medidas afectan a la población de Cuba y obstaculizan el desarrollo social y cultural, así como la calidad de vida de la población, en particular la de los grupos más vulnerables. Esta situación también ha tenido consecuencias negativas para los programas de cooperación exterior debido a la imposibilidad de adquirir equipo, medicamentos y material de laboratorio producido por los Estados Unidos o protegido por patentes estadounidenses. Asimismo, es muy difícil establecer alianzas y relaciones de colaboración con organizaciones no gubernamentales estadounidenses y promover intercambios entre expertos de los dos países.

2. La carga financiera y las barreras comerciales que afectan al sistema de atención de la salud en particular han generado escasez o una disponibilidad intermitente de medicamentos, equipo y piezas de repuesto. También dificultan la renovación de los hospitales y otras infraestructuras de prestación de asistencia sanitaria. Las restricciones a las importaciones impuestas en virtud del bloqueo estadounidense tienen efectos directos en la salud reproductiva de la población. Aunque la población cubana posee unos conocimientos amplios sobre los métodos anticonceptivos más comunes y existe una gran demanda de ellos, las limitaciones en cuanto a su disponibilidad y calidad, así como las que afectan a los medicamentos para tratar infecciones de transmisión sexual, los equipos de atención obstétrica de emergencia y otros productos básicos relacionados con la salud sexual y reproductiva, son graves.

3. Puesto que el bloqueo estadounidense impide que Cuba tenga acceso a productos y proveedores de los Estados Unidos, los productos básicos vinculados a la asistencia en materia de salud sexual y reproductiva y el material conexo deben adquirirse en Europa o Asia a precios más elevados y con costos de transporte superiores. Esta situación contribuye a limitar más la capacidad adquisitiva del país. Las restricciones comerciales limitan igualmente el acceso de Cuba a la tecnología de punta y los productos y medicamentos de salud reproductiva nuevos.

4. Aunque la incidencia general de las infecciones de transmisión sexual ha disminuido, están aumentando los casos de VIH. La mayoría de ellos (80% del total) se producen en varones de edades comprendidas entre los 25 y los 34 años, pero en los últimos cinco años se ha observado un aumento del número de mujeres infectadas. La tasa de incidencia del SIDA empezó a disminuir en 2002 gracias a que las personas que viven con el VIH tienen acceso gratuito a medicamentos antirretrovirales, que demoran la aparición del SIDA. Cuba ha logrado contener la propagación del VIH/SIDA durante casi 20 años, desde que apareció la enfermedad en el país, cuya tasa de prevalencia es muy baja en comparación con la de otros Estados del Caribe. La disponibilidad de preservativos sigue siendo insuficiente en comparación con la demanda; una subvención aprobada por el Fondo Mundial contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria para el período 2003-2008 contribuye a paliar en parte esta situación.

5. En lo que se refiere a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes y los jóvenes, sigue sin atenderse la importante demanda de información impresa y material educativo relacionado con las infecciones de transmisión sexual, el VIH, el SIDA y la prevención de los embarazos no deseados. Pese a que las tasas de aborto han disminuido, el elevado porcentaje que se registra entre las mujeres menores de 20 años indica la necesidad de información, asesoramiento, capacitación de personal técnico y métodos anticonceptivos adecuados. En el marco del programa de asistencia actual, el UNFPA apoya la labor del Gobierno encaminada a capacitar a los maestros y trabajadores sociales para impartir educación sexual a los adolescentes y los niños integrados en el sistema educativo nacional y elaborar material pedagógico en materia de salud reproductiva para las escuelas. No obstante, esta contribución sólo permite atender parcialmente las necesidades del país.

6. El bloqueo ha afectado también a la prestación de servicios a la creciente población de edad de Cuba. En parte como consecuencia de las restricciones financieras y de la escasez consiguiente de todo tipo de material, el Gobierno no puede atender las necesidades de este grupo de población, en particular en lo referente a instalaciones de alojamiento, conservación, suministros médicos y equipo de las residencias y centros diurnos de ancianos. En el futuro, a medida que la población de edad siga aumentando durante el proceso de transición demográfica del país, hará falta más apoyo.

7. Actualmente las fuentes internacionales de asistencia a Cuba son muy limitadas. El UNFPA es uno de los pocos suministradores de fondos en apoyo de los programas de salud sexual y reproductiva, población, desarrollo y género. La cooperación del UNFPA ayuda a crear capacidad y elaborar modelos de mejores prácticas que benefician también a otros países de la región. Aunque se han logrado resultados importantes en lo que atañe a la población, el desarrollo, la salud reproductiva y las cuestiones de género, es esencial que Cuba reciba un apoyo continuado para lograr los objetivos nacionales en esos ámbitos y prevenir las recaídas.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

[Original: inglés]
[22 de mayo de 2007]

1. Cuba no es un país signatario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 ni de su Protocolo de 1967. Así pues, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recibe peticiones de asilo y adopta decisiones al respecto en virtud de su mandato y contribuye a prestar asistencia a la población refugiada. Hasta ahora, Cuba ha mantenido su política de facto de no devolución y de protección y asistencia a los refugiados en los ámbitos de la educación y la salud reconocida en virtud del mandato del ACNUR, pero no les ofrece posibilidades de integración local. Por lo tanto, y a falta de perspectivas de retorno voluntario en la mayoría de casos, la única solución duradera para los refugiados en Cuba es el reasentamiento que trata de conseguir el ACNUR en terceros países.

2. Se prevé que la disposición de Cuba para convertirse en parte de los instrumentos internacionales en materia de refugiados y participar en la búsqueda de soluciones a la situación de los refugiados que se encuentran en el país depende de que se produzca un cambio en sus relaciones bilaterales con los Estados Unidos de América. Así pues, cualquier medida que contribuya a poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto a Cuba se considera una medida positiva que puede dar lugar a la adhesión de Cuba.

Oficina del Coordinador Residente del sistema de las Naciones Unidas para las actividades operacionales en pro del desarrollo

[Original: inglés]
[6 de julio de 2007]

1. El equipo de las Naciones Unidas en Cuba prepara informes anuales sobre los efectos del bloqueo que los Estados Unidos de América mantienen desde hace casi cinco decenios. En 2006 no se detectó ninguna mejora sustancial. Las repercusiones del bloqueo son bien patentes en las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo de Cuba y afectan en particular a los grupos socioeconómicos más vulnerables de la población. Las nuevas limitaciones impuestas a las remesas de fondos de los cubanos que viven en el extranjero han agudizado todavía más la situación.

2. El bloqueo afecta gravemente a la ejecución de proyectos y programas del sistema de las Naciones Unidas en Cuba. Cada uno de los organismos de las Naciones Unidas ha hecho sus propias aportaciones al informe. Los efectos generales pueden agruparse en cuatro categorías de limitaciones que tienen repercusiones negativas en todos los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que trabajan en Cuba:

a) *Adquisición de insumos a precios competitivos.* Las empresas nacionales cubanas no están autorizadas para adquirir productos, componentes ni tecnología en

territorio de los Estados Unidos ni a empresas estadounidenses, aunque el mercado de ese país es el más próximo, el más competitivo y el más diversificado. Los demás mercados están alejados, lo cual encarece las operaciones. La importación de bienes por rutas indirectas y de países distantes aumenta el costo del transporte y del combustible y retrasa la entrega, lo cual afecta negativamente a la agilidad de la ejecución de los proyectos en Cuba. Así ocurre con insumos como los fertilizantes, las computadoras, el equipo de laboratorio, los suplementos alimentarios, los medicamentos y el equipo médico, los suministros de oficina, los aperos agrícolas, los vehículos, los preservativos, los generadores de electricidad y otro equipo básico;

b) *Limitaciones a la importación de medicamentos, equipo y programas informáticos de patente estadounidense.* Es imposible adquirir medicamentos y equipo médico producidos en los Estados Unidos o protegidos por patentes estadounidenses, aunque esos productos se adquieran por conducto de la cooperación multilateral y se encuadren en la categoría de asistencia humanitaria. Las restricciones a la adquisición de licencias de programas informáticos de patente estadounidense, como el paquete de Microsoft Office necesario para ejecutar con eficacia programas y operaciones, limitan todavía más la labor del sistema de las Naciones Unidas. Las oficinas locales de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en Cuba no disponen de aplicaciones informáticas institucionales que utilicen paquetes informáticos estadounidenses. No está permitido adquirir equipo técnico, tecnología moderna ni insumos técnicos de patente estadounidense para las actividades que apoyan las Naciones Unidas en Cuba;

c) *Misiones del personal de las Naciones Unidas a la Sede de Nueva York.* Cuando el personal de las Naciones Unidas tiene que viajar a la Sede de Nueva York, los visados correspondientes se solicitan con mucha antelación, de conformidad con los requisitos establecidos por los Estados Unidos. Aun así, los visados no siempre se conceden a tiempo. En ocasiones ello hace que se tengan que volver a reservar los pasajes, casi siempre a precios superiores, o cancelar misiones programadas. El personal de nacionalidad cubana es el más afectado, pero también lo es el de contratación internacional. Con frecuencia ello impide que el personal del sistema de las Naciones Unidas participe en sesiones de capacitación institucionales y reuniones oficiales, con lo cual se limitan los intercambios de experiencias útiles entre el personal de las Naciones Unidas en Cuba y el de la Sede;

d) *Intercambio de conocimientos especializados.* Las políticas en materia de visados también complican los intercambios profesionales entre Cuba y los Estados Unidos, incluso cuando se organizan sesiones de capacitación o seminarios con apoyo de los proyectos de cooperación técnica de las Naciones Unidas. Los expertos cubanos de entidades gubernamentales, académicas y de la sociedad civil invitados a actos organizados por las Naciones Unidas tropiezan con problemas para obtener sus visados a tiempo. Además, es difícil establecer alianzas y relaciones de colaboración con organizaciones no gubernamentales estadounidenses y promover los intercambios entre expertos de los dos países, puesto que el Gobierno de los Estados Unidos limita los viajes de los científicos y técnicos estadounidenses a Cuba en misión de intercambio. De modo similar, las fundaciones filantrópicas estadounidenses han de obtener autorización para prestar su cooperación a Cuba, lo cual restringe todavía más las posibilidades de establecer alianzas con programas de las Naciones Unidas.

Organismo Internacional de Energía Atómica

[Original: inglés]
[21 de mayo de 2007]

1. Las actividades de asistencia del Organismo a todos sus Estados miembros, incluida Cuba, se rigen por el párrafo C del artículo III de su estatuto, cuyo texto es el siguiente:

En el ejercicio de sus funciones, el Organismo no subordinará la prestación de asistencia a sus miembros a condiciones políticas, económicas, militares o de otro orden que sean incompatibles con las disposiciones del presente estatuto.

2. Conforme a lo dispuesto en ese artículo, el Organismo trata de superar las dificultades que puedan surgir en la ejecución de su programa de cooperación técnica en Cuba a fin de cumplir los objetivos del programa y procura que expertos cubanos participen en la mayor medida posible en proyectos de investigación coordinada pertinentes.

Organización de Aviación Civil Internacional

[Original: inglés]
[7 de junio de 2007]

1. El mandato de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) consiste en promover el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil en el mundo. La Organización no participa directamente en la aplicación de la resolución 61/11 de la Asamblea General, que va dirigida a los Estados.

2. Cuba, que es un Estado contratante de la OACI, se beneficia de la asistencia gracias al programa de cooperación técnica y al programa ordinario de la OACI, tanto en la sede como en la oficina de la OACI para Norteamérica, América Central y el Caribe, radicada en México. En particular, la OACI ha facilitado la participación de Cuba en todos los proyectos de cooperación técnica regional pertinentes y ayuda al país a mejorar su infraestructura de aviación civil internacional con proyectos nacionales de cooperación técnica.

3. La cooperación de la OACI con Cuba se ha ampliado considerablemente en el último decenio. El Gobierno de Cuba y su Instituto de Aeronáutica Civil han formulado varias solicitudes de asistencia a la OACI para la ejecución de proyectos de cooperación técnica en las esferas de la seguridad de los vuelos, la seguridad de los aeropuertos, el desarrollo de la infraestructura aeronáutica, el fortalecimiento del Instituto de Aeronáutica Civil, el desarrollo de los recursos humanos, la impartición de programas de capacitación para directivos y técnicos, y la modernización de la tecnología.

4. Como consecuencia del bloqueo, han surgido numerosas dificultades y limitaciones en la gestión y ejecución de los proyectos de cooperación técnica de la OACI en Cuba, en particular por lo que respecta a la adquisición de equipo, incluidos programas informáticos, y de repuestos que se fabrican, o que poseen componentes que se fabrican, en los Estados Unidos de América. En especial, ha resultado muy difícil para el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba conseguir de las

autoridades de los Estados Unidos los permisos de exportación necesarios para la compra de determinados artículos. En el ámbito de la capacitación, es casi imposible que los centros de formación en aviación civil de los Estados Unidos acepten capacitar a personal de Cuba. Asimismo, los problemas para obtener visados de entrada en los Estados Unidos han impedido que funcionarios de aviación civil de Cuba participaran en conferencias internacionales en materia de aviación organizadas por la OACI que se han celebrado en territorio de los Estados Unidos.

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

[Original: inglés]
[1° de junio de 2007]

1. Como se ha indicado en ocasiones anteriores y en particular en el contexto de la globalización de las relaciones comerciales y financieras, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) opina que el bloqueo ha tenido efectos negativos para el desarrollo económico de Cuba. Aunque la ONUDI prosigue su programa de cooperación técnica en Cuba, la eficacia y las repercusiones de esa cooperación pueden verse afectadas de forma adversa por el prolongado bloqueo.
2. En la actualidad, la ONUDI sigue ejecutando la segunda etapa del programa integrado para Cuba, que incluye componentes relacionados con el desarrollo empresarial, la eficiencia energética y las fuentes alternativas de energía, la ordenación limpia y sostenible del medioambiente y las agroindustrias. Financian el programa los Gobiernos de Austria y Suiza, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la ONUDI.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

[Original: inglés]
[8 de junio de 2007]

1. Los principales cambios registrados desde el período que abarcaba el informe anterior pueden resumirse como sigue:
 - a) El acceso a los alimentos ha mejorado y los problemas de privación se han moderado. Tanto la prevalencia como el número de personas que padecían privación de alimentos aumentaron durante la primera mitad del decenio de 1990, pero parece que desde el bienio 1995-1997 hasta el período actual esa tendencia se ha ido invirtiendo;
 - b) Provisionalmente se estima que en 2006 la producción de arroz con cáscara sumó 410.000 toneladas, lo cual supone una recuperación del 10% en relación con el nivel del año anterior, afectado por la sequía, pero es la tercera cosecha consecutiva reducida. En cambio, la producción de maíz descendió un 4%, hasta alcanzar 350.000 toneladas, aunque se mantuvo en niveles medios. En los años recientes las importaciones de cereales han ido en aumento y se prevé que en

2006/2007 permitan atender tres cuartas partes de las necesidades de consumo del país;

c) A principios de 2005, el Gobierno de los Estados Unidos introdujo nuevas medidas, que incluían cambios en la normativa aplicable a los pagos. Tales medidas han inhibido las ventas de alimentos a Cuba y podrían afectar negativamente al consumo. Estas reglas más estrictas han hecho que durante el período comprendido entre 2004 y 2006 se redujeran las importaciones de productos agrícolas de los Estados Unidos, que pasaron de representar 392 millones de dólares a 340 millones de dólares.

2. Los efectos principales del bloqueo en la agricultura, la pesca y la industria de la alimentación deben seguir considerándose desde dos perspectivas diferentes:

a) Los problemas causados por la imposibilidad de aprovechar al máximo las posibilidades de exportar productos como café, miel, tabaco, langosta viva y productos acuícolas al mercado más cercano, los Estados Unidos, han entrañado pérdidas importantes, puesto que ha sido necesario vender a mercados más distantes, por lo que los costos de comercialización y distribución resultantes han sido más elevados. Además, el comercio a menudo genera una transferencia de conocimientos, y los cubanos no se benefician de esas transferencias;

b) El aumento de los costos de los insumos necesarios para la producción agrícola, pesquera y ganadera (combustibles, repuestos para la maquinaria agrícola, piensos, productos fitosanitarios y zoonosanitarios y fertilizantes, así como productos tecnológicos de alta calidad como herbicidas, insecticidas de baja toxicidad y otros plaguicidas altamente eficaces o productos farmacéuticos de uso veterinario, y equipos de diagnóstico de enfermedades producidos en muchos casos exclusivamente por empresas de los Estados Unidos) contribuye al aumento de los costos de producción y, por consiguiente, a la disminución de la rentabilidad y de la capacidad de satisfacer la demanda local. En general, la adquisición de equipo de los Estados Unidos reduciría los costos de las importaciones en un 20% como mínimo.

3. El embargo tiene consecuencias muy negativas en la balanza comercial y los ingresos en divisas de Cuba, así como en el volumen de la producción del país. El valor de los productos agrícolas importados aumentó de los 808,6 millones de dólares de 1999 a 1.100 millones de dólares en 2005. Al mismo tiempo, las exportaciones registraron una tendencia a la baja, de los 785,5 millones de dólares de 1999 pasaron a 492 millones de dólares en 2005. Durante el mismo período, la balanza comercial negativa del sector agrícola aumentó de los 23,1 millones de dólares de 1999 a 608 millones de dólares en 2005. El embargo afecta a la importación de productos alimenticios para el consumo humano, en particular los destinados a programas sociales, puesto que las restricciones limitan su cantidad y calidad, lo cual tiene un efecto directo en la seguridad alimentaria de los sectores vulnerables de la población.

4. Otro problema resultante del bloqueo es el relacionado con el acceso de Cuba a la financiación multilateral externa para programas de desarrollo en el ámbito de la agricultura y de desarrollo rural en general, así como la disponibilidad conexas de recursos para rehabilitar y modernizar el equipo y la infraestructura agrícolas.

Cereales

5. Después de disminuir en las dos temporadas anteriores, la producción de cereales aumentó un 17% en el ejercicio 2006/2007. Se estima que las importaciones de cereales representan aproximadamente 2,3 millones de toneladas, integradas por trigo (1 millón de toneladas), maíz (650.000 toneladas) y arroz (600.000 toneladas). Aunque Cuba solía obtener de la Unión Europea una gran parte de los cereales que necesitaban, la relajación de las sanciones que realizaron los Estados Unidos en 2001 ha hecho que aumenten las compras a ese país: en el ejercicio 2005/2006, Cuba obtuvo el 80% de sus importaciones de maíz, el 47% de sus importaciones de trigo y el 20% de su arroz de los Estados Unidos. En el caso del arroz, la condición del pago temprano introducida por los Estados Unidos en 2004 sumó en 2006 a una reducción de las importaciones de ese país del 11% debida a una prohibición de importar arroz de grano largo estadounidense impuesta por temor a que estuviera modificado genéticamente. La prohibición se levantó en abril de 2007.

Semillas oleaginosas

6. La producción de semillas oleaginosas en Cuba no es significativa, por lo que el país depende casi por entero de las importaciones para satisfacer sus necesidades de aceite vegetal y harina. Los productos que dominan las importaciones son el frijol de soja, el aceite de soja y la harina de soja. Cuando entró en vigor el bloqueo impuesto por los Estados Unidos, la Argentina y el Brasil se convirtieron en los principales proveedores de frijol de soja y productos derivados. El Canadá y México han enviado también esporádicamente volúmenes pequeños a Cuba. Los aceites y harinas distintos de los de soja que importa Cuba proceden de la Argentina, el Canadá, China, México y la Unión Europea, entre otros países. Desde 2002, al relajar los Estados Unidos las restricciones a las exportaciones de alimentos, se han reanudado las importaciones de frijol de soja y sus productos derivados desde ese país, que han sustituido en gran medida las compras a otros lugares.

Caña de azúcar

7. En el ejercicio 2005/2006, la producción de caña de azúcar, principal exportación agrícola y tradicionalmente una de las más destacadas fuentes de divisas, alcanzó 1,3 millones de toneladas métricas, y se estima que para 2006/2007 aumentará a 1,5 millones de toneladas. No obstante, estos niveles siguen siendo sustancialmente inferiores a los promedios históricos: en 2004 se registró la producción más baja de los últimos 70 años, 2,2 millones de toneladas. La leve recuperación del sector observada entre el año pasado y el ejercicio en curso indica una leve inversión de la tendencia al descenso de la producción registrada en los últimos 15 años; sin embargo, el sector atraviesa dificultades desde 2003, en que en una gran reestructuración del sector azucarero se cerraron 70 de las 160 centrales. Desde que se reestructuró el sector, la exportación ha disminuido en más del 50%: de 1,9 millones de toneladas a aproximadamente 850.000 toneladas en 2006. Casi el 25% de las 700.000 toneladas de azúcar consumidas en Cuba se importa. En marzo de 2007 Cuba y la República Bolivariana de Venezuela firmaron un acuerdo marco para establecer 11 plantas de etanol en Venezuela que importarán azúcar cubano como materia prima. Hay planes, que cuentan con el apoyo financiero del Gobierno venezolano, para rehabilitar el sector azucarero de Cuba y proporcionar los suministros iniciales a al menos cuatro de las instalaciones previstas.

Productos cárnicos

8. La producción total de carne aumentó un 4,4% de 2004 a 2005, después de que el año anterior aumentara un 3%. No obstante, posibles obstáculos, como la falta de piensos, minerales, suplementos vitamínicos, material genético y equipo de incubación, podrían obstaculizar el crecimiento de la producción. Las exportaciones de carne de pollo de los Estados Unidos, que se beneficiaron de una exención del bloqueo otorgada en 2001, alcanzaron niveles sin precedentes. Desde 2000, en que no hubo exportaciones, Cuba se ha convertido en uno de los principales destinatarios de las exportaciones estadounidenses de carne de pollo. El Brasil y el Canadá son otros de los proveedores destacados. La nueva política alimentaria de Cuba ha dado prioridad a la producción de carne de cerdo (principalmente en explotaciones pequeñas y medianas) para atender la creciente demanda de proteínas cárnicas. Se estima que en 2006 la producción de carne de cerdo se mantuvo aproximadamente al mismo nivel que el año anterior. Es probable que este estancamiento obedezca al aumento del costo de los piensos para la producción de carne de cerdo derivado del costo de los piensos propiamente dichos, del transporte y de las transacciones comerciales.

Productos lácteos

9. Las 600.000 toneladas de leche que se producen anualmente en Cuba no cubren la demanda nacional de productos lácteos, que es cada vez mayor. La leche en polvo (57.000 toneladas anuales) constituye aproximadamente el 80% de las importaciones de productos lácteos, que proceden principalmente de Nueva Zelanda y la Unión Europea y se destinan primordialmente a los servicios sociales estatales. Con el relajamiento de algunas restricciones a las importaciones de alimentos de los Estados Unidos que se produjo en 2000-2001, ha habido algunos envíos de leche en polvo a Cuba. Puesto que en el último año el precio de la leche en polvo casi se ha duplicado, los programas sociales se enfrentarán a dificultades financieras para obtenerla y necesitarán fuentes de suministro. Los Estados Unidos son uno de los mayores exportadores de leche desnatada en polvo.

Productos pesqueros

10. Casi todas las exportaciones pesqueras de Cuba consisten en productos de gran valor, especialmente los camarones y las langostas congeladas, cuya demanda es muy grande en los mercados internacionales. No obstante, el acceso a los mercados cercanos, en particular a los que tienen un gran poder adquisitivo, es limitado, por lo que Cuba se ve obligada a exportar a mercados más distantes, lo cual entraña mayores costos de comercialización y distribución. En 2005 los ingresos por concepto de exportaciones ascendieron a 77 millones de dólares, por un volumen total de 6.810 toneladas. Por otra parte, las importaciones de pescado, en general productos pesqueros de bajo precio, ascendieron a 54,5 millones de dólares, por un volumen total de 43.800 toneladas.

11. La FAO presta asistencia técnica a Cuba por medio de su programa de cooperación técnica, el programa empresarial y el Fondo TeleFood. En 2006, había en funcionamiento en Cuba unos 10 proyectos de asistencia técnica. En 2006-2007, fueron aprobados tres proyectos del programa de cooperación técnica y cuatro proyectos del Fondo TeleFood. La FAO seguirá prestando apoyo a la labor que realice Cuba para aumentar la sostenibilidad de la seguridad alimentaria por medio

de a) la intensificación y diversificación de la agricultura, b) el aumento de la seguridad y la calidad de los alimentos, y c) el aumento de la accesibilidad económica de los alimentos. La FAO también apoyará las actividades orientadas a la conservación y el uso racional de los recursos naturales, como los bosques, la tierra, el agua y la biodiversidad. Las operaciones de los proyectos que se llevan a cabo en Cuba siguieron viéndose afectadas negativamente por el bloqueo económico debido al alto costo de adquisición de los insumos agrícolas, así como a las limitaciones de acceso y disponibilidad. En conjunto, todo ello ha ido en detrimento de la efectividad de los recursos para el desarrollo.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

[Original: inglés]

[11 de julio de 2007]

1. En respuesta a la solicitud de información concisa sobre las novedades registradas desde 2006 en relación con los efectos del bloqueo en la capacidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para trabajar con y para el pueblo cubano, la UNESCO señala que no es un organismo de financiación, sino un organismo técnico especializado del sistema de las Naciones Unidas, por lo que no administra un gran número de proyectos en Cuba con los que medir esos efectos.

2. La situación se ha mantenido relativamente inalterada desde 2006. En sus esferas de competencia —educación, ciencia, cultura y comunicaciones e información— es prácticamente imposible cuantificar el perjuicio del bloqueo sobre los programas gestionados por la UNESCO. Desde un punto de vista cualitativo, se pueden hacer las observaciones siguientes: en el ámbito de la educación, el bloqueo sigue afectando la disponibilidad de recursos educacionales; en el ámbito de la ciencia, el bloqueo limita la capacidad para adquirir material científico moderno. Los intercambios científicos y otros intercambios académicos y profesionales se ven entorpecidos aún más por las políticas en materia de visados, que dificultan la realización de viajes; en el ámbito de la cultura, el bloqueo afecta a la capacidad para obtener material relativo a la conservación histórica y suministros para las actividades culturales, así como a la cooperación con instituciones estadounidenses, que de otro modo podrían colaborar, incluidos los intercambios. En el ámbito de las comunicaciones y la información, Cuba no puede adquirir cables submarinos de fibra óptica gestionados por empresas estadounidenses, licencias para programas informáticos ni determinados equipos. No obstante en este ámbito resulta difícil distinguir los efectos del bloqueo de los factores generales que afectan a la libre circulación de información y al empleo de tecnologías de la información y las comunicaciones en el país.

Organización Internacional del Trabajo

[Original: inglés]
[11 de junio de 2007]

1. Como se informó en años anteriores, Cuba recibe el mismo trato que cualquier otro Estado miembro de nuestra organización y participa activamente en la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebra anualmente, y en otros foros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
2. La oficina de la OIT en México sigue llevando a cabo su programa de cooperación técnica en materia de empleo y trabajo decente en Cuba. Durante el bienio 2006-2007 la OIT prestará asistencia técnica en tres esferas sustantivas:
 - a) Mejora de la productividad del trabajo, en beneficio de los trabajadores;
 - b) Contribución a la consolidación de programas y políticas nacionales de seguridad social; y
 - c) Eficacia de los sistemas de prevención a fin de reducir los accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo.
3. Dentro de esas esferas, las principales actividades son la formación para la productividad en el lugar de trabajo en la industria azucarera y el examen de las estrategias de remuneración conexas; el desarrollo de los recursos humanos; el fortalecimiento administrativo de las instituciones de seguridad social y los planes de aportaciones y prestaciones; y la capacitación de inspectores laborales en seguridad y salud.
4. Además, a petición del Ministerio de Trabajo, la OIT puede prestar asistencia técnica en relación con ciertas normas internacionales del trabajo (convenio No. 144, relativo a la consulta tripartita, y el convenio No. 160, relativo a las estadísticas del trabajo) y la revisión del Código de Trabajo. Por último, la cooperación con los sindicatos se centra en las normas internacionales del trabajo y la seguridad y la salud en las ocupaciones de alto riesgo. Asimismo, el Ministerio de Trabajo de Cuba pidió asistencia técnica a la OIT en relación con la mejora de las estadísticas y los indicadores del trabajo.
5. Nuestra organización reafirma su opinión de que las Naciones Unidas constituyen el foro apropiado para tratar de las cuestiones relacionadas con el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.

Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud

[Original: inglés]
[19 de junio de 2007]

1. La cooperación técnica de la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud en Cuba incluye un programa amplio de importancia reconocida para el país que al mismo tiempo crea oportunidades de particular interés para otros países de la región, especialmente habida cuenta del notable desarrollo de

la atención de la salud y la salud pública de Cuba y de que se ejecuten programas innovadores que inciden en problemas prioritarios de la región de las Américas.

2. El bloqueo ha tenido efectos negativos para la economía del país, además de para el sector de la salud y otros sectores que inciden en la situación de la población en materia de salud. El Ministerio de Salud Pública valora los efectos en el bienio 2005-2006 en más de 30 millones de dólares y en un total de 2.268 millones de dólares desde que se inició el bloqueo.

3. Las autoridades sanitarias de Cuba han documentado los efectos en cuanto a costos y oportunidades perdidas de diagnóstico y tratamiento en prácticamente todas las especialidades, incluidas la oncología, el transplante de órganos, el VIH/SIDA, las enfermedades cardiovasculares, la anestesiología y el control de vectores. Conviene destacar que la población de lactantes se ha visto particularmente afectada por la situación.

4. Cabe señalar las dificultades para realizar intercambios científicos, así como la falta de acceso a información científica y médica avanzada, debidas a que los visados necesarios para que los profesionales cubanos participen en actos realizados en los Estados Unidos de América se demoren o se denieguen, la falta de autorización para que los científicos estadounidenses viajen a Cuba y las dificultades para difundir o publicar los conocimientos científicos cubanos en los Estados Unidos. Desde mayo de 2006 hasta abril de 2007 el Consejo Nacional de Sociedades Científicas documentó 37 casos de denegación de visados a profesionales cubanos, que les impidió participar en actos científicos importantes llevados a cabo en territorio de los Estados Unidos, entre ellos la 13ª Conferencia Mundial sobre el Tabaco, celebrada en Washington, D. C.; la reunión anual de la Asociación Neurológica Americana, celebrada en Atlanta; la reunión de la Junta de Cooperación en Educación Médica con Cuba, celebrada en Atlanta; el Congreso Anual de la Escuela Americana de Cirujanos, celebrado en Chicago; la reunión de la Academia Americana de Oftalmología, celebrada en Las Vegas; la conferencia de la Academia de Arquitectura para la Salud, celebrada en Miami; la Conferencia de la Academia de Pediatría, celebrada en Atlanta; la 53ª reunión anual de la Academia Americana de Electrodiagnóstico, celebrada en Washington, D. C.; el Simposio de Psiquiatría, celebrado en Miami; la segunda Conferencia Internacional sobre Insuficiencia Cardíaca en Niños y Jóvenes, celebrada en California; la 38ª reunión de Codex, celebrada en Houston; el Seminario de Microbiología Ambiental, celebrado en San Juan (Puerto Rico); la 60ª Asamblea de Graduados en Anestesiología, celebrada en Nueva York; la reunión anual del Consejo Científico de la Asociación Americana sobre la Hernia, celebrada en Hollywood; el 29º Simposio Anual de Graduados en Pediatría, celebrado en Tejas; la 59ª reunión de la Academia Americana de Neurología, celebrada en Boston; y el 17º período de sesiones de la Sociedad Interamericana de la Hipertensión, celebrado en Miami.

5. Un ejemplo concreto es la denegación del visado por segundo año consecutivo, al Ministro de Salud de Cuba, que le impidió participar en la reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud de 2006¹.

6. Además, las empresas estadounidenses, incluidas sus sucursales de todo el mundo, tienen prohibido vender productos a Cuba. Los mecanismos de adquisición

¹ Cabe señalar que el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud constituye también el Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para la Región de América.

regionales de la OMS/Organización Panamericana de la Salud (que están reconocidos como bienes públicos regionales) se ven también afectados por esa prohibición, lo cual crea una situación problemática en cuanto al costo, la oportunidad y la calidad que incide directamente en la salud de la población cubana.

7. Las medidas restrictivas del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos han impedido adquirir medicamentos, equipo médico, piezas de repuesto y otros suministros médicos de numerosas empresas estadounidenses, entre las cuales cabe citar: Abbott; Amersham Pharmacia Biotech; Amplatzer; Arrow; Baxter; Boston Scientific; Bristol-Myers Squibb; Cansen; Curtis; Cyanamid; Dista; Dupont Pharma; Fisher; General Electric; Gilead; GlaxoSmithKline; Health Care; Highlight; Hudson; Humphrey-Zeiss; Irving Scientific; Medicult; Merck, Sharp & Dohme; Novartis; Pfizer; Pharmacia; Polaroid; Radiometer; St. Jude Medical; Scandinavia IVF Science; Signa; Supelco; y Valdesta; y los siguientes laboratorios: Bio-Rad; Becton Dickinson; Immuno-Mycologics Inc.; Meridian Bioscience; y Meridian Diagnostic.

8. La Oficina de la OMS/Organización Panamericana de la Salud en Cuba no puede adquirir equipo, ni siquiera equipo informático, en los Estados Unidos. Así pues, se ha adquirido equipo informático a países europeos, lo cual dificulta y encarece el mantenimiento de la uniformidad de la tecnología que se establece en las directrices de la organización. Asimismo, a causa del bloqueo, generalmente hay muchos artículos que no se pueden encontrar en el mercado interno, lo cual limita las opciones de la Oficina en el país.

Organización Mundial del Comercio

[Original: inglés]
[1° de agosto de 2007]

1. Aunque en la Organización Mundial del Comercio (OMC) sus miembros no se ocupan de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional, en ella existen varios foros y mecanismos que permiten a los Estados Unidos de América, Cuba y otros miembros tratar de cuestiones relacionadas con los derechos y obligaciones que les corresponden en el marco de la OMC, incluidas las obligaciones relativas a la no discriminación, la prohibición de los cupos y la posibilidad de acogerse a excepciones a tales obligaciones.

2. En 2006 los miembros plantearon este tipo de cuestiones en diversas ocasiones, en particular, en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, el Órgano de Solución de Diferencias y el grupo de negociación sobre productos no agrícolas.

Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA

[Original: inglés]
[13 de junio de 2007]

A continuación se indican los modos en que el bloqueo de los Estados Unidos contra Cuba ha afectado a los programas sobre el VIH/SIDA en Cuba:

a) No se pueden utilizar dólares de los Estados Unidos para importar bienes (la conversión a otras monedas genera pérdidas económicas) y se confiscan todos los cargos o pagos cubanos en esa moneda¹;

b) Los perjuicios económicos directos acumulados para la economía de Cuba como consecuencia del bloqueo superan los 86.000 millones de dólares, lo cual significa que fondos sumamente necesarios para los programas de salud y otros programas sociales se desvían a otros fines²;

c) El bloqueo impuesto por los Estados Unidos impide que Cuba importe los medicamentos antirretrovirales más recientes de los Estados Unidos de América y de empresas de otros países. Por ejemplo, se impidió que Abbott vendiera dos medicamentos de tratamiento del SIDA —Ritonavir y Liponavir+Ritonavir—, con lo cual el precio de adquisición a otro fabricante se multiplicó por seis³. De modo similar, Gilead respondió que no podía suministrar el medicamento retroviral Tenofovir porque ello requería una licencia de exportación de los Estados Unidos. El Gobierno decidió comprar el medicamento a la empresa Alfarma S. A., lo cual supuso un costo adicional de 299.988 dólares⁴;

d) Cuba produce sus propios medicamentos antirretrovirales. No obstante, entre el descubrimiento de un nuevo medicamento de ese tipo y la producción de una versión genérica en Cuba media un plazo prolongado que, a la larga, afecta a la gestión clínica de las personas que viven con el VIH;

e) En general es imposible adquirir equipo, medicamentos, vacunas, tratamiento antirretroviral para el VIH/SIDA, antibióticos de última generación y material de laboratorio producidos por los Estados Unidos o protegidos por patentes estadounidenses, incluso por medio de la cooperación multilateral;

f) Es imposible acceder a créditos de instituciones financieras internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para llevar a cabo trabajos de desarrollo³;

g) Las instituciones multilaterales, como los organismos de las Naciones Unidas y la Organización Panamericana de la Salud, no pueden realizar actividades relacionadas con la prevención, el tratamiento y la atención de los pacientes de VIH debido a la imposibilidad de importar medicamentos y otros artículos, como alimentos. Por ejemplo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) informó de que durante la ejecución de un proyecto financiado por el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria se produjo una demora de más seis meses en la entrega de carne enlatada a pacientes con VIH/SIDA porque una empresa estadounidense absorbió al proveedor brasileño y esa empresa se negó a cumplir el contrato⁴;

h) No se pueden forjar alianzas con otros organismos. Por ejemplo, el PNUD ha tropezado con dificultades para establecer alianzas efectivas con organizaciones no gubernamentales radicadas en los Estados Unidos, incluidas las

¹ Comunicado de prensa de las Naciones Unidas GA/10288.

² Comunicado de prensa de las Naciones Unidas GA/10529.

³ Véase A/59/PV.44, declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Felipe Pérez Roque.

⁴ Véase A/61/132.

dedicadas al VIH/SIDA, así como para promover los intercambios entre expertos de ambos países⁴;

i) La prohibición de las importaciones ha generado una escasez de preservativos. En 2005 todavía eran insuficientes para atender la demanda anual estimada de 60 millones de unidades. Así pues, sigue aumentando la incidencia de casos nuevos, principalmente entre los varones de edades comprendidas entre los 25 y los 34 años;

j) Desde 1992 el bloqueo impide a los buques cargar o descargar mercancías en puertos de los Estados Unidos hasta después de transcurridos 180 días desde que hicieran entregas en Cuba, lo cual desalienta a las empresas de transporte marítimo de llevar equipo médico a Cuba. Por consiguiente, han aumentado drásticamente los gastos de transporte y la corriente de alimentos, medicamentos, suministros médicos e incluso gasolina para las ambulancias se ha visto más restringida. En el período comprendido entre 1993 y 1996, las empresas cubanas gastaron 6,7 millones de dólares adicionales en el transporte de productos médicos importados de Asia, Europa y Sudamérica.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Cuba

[Original: inglés]
[6 de junio de 2007]

1. La Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Cuba viene preparando informes anuales sobre los efectos del bloqueo desde 1992. A lo largo de 2006 la situación fue muy similar a la de años anteriores. Tales efectos pueden observarse en todas las esferas de las actividades sociales y económicas del país, repercuten en las oportunidades de desarrollo nacional y local y crean dificultades económicas que afectan negativamente a los grupos más vulnerables de la población.
2. Según las estimaciones de las autoridades cubanas, los daños acumulados directos e indirectos para la economía cubana producidos por el bloqueo desde principios del decenio de 1960 ascienden a 86.108 millones de dólares.
3. El bloqueo ha limitado el acceso de Cuba a los créditos para el desarrollo concedidos por instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, lo cual, a su vez, ha limitado la posibilidad de obtener recursos para apoyar financieramente los planes de desarrollo nacional y local de Cuba.
4. También ha sido muy difícil establecer alianzas y colaborar con organizaciones no gubernamentales de los Estados Unidos, así como promover los intercambios entre expertos de ambos países. El bloqueo ha condicionado el empeño de las organizaciones no gubernamentales y las fundaciones privadas radicadas en los Estados Unidos en realizar actividades de desarrollo en Cuba, y como consecuencia de ello, se han visto restringidas las posibles alianzas entre el PNUD y los grupos de la sociedad civil con sede en los Estados Unidos.

5. Asimismo, el bloqueo ha tenido consecuencias negativas para las iniciativas de cooperación externas, ya que las restricciones comerciales a la adquisición de insumos de empresas estadounidenses han generado numerosas dificultades en la ejecución de programas y proyectos, además de repercutir en el costo final de las importaciones de insumos adquiridos a otros países. Debido a la situación geográfica de Cuba, el mercado estadounidense constituye la zona comercial más próxima, conveniente y diversificada. No obstante, las empresas cubanas todavía no pueden adquirir productos, componentes ni tecnología en territorio estadounidense ni a empresas de esa nacionalidad. Como resultado de ello, Cuba se ve obligada a comprar e importar productos de lugares más lejanos a precios mucho más elevados, lo cual ha tenido repercusiones directas en la cooperación del PNUD para el desarrollo, ya que ha aumentado el costo de transacción de los insumos de los proyectos y los gastos de transporte de los bienes importados.

6. Un ejemplo claro de lo señalado más arriba es el proyecto financiado por el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria. Siguiendo los procedimientos establecidos para realizar adquisiciones, el proyecto solicitó ofertas de medicamentos para pacientes con VIH/SIDA a fin de asegurar que el 100% de la población que vive con él recibiera el tratamiento antirretroviral necesario. Puesto que no es posible comprar productos directamente a laboratorios estadounidenses ni a sus filiales en otros países, fue necesario adquirir los medicamentos a terceros países y a proveedores secundarios, a precios significativamente más altos que los del mercado internacional. De hecho, aunque los precios de los medicamentos que figuran en las listas de precios públicas han disminuido, Cuba no se beneficia del descenso.

7. También hay obstáculos para conseguir ofertas de productos antirretrovirales. La International Dispensary Association y Pharma Mission han indicado en varias ocasiones que les ha sido imposible hallar empresas dispuestas a vender medicamentos para el proyecto de Cuba. En concreto, así ocurrió en el caso del medicamento Lopinavir-Ritonavir del fabricante estadounidense Abbott. Ha habido casos de empresas farmacéuticas que han tratado de obtener licencias de exportación del Departamento de Comercio de los Estados Unidos y han decidido abandonar debido a los procesos burocráticos, que entorpecen y demoran las adquisiciones. Así les ha ocurrido a empresas como Gilead y Puerto Rico Pharmaceutical, que iniciaron el proceso para obtener la licencia de exportación de Viread y nunca llegaron a concluirlo. Así pues, no solamente se ha visto afectado negativamente por el bloqueo el precio de los medicamentos antirretrovirales sino también la propia disponibilidad para los pacientes cubanos con SIDA. En diciembre de 2006, la Oficina del PNUD en Cuba no pudo acogerse al acuerdo institucional a largo plazo firmado entre el PNUD y Dell y tuvo que comprar equipo informático a otros proveedores, pese a las medidas adoptadas por la Dependencia de Adquisiciones. Como consecuencia de ello, hubo que adquirir el equipo a un precio superior. La situación del acceso a las licencias de programas informáticos es similar. El PNUD no puede siempre utilizar en Cuba los programas informáticos empleados a nivel institucional por falta de licencias para las operaciones en el país.

8. La Oficina del PNUD tiene dificultades para adquirir licencias informáticas que le permitan utilizar legalmente el paquete Office y las aplicaciones necesarias con el fin de realizar las actividades programáticas y operacionales de manera eficiente.

9. Debido a las limitaciones impuestas a los servicios financieros que prestan los bancos estadounidenses a Cuba, en las operaciones del PNUD se deben utilizar otros procedimientos administrativos para realizar operaciones financieras, lo cual acarrea costos más elevados a la Oficina.

10. Asimismo, el bloqueo ha afectado a los funcionarios cubanos que trabajan en apoyo de los objetivos del sistema de las Naciones Unidas y no sólo a la Organización propiamente dicha. Los visados estadounidenses para el personal nacional e internacional del PNUD en la Habana que tiene que viajar a la sede de Nueva York deben solicitarse con mucha antelación; no obstante, aunque se cumplan los requisitos estadounidenses, los visados no siempre se conceden a tiempo. Así pues, es frecuente que el personal cubano del PNUD no pueda participar en seminarios de capacitación ni en reuniones oficiales, y tanto la sede como la Oficina en el país se ven privadas de adquirir y compartir experiencias útiles. Lo mismo les ocurre a los delegados cubanos oficiales que desean participar en seminarios patrocinados por el PNUD en los Estados Unidos de América, incluidos los representantes del Gobierno, las organizaciones no gubernamentales, las universidades y otros agentes en el ámbito del desarrollo. Los cambios de última hora en los pasajes debidos a las demoras en la expedición de visados aumentan también los gastos administrativos de la Oficina en el país.

11. Por último, el personal del PNUD que debe realizar viajes oficiales a la sede tropieza con dificultades para adquirir pasajes aéreos de Cuba a los Estados Unidos y tiene que buscar rutas alternativas que entrañan conexiones difíciles y precios muy superiores. Ello hace que los costos finales de las misiones sean mucho más elevados de lo presupuestado debido a los desvíos por el Canadá, México o Panamá, para no hablar del tiempo de viaje adicional necesario.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

[Original: inglés]
[11 de mayo de 2007]

Puesto que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es un organismo no residente, carece de proyectos sobre el terreno en Cuba. No obstante, colabora con ese país en los ámbitos siguientes:

- a) En la esfera de la información y la sensibilización pública, Cuba ha participado recientemente en el concurso de pintura para niños del PNUMA;
- b) Cuba participa en dos proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el dedicado a la ciudadanía ambiental mundial y el de la energía con biomasa en la Isla de la Juventud;
- c) Cuba colabora activamente en las iniciativas de cooperación Sur-Sur en la región de América Latina y el Caribe y en el marco del programa del PNUMA en la región, expertos cubanos prestan apoyo a actividades llevadas a cabo en Haití, Jamaica, Panamá y la República Dominicana;
- d) El PNUMA colabora también con diversos interesados de Cuba en la elaboración de informes sobre el estado del medioambiente (Perspectivas del medio Ambiente Mundial);

e) Cuba participa en el grupo de trabajo sobre los indicadores ambientales establecido por el Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe para medir los avances logrados en la consecución de los objetivos de la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible.

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

[Original: inglés]
[12 de julio de 2007]

1. El mandato del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) consiste en coordinar la ejecución del Programa de Hábitat y ayudar a los Estados miembros a cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con los asentamientos humanos. El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba limita gravemente el libre comercio y la transferencia de conocimientos y experiencias científicos y técnicos con fines pacíficos y humanitarios, lo cual, a su vez, tiene efectos negativos para los bienes, servicios y tecnologías relacionados con los asentamientos humanos. Así pues, el bloqueo socava la capacidad del Gobierno de Cuba para aplicar el Programa de Hábitat y cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio relacionado con los asentamientos humanos.
2. La construcción y la conservación de asentamientos humanos, así como su reconstrucción después de desastres naturales, exigen un suministro estable de material, herramientas y equipo (tecnología) de construcción, así como de energía y materias primas. Las importaciones que necesitan los planes y programas de vivienda, infraestructura y servicios se ven seriamente afectadas por el bloqueo impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.
3. Las barreras para acceder al mercado de los Estados Unidos obligan a Cuba a adquirir productos de otros países, lo cual resulta más caro debido a las diferencias de precio con el mercado norteamericano, los elevados costos de transporte, los tipos de interés superiores asociados al factor de riesgo percibido, las variaciones de los tipos de cambio y los gastos bancarios derivados de operaciones múltiples con divisas. Las grandes distancias que hay que recorrer como consecuencia de la imposibilidad de utilizar servicios de transporte estadounidenses, así como los recargos impuestos a los buques mercantes de otros países que comercian con Cuba, son factores que demoran y complican los procesos de adquisición.
4. Otro obstáculo importante es la limitada transferencia de tecnología eficiente y racional desde el punto de vista ecológico derivada del bloque del uso de patentes originarias de los Estados Unidos de América o comercializadas por empresas estadounidenses.
5. Las restricciones del acceso a la energía, la tecnología de ahorro de energía y el petróleo son también un factor causante de disfunciones en la planificación y gestión de los asentamientos humanos. Esto es así en particular en la prestación de servicios urbanos básicos como el transporte, la recogida de desechos sólidos y su eliminación, el abastecimiento de agua y el saneamiento, y la respuesta de emergencia a peligros como los de incendio, inundación y huracán. El bloqueo energético obliga a Cuba a usar alternativas ineficientes y con frecuencia

insostenibles desde el punto de vista ambiental. El limitado acceso a productos químicos y equipo de depuración de agua y tratamiento de aguas residuales de bajo costo tiene también efectos importantes en la calidad y la accesibilidad económica de esos servicios, lo cual acarrea consecuencias negativas para el medio ambiente y la salud pública.

6. La cuestión de las reclamaciones pendientes relativas a bienes que habían sido propiedad de ciudadanos de los Estados Unidos o ciudadanos cubanos naturalizados obstaculiza el uso y la rehabilitación de instalaciones importantes y tiene repercusiones desfavorables para el desarrollo urbano y rústico racional y coherente.

7. Las restricciones en materia de visados y viajes inhiben también los intercambios científicos, técnicos y culturales y dificultan que arquitectos, ingenieros y especialistas en planificación y en ciencias sociales viajen a Cuba para asesorar a sus homólogos cubanos en el diseño, la planificación y la gestión de viviendas y de asentamientos humanos.

8. Esencialmente, desde el punto de vista de los asentamientos humanos, el bloqueo impuesto por los Estados Unidos contra Cuba está teniendo efectos sociales y ambientales negativos para la planificación y gestión de los asentamientos humanos y la salud ambiental, en particular de los sectores pobres y desfavorecidos de la población.

Programa Mundial de Alimentos

[Original: inglés]
[4 de junio de 2007]

El bloqueo de los Estados Unidos continúa limitando gravemente el comercio y tiene consecuencias directas en la capacidad y la eficiencia de la infraestructura logística de Cuba (puertos, transporte, almacenamiento y seguimiento de productos), la elaboración de alimentos, la distribución de agua y la producción agrícola, por lo que la eficiencia de las redes de seguridad social basadas en los alimentos del Gobierno de Cuba, que son fundamentales para la seguridad alimentaria de los hogares, se ve afectada negativamente. Esos factores, combinados con el empeoramiento de la calidad de la tierra y el agua, al cual también contribuyen, tienen repercusiones en el bienestar de las personas. Las deficiencias de micronutrientes son motivo de preocupación y la incidencia de la anemia es elevada, especialmente entre los niños menores de 2 años, lo que merma sus posibilidades de desarrollo. Las repercusiones son más intensas en las provincias orientales, donde la inseguridad alimentaria es mayor. Algunos de los víveres que distribuye el Programa Mundial de Alimentos se producen localmente. Como en años anteriores, en 2006 su producción se postergó e interrumpió debido al retraso en la llegada de materias primas, equipo para la producción y repuestos.

Unión Internacional de Telecomunicaciones

[Original: inglés]
[29 de junio de 2007]

1. La Misión Permanente de Cuba en Ginebra envió a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) una comunicación de fecha 28 de mayo de 2007 en que se incluía un resumen elaborado por el Gobierno de Cuba de los principales perjuicios sufridos por la población cubana en el ámbito de la informática y las comunicaciones como consecuencia de la aplicación del bloqueo por los Estados Unidos.
2. Las preocupaciones de Cuba respecto de la interferencia con sus comunicaciones se plantearon en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en noviembre de 2006 en Antalya (Turquía). El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT fue invitado a solicitar la asistencia de la Administración de los Estados Unidos sobre esta cuestión y celebrar una consulta al respecto.
3. El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones incluirá este caso de supuesta interferencia perjudicial en el informe que presentará a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007, que se celebrará en Ginebra del 22 de octubre al 16 de noviembre de 2007.
4. Los Estados miembros de la UIT pueden solucionar controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o la aplicación de la Constitución, el Convenio y las disposiciones administrativas de la UIT, incluido el Reglamento de Radiocomunicaciones (todos los cuales tratan de las interferencias perjudiciales), según lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución. No obstante, esas disposiciones carecen de mecanismos para hacerlas cumplir.
5. El objetivo de la Constitución y el Convenio de la UIT es facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social mediante servicios de telecomunicaciones eficaces. En ese sentido, los Estados miembros de la UIT desean que las controversias relativas a los instrumentos fundamentales de la Unión se solucionen bilateralmente con ánimo de evitar las interferencias perjudiciales y respetar la soberanía.
6. En el contexto de Cuba, la principal dificultad reside en proponer la aplicación de soluciones técnicas en que no se usen tecnologías cuya exportación a Cuba esté restringida.

Unión Postal Universal

[Original: inglés]
[6 de junio de 2007]

1. En cuanto organismo especializado de las Naciones Unidas, la Unión Postal Universal (UPU) no participa directamente en la aplicación de la resolución 61/11. La UPU siempre ha considerado a Cuba como miembro de pleno derecho de la Organización. Como tal, Cuba tiene los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros. En fechas recientes Cuba ha recibido asistencia de la UPU en los

ámbitos de la reforma regional, la modernización, la capacitación y los proyectos de contabilidad de costos.

2. Además, Cuba desempeña una función activa en la labor de la UPU y sus órganos. Por ejemplo, fue elegida miembro del Consejo de Operaciones Postales de la UPU en 2004 y participa en varios comités y grupos de trabajo del Consejo.
